

Nº 4969

20/09/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 105-SSDEP/16	
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015.....	Pág. 15
Resolución N° 113-SSDEP/16	
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015.....	Pág. 16

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 404-MJGGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 18
Resolución N° 405-MJGGC/16	
Se cesa a personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 19
Resolución N° 406-MJGGC/16	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad al Ministro de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2912-MHGC/16	
Se designa como Jefe de Sección Clínica Médica I a Marina Rafael Choque.....	Pág. 21
Resolución N° 2919-MHGC/16	
Se dispone la baja de bien patrimoniado.....	Pág. 22
Resolución N° 1231-SSGRH/16	
Se transfiere a Lino Alberto Peralta.....	Pág. 23
Resolución N° 1232-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Elvira Dolly Robelis.....	Pág. 24
Resolución N° 1233-SSGRH/16	
Se transfiere a Eduardo Volpi.....	Pág. 25
Resolución N° 1234-SSGRH/16	
Se rectifica la Resolución N° 987-SSGRH/16.....	Pág. 26
Resolución N° 1235-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Alfredo Miguélez.....	Pág. 27
Resolución N° 1236-SSGRH/16	
Se transfiere a Ernesto Mercedes Benítez.....	Pág. 27
Resolución N° 1237-SSGRH/16	
Se transfiere a Tatiana Alejandra López.....	Pág. 28
Resolución N° 1238-SSGRH/16	
Se autoriza la adscripción de Valentín Aragues Oroz.....	Pág. 29

Resolución N° 1240-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Mario Vera.....	Pág. 30
Resolución N° 1244-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mariana Halliburton.....	Pág. 31
Resolución N° 1245-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Juan María Etcheberry.....	Pág. 32
Resolución N° 1247-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Carlos Alberto Sorabilla.....	Pág. 33
Resolución N° 1248-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mauro Nahuel Falcone.....	Pág. 34
Resolución N° 1249-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por José Carlos Mongiat.....	Pág. 35
Resolución N° 1250-SSGRH/16	
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Cecilia Beatriz Puñet.....	Pág. 36
Resolución N° 1251-SSGRH/16	
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Vanesa Romina Cedeira.....	Pág. 37
Resolución N° 1252-SSGRH/16	
Se transfiere a Horacio Edgardo Delgado Benítez.....	Pág. 38
Resolución N° 1253-SSGRH/16	
Se transfiere a Nicolás Adrián Vicente Pérez.....	Pág. 39
Resolución N° 1255-SSGRH/16	
Se transfiere a Juan Manuel Fariña.....	Pág. 40
Resolución N° 1256-SSGRH/16	
Se transfiere a Mara Silvana Maldonado.....	Pág. 41
Resolución N° 1258-SSGRH/16	
Se transfiere a Miriam Judith Corani.....	Pág. 41
Resolución N° 1260-SSGRH/16	
Se transfiere a Francisco Javier Maiztegui.....	Pág. 42
Resolución N° 1268-SSGRH/16	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 623-1595-CME16.....	Pág. 43
Resolución N° 1271-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Jorgelina Vanesa Lema.....	Pág. 44
Resolución N° 1272-SSGRH/16	
Se transfiere a Marcela Andrea Durica.....	Pág. 45
Resolución N° 1273-SSGRH/16	
Se transfiere a Silvio Atilio Ciarmatori.....	Pág. 46
Resolución N° 1274-SSGRH/16	
Se transfiere a Claudia Beatriz San Julián.....	Pág. 47
Resolución N° 1275-SSGRH/16	
Se transfiere a Martín Emilio Reppetto Dedovich.....	Pág. 48
Resolución N° 1278-SSGRH/16	
Se transfiere a María Magdalena Stroman.....	Pág. 49
Resolución N° 1279-SSGRH/16	
Se transfiere a Giselle Sandra Blanco.....	Pág. 50
Resolución N° 1280-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Lucas Miranda.....	Pág. 51
Resolución N° 1281-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Héctor Walter Roldán.....	Pág. 52
Resolución N° 1282-SSGRH/16	
Se transfiere a Silvana del Carmen Albarracín.....	Pág. 52
Resolución N° 1283-SSGRH/16	
Se transfiere a Vera María Adduci Mazzino.....	Pág. 53

Resolución N° 1284-SSGRH/16	
Se transfiere a Diana Victoria Galbán.....	Pág. 54
Resolución N° 1285-SSGRH/16	
Se transfiere a Graciela Guerra Piñeyro.....	Pág. 55
Resolución N° 1286-SSGRH/16	
Se transfiere a Carlos Enrique Paolucci.....	Pág. 56
Resolución N° 1288-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Matías Debenedetti.....	Pág. 57
Resolución N° 1289-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Florencia Cerutti.....	Pág. 58

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 634-MJYSGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Cintia Noelia Filippig.....	Pág. 60
Resolución N° 310-SSJUS/16	
Se designa como Adscripta al Registro Notarial N° 1393 a Carolina Nadia Velázquez.....	Pág. 61
Resolución N° 311-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1028 presentada por Susana Matilde Petrelli.....	Pág. 62
Resolución N° 312-SSJUS/16	
Se designa como Adscripta al Registro Notarial N° 1730 a Silvia Lim.....	Pág. 64
Resolución N° 120-SSADS/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0763-LPU16.....	Pág. 65
Resolución N° 121-SSADS/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0746-LPU16.....	Pág. 67
Resolución N° 122-SSEMERG/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 678-2254-CME16.....	Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 659-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 71
Resolución N° 660-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 72

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2890-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 73
Resolución N° 3137-MCGC/16	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 74
Resolución N° 3924-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Inés Salas.....	Pág. 75
Resolución N° 3925-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Fernando Pablo Cipolla.....	Pág. 76
Resolución N° 3931-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Silvia Amelia Copello.....	Pág. 77
Resolución N° 3991-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Nelson Rueda y Corina Fiorillo SH.....	Pág. 78

Resolución N° 4097-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Cristina Graciela Banegas.....	Pág. 79
Resolución N° 4099-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Meridional Promociones y Exhibiciones Artísticas SRL.....	Pág. 80
Resolución N° 4119-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Mariana Sánchez.....	Pág. 82
Resolución N° 4121-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Rubén Carlos Sabbadini.....	Pág. 83
Resolución N° 4124-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas.....	Pág. 84
Resolución N° 4130-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Terraza Teatro Bar SA.....	Pág. 85
Resolución N° 4136-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Diego Ernesto Rodríguez.....	Pág. 86
Resolución N° 4139-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con la Asociación Civil Teatro La Ranchería Espacio para la Cultura.....	Pág. 87
Resolución N° 4140-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Asociación Centro Cultural Fray Mocho.....	Pág. 88
Resolución N° 4347-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Fundación Carlos Somigliana.....	Pág. 90
Resolución N° 4693-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4017-RPC/15 titulado Maximiliano Guerra Patricia Baca Urquiza Arte.....	Pág. 91
Resolución N° 4698-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Concepción Natoli.....	Pág. 92
Resolución N° 4704-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Fernando Gabriel Schor.....	Pág. 93
Resolución N° 4709-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Fundares (Fundación para las Artes del Espectáculo).....	Pág. 94
Resolución N° 4854-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Mauricio Dayub Gabriel Goity Luis Sartor Martín Cortés.....	Pág. 96
Resolución N° 4857-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con José Luis Alfonso.....	Pág. 97
Resolución N° 4860-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con El Astrolabio Teatro Asociación Civil Sin Fines De Lucro.....	Pág. 98
Resolución N° 5438-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4207-RPC/16 titulado Exposición Pablo Picasso.....	Pág. 99
Resolución N° 5439-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 4966-RPC/16 titulado Exposición Tomás Saraceno.....	Pág. 100
Resolución N° 5449-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 5731-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Sebastián Fernando García.....	Pág. 103
Resolución N° 5843-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104

Resolución N° 5847-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 5981-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Matías Juan Gandolfo.....	Pág. 106
Resolución N° 6477-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 5044-RPC/16 titulado Centro Juvenil Padre Daniel Villa 21.....	Pág. 107
Resolución N° 6668-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 5207-RPC/16 titulado Escola Do Samba Mangueira.....	Pág. 109
Resolución N° 6702-MCGC/16	
Se fija el precio de venta de Pines celestes.....	Pág. 110
Resolución N° 6787-MCGC/16	
Se aprueba el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargo de regente en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla.....	Pág. 111
Resolución N° 6788-MCGC/16	
Se aprueba el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargo de Vicedirector/a en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.....	Pág. 112
Resolución N° 833-EATC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 113
Resolución N° 835-EATC/16	
Se modifica la Resolución N° 817-EATC/16.....	Pág. 114

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 26-COPIDIS/16	
Se pagan becas de estudio y capacitación laboral.....	Pág. 116

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1512-MAYEPGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 118
Resolución N° 1517-MAYEPGC/16	
Se paga suma en concepto de deuda generada a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada.....	Pág. 118
Resolución N° 1527-MAYEPGC/16	
Se aprueba Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 2082/11.....	Pág. 121
Resolución N° 230-SSMEP/16	
Se rechaza petición efectuada por Leonardo Melamed.....	Pág. 123
Resolución N° 231-SSMEP/16	
Se rechaza petición efectuada por José Antonio Martín y María Estela Cervio.....	Pág. 125

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 240-MGOBGC/16	
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 129
Resolución N° 241-MGOBGC/16	
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 130
Resolución N° 242-MGOBGC/16	
Se encomienda la firma del despacho de la Directora General de la Dirección General Reforma Política y Electoral a la Directora General de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información.....	Pág. 131
Resolución N° 243-MGOBGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 238-MGOBGC/16.....	Pág. 132

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 212-SGYRI/16

Se deja sin efecto el procedimiento para la Contratación Menor N° 101-1770-CME16..... Pág. 134

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 363-APRA/16

Se acepta la renuncia presentada por Emilio Faro..... Pág. 136

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 549-CDNNYA/16

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Fundación FEDUCAR..... Pág. 137

Resolución N° 559-CDNNYA/16

Se acepta la renuncia como Coordinador de la Defensoría Zonal Comuna 1 presentada por Gabriel Adrián Cohan..... Pág. 138

Resolución N° 822-CDNNYA/16

Se rectifica la Resolución N° 709-CDNNYA/16..... Pág. 139

Resolución N° 823-CDNNYA/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Yesica Jakim..... Pág. 141

Resolución N° 824-CDNNYA/16

Se convalida la suspensión de la ejecución de las tareas de la obra Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal 3540..... Pág. 142

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 361-DGTALINF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-2038-CME16..... Pág. 145

Disposición N° 362-DGTALINF/16

Se amplía la Orden de Compra N° 8056-5450-OC15..... Pág. 147

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 151-DGGAYE/16

Se ratifica la clausura de la totalidad del primer piso y del entrepiso del inmueble sito en Basualdo 1985..... Pág. 149

Ministerio de Salud

Disposición N° 171-IRPS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1117-LPU16..... Pág. 151

Disposición N° 172-IRPS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1119-LPU16..... Pág. 152

Disposición N° 310-HGNRG/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 420-2434-CME16.....	Pág. 153
Disposición N° 313-HGNRG/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 420-2444-CME16.....	Pág. 155
Disposición N° 500-HGNPE/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2491-CME16.....	Pág. 156
Disposición N° 591-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1111-LPU16.....	Pág. 157

Ministerio de Educación

Disposición N° 984-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 40-SIGAF/16 (26/16).....	Pág. 159
Disposición N° 988-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0878-CDI16.....	Pág. 160
Disposición N° 989-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0797-CDI16.....	Pág. 162

Ministerio de Cultura

Disposición N° 333-DGEART/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 512-1064-LPU16.....	Pág. 164

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 680-DGFYME/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-1878-CME16.....	Pág. 166

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 124-DGTALAPRA/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8933-0800-LPU16.....	Pág. 168
Disposición N° 125-DGTALAPRA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-2344-CME16.....	Pág. 169

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 33-AGIP/16	
Se limita licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada a Roberto Carlos González.....	Pág. 172
Disposición N° 39-AGIP/16	
Se otorga la licencia por cargo de mayor jerarquía a Justo Beyer.....	Pág. 173
Disposición N° 50-AGIP/16	
Se otorga la licencia por cargo de mayor jerarquía a Karina Carmen Lefevre.....	Pág. 174

Ente de Turismo

Disposición N° 65-DGDYCOF/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 4785-SIGAF/20.....	Pág. 176

Ministerio de Salud

Disposición N° 172-HBR/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2139-CME16.....	Pág. 178
Disposición N° 200-HGNRG/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0670-CDI16.....	Pág. 179
Disposición N° 254-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2292-CME16.....	Pág. 180
Disposición N° 255-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2429-CME16.....	Pág. 182

Resolución Comunal

Junta Comunal 4

Resolución Comunal N° 10932613-COMUNA4/16	
Se autoriza la Contratación Directa de la empresa Graft Estudio SRL.....	Pág. 184
Resolución Comunal N° 10942432-COMUNA4/16	
Se autoriza la Contratación Directa de la empresa Graft Estudio SRL.....	Pág. 185
Resolución Comunal N° 20952050-COMUNA4/16	
Se declara de interés Comunal los Encuentros para Reflexionar la Educación Pública en el Bicentenario y su jornada Jóvenes y Participación.....	Pág. 186

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 253-ERSP/16	
Se sanciona con cesantía a Diego Hernán Franconeri.....	Pág. 188

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 110-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7/16.....	Pág. 191
Disposición N° 119-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 21/16.....	Pág. 192
Disposición N° 155-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 12/16.....	Pág. 194

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 132-PPVM/16

Se aprueba la adscripción de Susana del Rosario Macchioni..... Pág. 196

Poder Judicial

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 379-DGA/16

Se aprueba y declara desierta la Contratación Menor N° 38-01/2016..... Pág. 198

Disposición N° 380-DGA/16

Se aprueba y declara fracasada la Licitación Pública N° 4/16..... Pág. 199

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 366-SCA/16

Se registra Adenda aprobada por Resolución N.º 182/FG/16..... Pág. 201

Disposición N° 367-SCA/16

Se registra Adenda aprobada por Resolución N.º 170/FG/16..... Pág. 202

Disposición N° 368-SCA/16

Se aprueba la prórroga del contrato celebrado con la empresa COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA en el marco de la Licitación Pública N° 2/15 por 12 meses..... Pág. 204

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas N° 26-TSJ/16

Se designan por el término de 4 años a los jueces José Osvaldo Casás e Inés Mónica Weinberg, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 207

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 18799095-DGAYDRH/16

Se llama a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia ?Dra. Cecilia Grierson?, Hospital General de Agudos ?Parmenio Piñero? y Hospital General de Agudos ?Donación Francisco Santojanni?..... Pág. 208

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 3-COPIDIS/16

Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública..... Pág. 210

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 25-DGCYC/15..... Pág. 211

Vicejefatura de Gobierno

Licitación - Llamado N° 1093-SSBC/16..... Pág. 212

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 19022780-ASINF/16..... Pág. 213

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1067-ISSP/16..... Pág. 214

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 41-HGAT/16..... Pág. 215

Licitación - Llamado N° 1111-HBR/16..... Pág. 215

Licitación - Llamado N° 1117-IRPS/16..... Pág. 216

Licitación - Llamado N° 1119-IRPS/16..... Pág. 216

Licitación - Preadjudicación N° 894-HNBM/16..... Pág. 217

Licitación - Preadjudicación N° 942-IRPS/16..... Pág. 218

Licitación - Preadjudicación N° 1015-HNBM/16..... Pág. 218

Licitación - Rectificación N° 997-HNJTB/16.....	Pág. 219
Licitación - Circular sin consulta N° 291-HGNRG/16.....	Pág. 220
Contratación Directa - Llamado N° 2305-HGARM/16.....	Pág. 221
Contratación Directa - Llamado N° 2469-HGACA/16.....	Pág. 221
Contratación Directa - Rectificación N° 2169-HNJTB/16.....	Pág. 222

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 11789258-DGAR/16.....	Pág. 223
Expediente - Preadjudicación N° 15106025-DGAR/16.....	Pág. 224

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 753-DGTALMAEP/16.....	Pág. 225
Contratación Directa - Llamado N° 876-SSUEP/16.....	Pág. 226
Contratación Directa - Adjudicación N° 925-SSUEP/16.....	Pág. 226
Contratación Directa - Adjudicación N° 1878-SSUEP/16.....	Pág. 227

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 869-DGTALAPRA/16.....	Pág. 228
Licitación - Adjudicación N° 800-DGTALAPRA/16.....	Pág. 228

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 3-DGA/16.....	Pág. 230
---------------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 11-IVC/16.....	Pág. 231
--	----------

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22486-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 233
Carpeta - Llamado N° 22499-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 233
Carpeta - Llamado N° 22500-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 234

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Preadjudicación N° 28-GA/16.....	Pág. 235
---	----------

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 12-FGCABA/16.....	Pág. 236
---	----------

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Rectificación N° 652-DGTAPG/16..... Pág. 237

Junta Comunal 9

Licitación - Circular con consulta N° 60-COMUNA9/16..... Pág. 238

Licitación - Circular con consulta N° 762-COMUNA9/16..... Pág. 238

Licitación - Circular con consulta N° 776-COMUNA9/16..... Pág. 239

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratación Directa - Adjudicación N° 1768-SSECYCE/16..... Pág. 240

Contratación Directa - Adjudicación N° 1769-SSECYCE/16..... Pág. 240

Contratación Directa - Fracaso N° 296-DGTALMMIYT/16..... Pág. 241

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Prórroga N° 10940995-DGTALMDUYT/16..... Pág. 242

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

Licitación - Llamado N° 778-SECDCI/16..... Pág. 243

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Contratación Directa - Fracaso N° 1770-SGYRI/16..... Pág. 244

Edictos Particulares

Transferencias N° 251-SECLYT/16..... Pág. 245

Transferencias N° 254-SECLYT/16..... Pág. 245

Transferencias N° 255-SECLYT/16..... Pág. 246

Transferencias N° 264-SECLYT/16..... Pág. 246

Convocatoria a Asamblea N° 256-SECLYT/16..... Pág. 247

Convocatoria a Asamblea N° 266-SECLYT/16..... Pág. 247

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 2-HOPL/16..... Pág. 248

Ministerio de Educación

Citación N° 19038527-DGPDYND/16..... Pág. 249

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente N° 29308554-DGTYTRA/15..... Pág. 250
Expediente N° 34688415-DGTYTRA/15..... Pág. 250
Expediente N° 36084943-DGTYTRA/15..... Pág. 251
Expediente N° 13848382-DGTYTRA/16..... Pág. 251
Expediente N° 13852360-DGTYTRA/16..... Pág. 252
Expediente N° 13857151-DGTYTRA/16..... Pág. 253
Expediente N° 13861068-DGTYTRA/16..... Pág. 253
Expediente N° 13881523-DGTYTRA/16..... Pág. 254
Expediente N° 13998841-DGTYTRA/16..... Pág. 254
Expediente N° 15397968-DGTYTRA/16..... Pág. 255
Expediente N° 16812491-DGTYTRA/16..... Pág. 256

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 18447561-DGTALMHYDH/16..... Pág. 257
Nota N° 20166901-DGTALMHYDH/16..... Pág. 258
Nota N° 20190631-DGTALMHYDH/16..... Pág. 258
Nota N° 20241505-DGTALMHYDH/16..... Pág. 259

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 21434997-IVC/16..... Pág. 260
Notificación N° 21553769-IVC/16..... Pág. 260

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 21504438-PG/16..... Pág. 261

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 21157396-JPIPCFN28/16..... Pág. 262
Citación N° 21321670-JPCFN10/16..... Pág. 262
Citación N° 21433414-JPCFN7/16..... Pág. 263
Citación N° 21434936-JPCFN7/16..... Pág. 263

Poder Ejecutivo
Resolución
Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 105/SSDEP/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios N° 363/15, N° 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 28585199-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur UMANTI RICARDO LUIS mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por el monto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 15.370.-), a los fines de competir en la categoría M50 de la Ultramaratón a realizarse desde Hungría, Europa;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 17236252-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 33795189-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por un monto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 15.370.-), efectuada por el beneficiario UMANTI RICARDO LUIS, DNI N° 16.976.237 de conformidad con los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 113/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 28604122-SSDEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Sr. Candel Matías Leandro en carácter de acompañante del deportista amateur Santero José Luis mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por el monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), quien participó en la Maratón de Rotterdam, llevada a cabo en la ciudad homónima, Holanda, el día 12 de abril del 2015;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21061302-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 33796543-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), efectuada por el beneficiario Candel Matías Leandro, DNI N° 29.910.402, en carácter de acompañante del deportista amateur Santero José Luis, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 404/MJGGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 21.312.086-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2162- Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, y 9604- Subsecretaría de Sistemas y Procesos;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 9604- Subsecretaría de Sistemas y Procesos, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de uso, del Programa 44- Estrategia y Desarrollo, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 44- Estrategia y Desarrollo, y 79- Administración de Bases de Datos, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 44- Estrategia y Desarrollo, y 79- Administración de Bases de Datos, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016- 21337802-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 405/MJGGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos 638/2007, 363/2015 y 306/2016, Resolución N°212/MJGGC/2016, Expediente Electrónico N° 20243576- MGEYA-UAIMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 212/MJGGC/2016, fue designado oportunamente el Sr. Juan Ignacio Spalek, DNI N°34353976, CUIT 20-34353976-3, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los presentes actuados, la mencionada Dirección propicia el cese del Sr. Juan Ignacio Spalek, DNI N°34353976 como personal de Planta de Gabinete Interna a partir del 1 de septiembre de 2016.

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido. Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1.- Césese al Sr. Juan Ignacio Spalek, DNI N°34353976, CUIT N° 20-34353976-3 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministros a partir del 1 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 406/MJGGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 34/16, la Nota N° 2016-21045980-DGTALMJYS, El Expediente Electrónico N° 21443160-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad, Sr. Martin Ocampo, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 19 al 23 de septiembre de 2016, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Justicia y Seguridad, el reemplazante es el Ministro de Ambiente y Espacio Público.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 34/16,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad, Sr. Martin Ocampo, al Ministro de Ambiente y Espacio Público, Sr. Eduardo Macchiavelli, desde el 19 al 23 de septiembre de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2912/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 4013 y su modificatoria Ley N° 4516, la Ley N° 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, el Decreto N° 72/2015, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 29.700.408/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Marina Rafael Choque, CUIL. 27-18544386-3, como Jefe de Sección Clínica Médica I, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Marina Rafael Choque, CUIL. 27-18544386-3, como Jefe de Sección Clínica Médica I, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.P.A.05.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2919/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

El Ex N° 1.502.589/MGEYA/2011.- e inc, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, da cuenta de la sustracción de un bolso negro el cual contenía una (1) Notebook, marca HP, modelo NX 6325, serie N° CNU64124WZ, con sistema operativo Windows XP, serie XG683- K9C77-F8Q2F-T93H3-4VR38 y el cargador de energía N° de serie F3-06091082050B, llevando ambos N° de inventario 11855, perteneciente a esa administración;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 3ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía de Instrucción N° 25, donde tramitó la causa N° I- 25-17139, caratulada robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad, la que con fecha 1 de abril de 2009 se remitió a la Dirección General de Investigaciones con Autores desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivoHHURtt Robo;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que de las constancias reunidas en el presente sumario no surgieron elementos que permitieran determinar responsabilidad por imprudencia, impericia o negligencia por la desaparición del bien en ocasión del robo del que fuera víctima el agente, del que no fue posible determinar autorías;

Que en consecuencia el Ministerio de Hacienda dicto la Resolución Nº 2019 de fecha 25/11/2011;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial del elemento faltante, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario; mediante el dictado de la resolución pertinente;

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) Notebook, marca HP, modelo NX 6325, serie Nº CNU64124WZ, con sistema operativo Windows XP, serie XG683-K9C77-F8Q2F-T93H3-4VR38 y el cargador de energía Nº de serie F3-06091082050B, llevando ambos Nº de inventario 11855, patrimoniada en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyo valor total de inventario y de reposición asciende a la suma total de pesos cuatro mil sesenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 4.063.68-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1231/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013, la Resolución Nº 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 15178164/2016 (AGC)

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicita la transferencia del agente Lino Alberto Peralta, CUIL. 20-22167218-7, quien revista en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente Lino Alberto Peralta, CUIL. 20-22167218-7, a la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), partida 2662.0030.A.A.01.0000, deja partida 2675.0000.A.A.01.0000, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1232/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 12261278/2016 (ESC200137) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Elvira Dolly Robelis, CUIL. 27-23567172-2, presentó su renuncia a partir del día 5 de mayo de 2016, del JIN B D.E. N° 10, Escuela N° 12, del Ministerio de Educación;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 5 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Elvira Dolly Robelis, CUIL. 27-23567172-2, DEL JIN. B D.E. 10, Escuela N° 12, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.1060.S.A.05.0800.381, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1233/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 11243174/MDUYTGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente Eduardo Volpi, CUIL. 20-10921829-5, quien revista en la Dirección Técnica Administrativa y Legal, del precitado Ministerio.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Eduardo Volpi, CUIL. 20-10921829-5, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0000.AB.08.0240, deja partida 3001.0010.AB.08.0240, de la Dirección Técnica Administrativa y Legal, del precitado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1234/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

El E.E. N° 16915311/2016 (HGACA) y vinculado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 987/SSGRH/2016, fue aceptada a partir del día 9 de marzo de 2015 la renuncia presentada por la agente Vanesa Andrea Martínez, CUIL. 27-21946371-0, como Jefa Interina de Sección de Farmacia Clínica, del Hospital General de Agudos " Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley 15.454);

Que según surge de los presentes actuados, se detecto un error material en el numero de partida consiganda, dado que la agente en cuestión continúa prestando servicios en otro cargo;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, en uso de facultades propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 987/SSGRH/2016, donde dice: "Téngase por aceptada, a partir del día 09 de Marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Vanesa Andrea Martínez, CUIL. 27-21946371-0, como Jefa Interina de Sección de Farmacia Clínica, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud; deja partida 4022.0500.MS.21.930, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).", debe decir: "Téngase por aceptada, a partir del día 09 de Marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Vanesa Andrea Martínez, CUIL. 27-21946371-0, como Jefa Interina de Sección de Farmacia Clínica, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud; deja partida 4022.0500.MS.21.016, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454)."

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos " Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1235/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 15292360/2016 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Pablo Alfredo Miguez, CUIL. 20-28528801-1, presentó su renuncia a partir del día 6 de junio de 2016, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 6 de junio de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Pablo Alfredo Miguez, CUIL. 20-28528801-1, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0706.Z.25.954, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1236/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12395150/DGPMYCH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Museo del Cine Pablo Ducros Hicken, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Ernesto Mercedes Benítez, CUIL. 20-25486787-0, quien revista en la citada Dirección General;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase al agente Ernesto Mercedes Benítez, CUIL. 20-25486787-0, al Museo del Cine Pablo Ducros Hicken, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0500.S.A.01.0000, deja partida 5003.0000.S.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1237/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 13910557/DGDSCIV/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Tatiana Alejandra López, CUIL. 27-26980611-2, quien revista en el Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente Tatiana Alejandra López, CUIL. 27-26980611-2, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6020.0122.S.B.04.101, deja partida 6550.0000.S.B.04.101, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1238/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 8936072/2016 (MSGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Salud de la Nación, peticiona a partir del 14 de julio de 2016 y por el término de un (1) año, la adscripción del Dr. Valentín Aragues Oroz, CUIL. 20-12160114-2, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que es dable consignar, que por Decreto N° 73/2013, se aprobó entre otros el Régimen de Adscripciones de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración Central;

Que asimismo se señala, que la adscripción que nos ocupa, cuenta con la conformidad de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el Capítulo III, del Decreto citado precedentemente;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder a lo peticionado, procediendo a dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme al Decreto N° 73/2013 y en uso de sus facultades propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a partir del 14 de julio de 2016 y por el término de un (1) año, la adscripción del Dr. Valentín Aragues Oroz, CUIL. 20-12160114-2, al Ministerio de Salud de la Nación, revistando presupuestariamente en Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.20.014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1240/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 16660936/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Vera Mario, CUIL.20-14164666-5, a efectos de dar curso a la jubilación ordinaria;

Que el agente en cuestión revista en Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Césase, a partir del 1º de Agosto de 2016, al agente Vera Mario, CUIL.20-14164666-5, partida 4021.0020.S.B.03.530, en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2º.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1244/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E.E. Nº 13598561/2016 (SECTRANS), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mariana Halliburton, CUIL. 23-23967534-4, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 4 de enero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada como Directora General de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley Nº 471, corresponde su otorgamiento;

Que a tal fin procede, a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1 .-Otórgase a partir del 4 de enero de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Mariana Halliburton, CUIL. 23-23967534-4, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 3031.0000.P.A.01.0000.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo este último notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1245/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. N° 12564647/2016 (SSFFYC), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Juan María Etcheberry, CUIL. 20-26115678-5, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente ha sido designado por Decreto N ° 216/2016, a partir de precitada fecha, como Director, de la Dirección de Infraestructura Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Juan María Etcheberry, CUIL. 20-26115678-5, perteneciente a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4517.0500.P.A.01.0000, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1247/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 10466250/2016 (DGIES), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Carlos Alberto Sorabilla, CUIL. 23-12087174-9, de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 1 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado fue designado como Jefe de la División Bienes Raíces de UGL dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;

Que a tal fin se procede, a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de abril de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Carlos Alberto Sorabilla, CUIL. 23-12087174-9, de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 5520.0060.P.A.01.000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1248/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 9523529/2016 (DGTALMHYDH) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Mauro Nahuel Falcone, CUIL. 20-23093076-8, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 29 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Gerente de Legales, en Centrales de la Costa Atlántica S.A., de la Subsecretaría de Servicios Públicos, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 29 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Mauro Nahuel Falcone, CUIL. 20-23093076-8, perteneciente a la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0140.P.A.01.0000.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1249/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico N° 13876540/2016 (DGSD), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente José Carlos Mongiat, CUIL. 23-21139586-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de junio de 2016, al Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte", de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de sus facultades propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de junio de 2016, la renuncia presentada por el agente José Carlos Mongiat, CUIL. 23-21139586-9, perteneciente al Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte", de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4516.0310.P.A.01.220, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte", de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1250/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El E. E. N° 15806282/2016 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Cecilia Beatriz Puñet, CUIL. 27-27933780-3, perteneciente a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 18 de junio de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley N° 471 y sus modificatorios;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 18 de junio de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Cecilia Beatriz Puñet, CUIL. 27-27933780-3, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4562.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1251/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

EI E. E. Nº 14927409/2016 (DGCACTYSV), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Vanesa Romina Cedeira, CUIL. 27-33259589-5, perteneciente a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 9 de julio de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471 y sus modificatorios;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 9 de julio de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Vanesa Romina Cedeira, CUIL. 27-33259589-5, perteneciente a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte partida 2676.0000.G.65, conforme lo prescripto por el artículo 23 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1252/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 13096648/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 1186/MDSGC/2014, se dispuso la transferencia, del agente Horacio Edgardo Delgado Benítez, CUIL 20-20746790-2, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, a la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Horacio Edgardo Delgado Benítez, CUIL 20-20746790-2, a la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Horacio Edgardo Delgado Benítez percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1253/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 14873883/2016 (SSREGIC), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente Nicolás Adrián Vicente Pérez, CUIL. 20-92886611-5, quien revista en la Subsecretaría de Planeamiento del precitado Ministerio, conforme lo prescripto por Resolución Conjunta N° 1/MMGC/2015;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Nicolás Adrián Vicente Pérez, CUIL. 20-92886611-5, a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0500.H.00.0000, deja partida 3001.0030.H.00.0000, de la Subsecretaría de Planeamiento del precitado Ministerio, conforme lo prescripto por Resolución Conjunta N° 1/MMGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1255/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 12098799/DGPLYCO/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Planificación y Control Operativo, solicita la transferencia del agente Juan Manuel Fariña, CUIL. 23-28463367-9, quien revista en la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase al agente Juan Manuel Fariña, CUIL. 23-28463367-9, la Dirección General de Planificación y Control Operativo, partida 6020.0121.A.B.05, deja partida 6820.0040.A.B.05, de la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, ambos de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales, dependientes de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, ambos de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1256/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 12287682/MSGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Mara Silvina Maldonado, CUIL. 27-23426503-8, quien reviste en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias el precitado Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mara Silvina Maldonado, CUIL. 27-23426503-8, al Ministerio de Salud, partida 4001.0000.A.B.03.0165.102, deja partida 4020.0000.A.B.03.0165.102, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias del precitado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1258/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12037025/2016 (DGESCA), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, solicita la transferencia de la agente Miriam Judith Corani, CUIL. 27-18315644-1, quien revista en la Dirección General de Justicia Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Miriam Judith Corani, CUIL. 27-18315644-1, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, partida 5560.0000.P.A.01.0000, deja partida 2657.0001.P.A.01.0000, de la Dirección General de Justicia Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Justicia Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1260/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 14800868/SSREGIC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente Francisco Javier Maiztegui, CUIL. 20-92468721-6, quien revista en la Subsecretaría de Planeamiento, del precitado Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérase al agente Francisco Javier Maiztegui, CUIL. 20-92468721-6, a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0500.H.00.0000, deja partida 3001.0030.H.00.0000, proveniente de la Subsecretaría de Planeamiento, del precitado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1268/SSGRH/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 95/14 y 114/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 15887953/MGEYA-dgcyc/16, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, mediante la citada Ley se asigna las funciones emergentes de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 1.090-SSGRH-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de consultoría relacionado con temas impositivos y previsionales orientado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como agente de retención.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron propuestas de las empresas Price Waterhouse & Co Asesores de Empresas SRL, KPMG y PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que, según Nota N°18074070-SSGRH-2016, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos comunica dejar sin efecto la presente licitación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I en su Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley N° 2.095, modificado por el Decreto N° 114/16;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.-Déjese sin efecto la Contratación Menor N° N° 623-1595-CME16 para la "Contratación de un Servicio de Consultoría relacionado con temas Impositivos y Previsionales orientado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como agente de retención", al amparo de lo establecido en el Art. N°82 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Publíquese en el boletín oficial por el término de 1 (un) día, como así también en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad (www.compras.buenosaires.gob.ar);

Artículo 3°.-Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y notifíquese a las empresas participantes. Cumplido y Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1271/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 13374218/2015 (DGESYC), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Jorgelina Vanesa Lema, CUIL. 27-29364425-5, presentó su renuncia a partir del día 2 de junio de 2016, de la Dirección General Estadística y Censos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, destacándose que por Resolución N° 162/AGIP/2016, se procedió a otorgar la prórroga de Licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2016;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 2 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Jorgelina Vanesa Lema, CUIL. 27-29364425-5, perteneciente a la Dirección General Estadística y Censos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6083.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), destacándose que por Resolución N° 162/AGIP/2016, se procedió a otorgar la prórroga de Licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Estadística y Censos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1272/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, Resolución N° 570/ 13 y el Expediente Electrónico N° 11957994/2016 (DGALH)

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Marcela Andrea Durica, CUIL. 23-23328120-4, quien reviste en la Dirección General Administración de Recursos, del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase a la agente Marcela Andrea Durica, CUIL. 23-23328120-4, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, partida 6012.0060.A.A.01, deja partida 5501.0053.A.A.01, de la Dirección General Administración de Recursos, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1273/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 15690506/DGEMP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, solicita la transferencia del señor Silvio Atilio Ciarmatori , CUIL. 20-25866517-2, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al señor Silvio Atilio Ciarmatori , CUIL. 20-25866517-2, a la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, partida 6501.0030.H.00, deja partida 6501.0010.H.00, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1274/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 15201555/DGDAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Gerencia Operativa Atención de Emergencia Social de la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la señora Claudia Beatriz San Julian, CUIL. 27-21727000-1, quien revista en la Dirección General de Servicios Zonales, de la citada Subsecretaría y Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfíerese a la señora Claudia Beatriz San Julian, CUIL. 27-21727000-1, a la Gerencia Operativa Atención de Emergencia Social de la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4562.0030.A.A.05.0140.427, deja partida 4566.0000.A.A.05.0140.427, de la Dirección General de Servicios Zonales, de la citada Subsecretaría y Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Servicios Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1275/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 13274008/2016 (DGCTFS), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, dependiente del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Martín Emilio Reppetto Dedovich, CUIL. 20-31688083-6, quien revista en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfíerese al agente Martín Emilio Reppetto Dedovich, CUIL. 20-31688083-6, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0180.P.A.01, deja partida 4010.0000.P.A.01, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1278/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18109146/DGALP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente María Magdalena Stroman, CUIL. 27-24154152-0, quien revista en el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Magdalena Stroman, CUIL. 27-24154152-0, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, proveniente del Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la agente María Magdalena Stroman, CUIL. 27-24154152-0, no verá afectado su remuneración por la transferencia antedicha.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1279/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 11115075/DGSD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Giselle Sandra Blanco, CUIL. 27-29906301-7, F.C. N° 442935, quien revista en la Gerencia Operativa Educación Física y Deporte Escolar de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Giselle Sandra Blanco, CUIL. 27-29906301-7, a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4530.0000.T.A.01, deja partida 6511.0021.T.A.01, de la Gerencia Operativa Educación Física y Deporte Escolar de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1280/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 14037408/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Miranda Lucas, CUIL N° 20-14520630-9, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1° de Julio de 2016, al agente Miranda Lucas, CUIL N° 20-14520630-9, partida 6511.0011.S.B.382, en la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente del Ministerio de de Desarrollo Económico, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1281/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 16658929/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Roldán Héctor Walter, CUIL N° 23-14247809-9, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cesase, a partir del 1° de Agosto de 2016, al agente Roldán Héctor Walter, CUIL N° 23-14247809-9, partida 5059.0030.T.A.04.530, en la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1282/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. N° 16761808/2016 (DGTALMC)

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la señora Silvana del Carmen Albarracín, CUIL. 27-27110667-5, quien reviste en la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del citado Ministerio,

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Silvana del Carmen Albarracín, CUIL. 27-27110667-5, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, partida 5001.0020.T.A.01, deja partida 5035.0010.T.A.01, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1283/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12127595/DGOIYA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia de la señora Vera María Adduci Mazzino, CUIL. 27-31529819-4, quien reviste en la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, de la precitada Subsecretaría y el precitado Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la señora Vera María Adduci Mazzino, CUIL. 27-31529819-4, a la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3025.0000.H.00, deja partida 3060.0000.H.00, de la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, de la precitada Subsecretaría y el precitado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1284/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 34881199/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera, del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 472/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia de la agente Diana Victoria Galban, CUIL 27-29671125-5, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales, del Ministerio de Cultura;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015, y el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase a la agente Diana Victoria Galban, CUIL 27-29671125-5, a la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0300.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.-Déjase establecido que la agente Diana Victoria Galban percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 1285/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 15324434/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 832/MJYSGC/2015, se dispuso la transferencia de la agente Graciela Guerra Piñeyro, CUIL 27-92317763-4, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General de Cementerios, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Graciela Guerra Piñeyro, CUIL 27-92317763-4, a la Dirección General de Cementerios, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3525.0000.S.B.06.0000, deja partida 6008.1000.S.B.06.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Graciela Guerra Piñeyro, percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1286/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 14815945/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 1923/MAYEPGC/2014, se dispuso la transferencia, del agente Carlos Enrique Paolucci, CUIL 20-10548992-8, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, a la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Carlos Enrique Paolucci, CUIL 20-10548992-8, a la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0000.A.B.05.0240.102, deja partida 6008.1000.A.B.05.0240.102, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Carlos Enrique Paolucci percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1288/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 3885368/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Matías Debenedetti, CUIL. 20-92514456-9, presentó su renuncia a partir del día 29 de enero de 2016, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 29 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Matías Debenedetti, CUIL. 20-92514456-9, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.22.954, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1289/SSGRH/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 16612338/2016 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. María Florencia Cerutti, CUIL. 27-33362250-0, presentó su renuncia a partir del día 1 de julio de 2016, como Residente de 1° año básica en la Especialidad "Clínica Médica", del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1115/MSGC/2016;

Que como consecuencia de lo expresado, citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del día 1 de julio de 2016, la renuncia presentada por la Dra. María Florencia Cerutti, CUIL. 27-33362250-0, como Residente de 1° año básica en la Especialidad "Clínica Médica", del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.R.58.308, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1115/MSGC/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 634/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-17649361-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, en su artículo 1 se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454);

Que por las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Cintia Noelia FILIPPIG, CUIL N° 27-30756579-5, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta el 1 de abril de 2017;

Que por PV-2016-18034594-SSJUS, la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, presta conformidad para el otorgamiento de la referida licencia;

Que en consecuencia, la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dase por otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Cintia Noelia FILIPPIG, CUIL N° 27-30756579-5, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta el 1 de abril de 2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y pase a la Dirección General Administración de Infracciones a los fines de notificar a la agente Cintia Noelia FILIPPIG. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 310/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 369/16 y N° 75/16, y el expediente N° 20471653/16, y

CONSIDERANDO:

Que el escribano Marcelo Fabián Schillaci, matrícula N° 4868, titular del Registro Notarial N° 1393, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Carolina Nadia Velázquez, matrícula N° 5449;

Que por otra parte, la escribana Carolina Nadia Velázquez ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 2101;

Que en tal sentido, el escribano Mario Marcelo Rebasas, titular del Registro Notarial N° 2101, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Carolina Nadia Velázquez;

Que en relación con la renuncia presentada por la escribana Carolina Nadia Velázquez al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 2101, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales N° 2101 del cual está renunciando y del N° 1393, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que el escribano titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo N° 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana Carolina Nadia Velázquez ha obtenido un puntaje de siete (7) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Marcelo Fabián Schillaci, designando como adscripta a su Registro Notarial Nº 1393 a la escribana Carolina Nadia Velázquez. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 2101.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Carolina Nadia Velázquez, D.N.I Nº 27.536.568, matrícula Nº 5449, a la adscripción del Registro Notarial Nº 2101, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Designase a la escribana Carolina Nadia Velázquez, D.N.I Nº 27.536.568, matrícula Nº 5449, como adscripta al Registro Notarial Nº 1393.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 311/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente Nº 20089640/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Susana Matilde Petrelli, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1028;

Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribana;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1028, formalizada por la escribana Susana Matilde Petrelli;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 369/16 y N° 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Susana Matilde Petrelli, D.N.I N° 5.472.693, matrícula N° 2996, como titular del Registro Notarial N° 1028 a partir del 12 de agosto de 2016.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1028, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 312/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 369/16 y 75/16, y el expediente N° 20089218/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Jorge Luis Chevalier, titular del Registro Notarial N° 1730 solicita que se designe como adscripta a su registro a la escribana Silvia Lim, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1730, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Silvia Lim ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Jorge Luis Chevalier y se adscriba al Registro Notarial N° 1730, a la escribana Silvia Lim. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 369/16 y N° 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana Silvia Lim, D.N.I. Nº 34.419.299, matrícula Nº 5577, como adscripta al Registro Notarial Nº 1730.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enrriquez**

RESOLUCIÓN N.º 120/SSADS/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros 1.160/MHCG/11 y 44/SSADS/16, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 16467515/DGSUMS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-0763-LPU16 convocada para la adquisición de chapas y porta chapas identificatorias;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto Nº 95/14 aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto Nº 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto Nº 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 44/SSADS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0763-LPU16 para el día 09 de agosto de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma FEDERAL SERVICE S.A. (CUIT N° 30-68258706-3);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma FEDERAL SERVICE S.A. los Renglones N° 1 y 2 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el Dictamen emitido fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a todos los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Artículo 108 del Anexo I del Decreto N° 95/14 y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad tomó intervención en el marco de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0763-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16.

Artículo 2°.- Adjudicase la adquisición de chapas y porta chapas identificatorias, Renglones N° 1 y N° 2, a la firma FEDERAL SERVICE S.A. (CUIT N° 30-68258706-3), por un monto de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil (\$ 5.655.000,00.-).

Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 121/SSADS/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHCG/11 y 30/SSADS/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 16239476/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0746-LPU16 convocada para la contratación del servicio de soporte, logística y administración de botones antipánico con destino a la Policía Metropolitana u organismo que en un futuro la reemplace;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 30/SSADS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0746-LPU16 para el día 01 de agosto de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma WIA CONSULTING S.R.L. (CUIT N° 30-71421740-9);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 6 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma WIA CONSULTING S.R.L. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el Dictamen emitido fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a todos los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Artículo 108 del Anexo I del Decreto N° 95/14 y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad tomó intervención en el marco de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0746-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16.

Artículo 2º.- Adjudícase la contratación del servicio de soporte, logística y administración de botones antipánico con destino a la Policía Metropolitana u organismo que en un futuro la reemplace, Renglón N° 1, a la firma WIA CONSULTING S.R.L. (CUIT N° 30-71421740-9) por un monto de pesos tres millones doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 3.217.500,00.-).

Artículo 3º.- El gasto previsto en el Artículo 2º se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor y al ejercicio del año 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 122/SSEMERG/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, la Ley N° 5494, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 17/DGTALMJYS/16, y los Expedientes Electrónicos Nros. 2016-11568134-MGEYA-SSEMERG y 2016-19862504-MGEYA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de siete (7) parches electrodo para DEA pediátrico y diez (10) parches electrodos para DEA adultos, a requerimiento de esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme Expediente N° EX-2016-19862504-MGEYA-SSEMERG;

Que mediante la Ley N° 2095 y su modificatoria, se establecen los lineamientos que debe observar el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que el artículo 38 de la citada norma señala que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 (\$ 9,75);

Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, se ha cumplimentado el Proceso de Compra N° 678-2254-CME16 a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 97/SSEMERG/16 se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la contratación menor de la adquisición mencionada, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 02 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs.;

Que se han recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas: 1) BIOMED MEDICAL DEVICE S.R.L., CUIT 30-71080906-9, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.250,00) y 2) TRUST MED GROUP S.A. CUIT 30-70906977-9, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VIENTE (\$ 66.220,00), que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad,

Que, automáticamente, el citado portal emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que la comisión evaluadora de la Unidad Operativa de Adquisiciones realizó la evaluación de las ofertas presentadas, en el sistema BAC;

Que se ha confeccionado mediante el sistema BAC la correspondiente Solicitud de Gasto N° 678-4945-SG16;

Que por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-2254-CME16, para la adquisición de siete (7) parches electrodo para DEA pediátrico y diez (10) parches electrodos para DEA adultos, requeridos por esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Adjudícase, en virtud de lo normado por el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16, a la empresa BIOMED MEDICAL DEVICE S.R.L., CUIT 30-71080906-9, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.250,00).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 659/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 21.091.217/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 17 y 1 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la imputación de un Contrato de Locación de Servicio dentro de la Unidad de Ministro, UE 381;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6041 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.185.695-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 660/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 20.877.620/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 56 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria porque corresponde efectuar cambio de dominio de la obra afectada a cargo de la Secretaria de Transporte;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6004 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.112.126-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2890/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-11164755-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Gustavo Ariel Pomeranec, DNI N° 17.969.181;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-11166200-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3137/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-11075851-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y los Señores Victor Hugo Roldán, DNI N° 21.764.539 y Daniel Hugo Levit, DNI N° 23.120.381, en su carácter de Apoderados de IMAGEN SATELITAL S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-11081067-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3924/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.741.263/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora María Inés Salas, CUIT 27-14391319-3, responsable del teatro denominado "TEMPLUM";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "TEMPLUM" en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora María Inés Salas, CUIT 27-14391319-3, responsable del teatro denominado "TEMPLUM", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Inés Salas.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría.

Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3925/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.768.981/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Fernando Pablo Cipolla, CUIT 20-18070761-2, responsable del teatro denominado "LA RATONERA CULTURAL";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "LA RATONERA CULTURAL" en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad

Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Fernando Pablo Cipolla, CUIT 20-18070761-2, responsable del teatro denominado "LA RATONERA CULTURAL", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fernando Pablo Cipolla.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 3931/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.912.200/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Silvia Amelia Copello, CUIT 27-10897190-3, responsable del teatro denominado "DEL PASILLO";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "DEL PASILLO" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$ 127.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y señora Silvia Amelia Copello, CUIT 27-10897190-3, responsable del teatro denominado "DEL PASILLO", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$ 127.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Silvia Amelia Copello.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3991/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.031.488/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "NELSON RUEDA Y CORINA FIORILLO SH.", CUIT 30-71250381-1, responsable del Teatro "EL OPALO", representado en este acto por el señor Nelson Oscar Rueda, DNI 23.833.308;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "EL OPALO", en concepto de contribución la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y NELSON RUEDA Y CORINA FIORILLO SH", CUIT 30-71250381-1, responsable del Teatro "EL OPALO", representado en este acto por el señor Nelson Oscar Rueda, DNI 23.833.308, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "NELSON RUEDA Y CORINA FIORILLO SH".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4097/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 13.160.560/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Cristina Graciela Banegas, CUIT 23-05915550-4, responsable del teatro denominado "EL EXCÉNTRICO DE LA 18";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "EL EXCÉNTRICO DE LA 18" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Cristina Graciela Banegas, CUIT 23-05915550-4, responsable del teatro denominado "EL EXCÉNTRICO DE LA 18", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Cristina Graciela Banegas.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4099/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 11.646.289/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y

Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "MERIDIONAL PROMOCIONES Y EXHIBICIONES ARTISTICAS SRL", CUIT 30-65676826-2, responsable del Teatro "BELISARIO", representado en este acto por el señor Luciano Cohen, DNI 27.768.178;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "BELISARIO", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "MERIDIONAL PROMOCIONES Y EXHIBICIONES ARTISTICAS SRL", CUIT 30-65676826-2, responsable del Teatro "BELISARIO", representado en este acto por el señor Luciano Cohen, DNI 27.768.178, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "MERIDIONAL PROMOCIONES Y EXHIBICIONES ARTISTICAS SRL".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4119/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.800.725/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Mariana Sánchez, CUIT 27-21479835-8, responsable del teatro denominado "CLUB DE TRAPECISTAS";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "CLUB DE TRAPECISTAS" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Mariana Sánchez, CUIT 27-21479835-8, responsable del teatro denominado "CLUB DE TRAPECISTAS", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mariana Sánchez.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4121/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.788.587/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Rubén Carlos Sabbadini, CUIT 20-20451625-2, responsable del teatro denominado "VERA VERA TEATRO";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "VERA VERA TEATRO" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Rubén Carlos Sabbadini, CUIT 20-20451625-2, responsable del teatro denominado "VERA VERA TEATRO", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rubén Carlos Sabbadini.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4124/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.804.644/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL CIRCUITO CULTURAL BARRACAS", CUIT 30-70805466-2, responsable del Teatro "CIRCUITO CULTURAL BARRACAS", representado en este acto por la señora Corina Angélica Busquiazó, DNI 13.523.360;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "CIRCUITO CULTURAL BARRACAS", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL CIRCUITO CULTURAL BARRACAS", CUIT 30-70805466-2, responsable del Teatro "CIRCUITO CULTURAL BARRACAS", representado en este acto por la señora Corina Angélica Busquiazó, DNI 13.523.360, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "ASOCIACION CIVIL CIRCUITO CULTURAL BARRACAS".

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 4130/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.463.495/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "TERRAZA TEATRO BAR S.A.", CUIT 30-70861453-6, responsable del Teatro "TERRAZA TEATRO BAR", representado en este acto por la señora Susana Liliana Caruso, DNI 13.856.809;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "TERRAZA TEATRO BAR", en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad

Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "TERRAZA TEATRO BAR S.A.", CUIT 30-70861453-6, responsable del Teatro "TERRAZA TEATRO BAR", representado en este acto por la señora Susana Liliana Caruso, DNI 13.856.809, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "TERRAZA TEATRO BAR S.A.".

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4136/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.331.727/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Diego Ernesto Rodríguez, CUIT 20-21656699-9, responsable del teatro denominado "MACHADO";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "MACHADO" en concepto de contribución la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Diego Ernesto Rodríguez, CUIT 20-21656699-9, responsable del teatro denominado "MACHADO", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Ernesto Rodríguez.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4139/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.247.578/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL TEATRO LA RANCHERIA ESPACIO PARA LA CULTURA", CUIT 30-71182914-4, responsable del Teatro "LA RANCHERIA", representado en este acto por el señor Daniel Juan Di Cocco, DNI 10.690.469;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "LA RANCHERIA", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$127.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL TEATRO LA RANCHERIA ESPACIO PARA LA CULTURA", CUIT 30-71182914-4, responsable del Teatro "LA RANCHERIA", representado en este acto por el señor Daniel Juan Di Cocco, DNI 10.690.469, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$127.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "ASOCIACION CIVIL TEATRO LA RANCHERIA ESPACIO PARA LA CULTURA".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4140/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.218.242/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO", CUIT 30-70752550-5, responsable del Teatro "CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO", representado en este acto por el señor Ernesto Samuel Mischel, DNI 4.979.840;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO", en concepto de contribución la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO", CUIT 30-70752550-5, responsable del Teatro "CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO", representado en este acto por el señor Ernesto Samuel Mischel, DNI 4.979.840, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "ASOCIACION CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4347/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.652.115/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "FUNDACION CARLOS SOMIGLIANA", CUIT 30-66337854-2, responsable del Teatro "DEL PUEBLO", representado en este acto por la señora Marcela Inda, DNI 26.775.889;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "DEL PUEBLO", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "FUNDACION CARLOS SOMIGLIANA", CUIT 30-66337854-2, responsable del Teatro "DEL PUEBLO", representado en este acto por la señora Marcela Inda, DNI 26.775.889, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "FUNDACION CARLOS SOMIGLIANA".

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4693/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.186.355/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Maximiliano Guerra, CUIT 30-71119922-1, con domicilio constituido en Maza 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4017/RPC/15 titulado "Maximiliano Guerra Patricia Baca Urquiza Arte" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 3.000.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 3.000.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4017/RPC/15 titulado "Maximiliano Guerra Patricia Baca Urquiza Arte", presentado por la Fundación Maximiliano Guerra, CUIT 30-71119922-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 3.000.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4698/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.773.587/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Concepción Natoli, CUIT 27-93326798-4, responsable del teatro denominado "BOEDO XXI";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "BOEDO XXI" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Concepción Natoli, CUIT 27-93326798-4, responsable del teatro denominado "BOEDO XXI", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Concepción Natoli.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4704/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 13.441.047/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Fernando Gabriel Schor, CUIT 20-24921952-6, responsable del teatro denominado "ENTRETELONES";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "ENTRETELONES" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Fernando Gabriel Schor, CUIT 20-24921952-6, responsable del teatro denominado "ENTRETELONES", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fernando Gabriel Schor.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4709/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 13.862.677/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "FUNDARES (FUNDACION PARA LAS ARTES DEL ESPECTACULO)", CUIT 30-64291901-2, responsable del Teatro "ANDAMIO 90", representado en este acto por el señor Alejandro Alberto Samek, DNI 4.292.509;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "ANDAMIO 90", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "FUNDARES (FUNDACION PARA LAS ARTES DEL ESPECTACULO)", CUIT 30-64291901-2, responsable del Teatro "ANDAMIO 90", representado en este acto por el señor Alejandro Alberto Samek, DNI 4.292.509, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "FUNDARES (FUNDACION PARA LAS ARTES DEL ESPECTACULO)".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4854/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.002.934/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "MAURICIO DAYUB GABRIEL GOITY LUIS SARTOR MARTIN CORTES", CUIT 30-70817771-3, responsable del Teatro "CHACAREREAN TEATRE", representado en este acto por el señor Mauricio Cesar Dayub, DNI 13.631.547;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "CHACAREREAN TEATRE", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "MAURICIO DAYUB GABRIEL GOITY LUIS SARTOR MARTIN CORTES", CUIT 30-70817771-3, responsable del Teatro "CHACAREREAN TEATRE", representado en este acto por el señor Mauricio Cesar Dayub, DNI 13.631.547.-) con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de SIN CONTACTOS PRODUCCIONES S.H.SIN CONTACTOS PRODUCCIONES S.H.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4857/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.434.050/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor José Luis Alfonso, CUIT 20-14027210-9, responsable del teatro denominado "EL BULULÚ";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "EL BULULÚ" en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor José Luis Alfonso, CUIT 20-14027210-9, responsable del teatro denominado "EL BULULÚ", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor José Luis Alfonso.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4860/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.420.494/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "EL ASTROLABIO TEATRO ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO", CUIT 30-70053722-2, responsable del Teatro "EL ASTROLABIO TEATRO", representado en este acto por el señor Hugo Federico De Bernardi, DNI 25.537.193;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "EL ASTROLABIO TEATRO", en concepto de contribución la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "EL ASTROLABIO TEATRO ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO", CUIT 30-70053722-2, responsable del Teatro "EL ASTROLABIO TEATRO", representado en este acto por el señor Hugo Federico De Bernardi, DNI 25.537.193, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "EL ASTROLABIO TEATRO ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 5438/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.944.812-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4207/RPC/16 titulado "Exposición Pablo Picasso" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 10.586.773.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 8.200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4207/RPC/16 titulado "Exposición Pablo Picasso", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 8.200.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5439/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.944.949-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4966/RPC/16 titulado "Exposición Tomás Saraceno" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 5.162.203,75.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 3.750.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4966/RPC/16 titulado "Exposición Tomás Saraceno", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 3.750.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5449/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-17009816- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-18313079- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5731/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.371.523/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Sebastián Fernando García, CUIT 20-26152443-1, responsable del teatro denominado "BECKETT TEATRO";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "BECKETT TEATRO" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Sebastián Fernando García, CUIT 20-26152443-1, responsable del teatro denominado "BECKETT TEATRO", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Fernando García.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 5843/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-17230320- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19008237- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5847/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-17779461- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19008447- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5981/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.774.850/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Matías Juan Gandolfo, CUIT 20-23087374-8, responsable del teatro denominado "ACTOR'S STUDIO";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "ACTOR'S STUDIO" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Matías Juan Gandolfo, CUIT 20-23087374-8, responsable del teatro denominado "ACTOR'S STUDIO", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Matías Juan Gandolfo.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6477/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.610.407-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé CUIT 30-70806798-5, con domicilio constituido en Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5044/RPC/16 titulado "Centro Juvenil Padre Daniel Villa 21" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 5.000.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 5.000.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 5044/RPC/16 titulado "Centro Juvenil Padre Daniel Villa 21", presentado por la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé CUIT 30-70806798-5 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 5.000.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6668/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.984.398-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Asociación Civil de Intercambio Cultural entre Brasileños y Argentinos: Llévame que yo voy CUIT 33-71244386-9, con domicilio constituido en Fragata Presidente Sarmiento 1670 2º "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5207/RPC/16 titulado "Escola Do Samba Mangueira" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 929.900.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 750.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 5207/RPC/16 titulado "Escola Do Samba Mangueira", presentado por Asociación Civil de Intercambio Cultural entre Brasileños y Argentinos: Llévame que yo voy CUIT 33-71244386-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 750.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6702/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

La Disposición 343-DGCG-04 y 344-DGCG-04, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807), el Expediente N° 20.266.324/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicita la valorización para proceder a la venta y la distribución en forma de cortesía, de pines celestes; de una cantidad de QUINIENTOS (500) Pines, se valoricen TRESCIENTOS (300) para proceder a su venta minorista, y se destinen DOSCIENTOS (200) para distribuir en forma de cortesía;

Que, dicho material resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Por ello, y teniendo en cuenta las Disposiciones 343-DGCG-04 y 344-DGCG-04, y las facultades conferidas por la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807)

**EL MINISTERIO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°-Fijase el precio de venta minorista de TRESCIENTOS (300) Pines celestes a PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00), la unidad.

Artículo 2°- Establécese la cantidad de DOSCIENTOS (200) Pines celestes para regalo de cortesía.

Artículo 3º -Comuníquese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y girar al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6787/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E Nº 16667933-MGEYA/DGEART-16, la Ley Nº 5460 y el Decreto Nº 821/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita el llamado a concurso para la cobertura de un (1) cargo de regente en el turno noche en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio de Cultura;

Que la Ley de Educación Superior Nº 24521, en su Artículo 15, establece el marco normativo que deberá regir a todos los Institutos de Educación Superior no Universitaria del siguiente modo: "Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencias, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales";

Que mediante el Decreto 821/10 en su Artículo 4º se aprobó un nuevo Reglamento de Funcionamiento del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";

Que en el Artículo 5º del mencionado Decreto se aprobó el Reglamento de concursos para la provisión de cargos de ascenso en el citado Conservatorio Superior;

Que el cargo de regente en el turno noche del Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", se encuentra desierto.

Que el artículo 3º del Anexo II del Decreto de referencia establece que el Ministerio de Cultura tendrá a su cargo la aprobación del llamado a concurso,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de regente en el turno noche en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 821/10.

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Enseñanza Artística a dictar las normas complementarias para la sustanciación del llamado a concurso aprobado en el Artículo 1º.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Enseñanza Artística y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6788/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

EI E.E N° 19720760-MGEYA/DGEART-16, la Ley N° 5460 y el Decreto N° 207/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita el llamado a concurso para la cobertura de un (1) cargo de Vicedirector/a del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio de Cultura;

Que la Ley de Educación Superior N° 24521, en su Artículo 15, establece el marco normativo que deberá regir a todos los Institutos de Educación Superior no Universitaria del siguiente modo: "Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencias, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales";

Que mediante el Decreto 207/09 en su Artículo 4° se aprobó un nuevo Reglamento de Funcionamiento del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";

Que en el Artículo 5° del mencionado Decreto se aprobó el Reglamento de concursos para la provisión de cargos de ascenso en el citado Conservatorio Superior;

Que el cargo de Vicedirector/a del Conservatorio de Música "Manuel de Falla", se encuentra vacante por jubilación de la Profesora Alicia Leonor Veltri.

Que el artículo 3° del Anexo II del Decreto de referencia establece que el Ministerio de Cultura tendrá a su cargo la aprobación del llamado a concurso,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Vicedirector/a en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 207/09.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Enseñanza Artística a dictar las normas complementarias para la sustanciación del llamado a concurso aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Enseñanza Artística y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 833/EATC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, la Resolución N° 815/EATC/2016, el Expediente N° 21.274.031/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por Resolución N° 815/EATC/2016 se designó, a partir del 12 de Septiembre de 2016, como Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;

Que, se propicia, a partir del 12 de Septiembre de 2016, al Lic. PRIETO Fabián, C.U.I.L. N° 20-17232582-4, con 8.500 UR, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 12 de Septiembre de 2016, al Lic. PRIETO Fabián, C.U.I.L. N° 20-17232582-4, con 8.500 UR, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2°.- Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 835/EATC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), el Decreto N° 1.342/08, la Resolución N° 817/ EATC/2016, el Expediente Electrónico N° 20556120- MGEYA-DGTALEATC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, por Resolución N° 817/EATC/2016 se aceptó la renuncia a partir del 12 de septiembre de 2016, a la Dra. CUPELLO, Paola Delia, D.N.I. N° 25.001.539, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que la Dra. CUPELLO, Paola Delia, D.N.I. N° 25.001.539, manifiesta que por un error involuntario consignó la fecha de su renuncia desde el 12 de septiembre de 2016 y solicita se haga efectiva la misma a partir del 19 de septiembre de 2016;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido. Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 817/EATC/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase, a partir del 19 de septiembre de 2016, la renuncia de la Dra CUPELLO, Paola Delia, D.N.I. N° 25.001.539, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón."

Artículo 2°.- Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su

conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y demás Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 26/COPIDIS/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley 1845 de Protección de Datos Personales, Los Decretos Nros. 697/08, 177/09 y 108/16, las Resoluciones N°3/COPIDIS/16, N°11/COPIDIS/16 y el Expediente Electrónico 2016-00247629- -MGEYA-COPIDIS

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 697/08 se creó el "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad", el cual tiene por objeto la educación terciaria, universitaria, la formación profesional y la capacitación continua de las personas con discapacidad que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, el Decreto N° 177/09 facultó a la Presidenta de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, a adaptar el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral y el modelo de Convenio de Capacitación, aprobados por la citada normativa;

Que en este marco, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad otorga becas de estudio y capacitación laboral a las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de brindarles la posibilidad de acceder a distintas instancias de estudio y capacitación laboral ofrecidas por entidades e instituciones de demostrada trayectoria en el ámbito educativo, para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Que mediante la Resolución N° 3/COPIDIS/16 se estableció el monto de las mencionadas becas en pesos quinientos pesos (\$500) mensuales en concepto de asignación estímulo a cada beneficiario que participe de los cursos de formación laboral coordinados por la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación, así como de entidades e instituciones educativas de demostrada trayectoria;

Que asimismo dicha normativa estableció que se otorgará la suma de pesos novecientos cincuenta pesos (\$950) mensuales en concepto de asignación estímulo a cada beneficiario inscripto en carreras terciarias, universitarias, y otros estudios de grado y posgrado;

Que mediante la Resolución N° 11/COPIDIS/16 se aprobó la nómina de beneficiarios del "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad" inscriptos en cursos de Formación Laboral y en estudios de grado superior por lo que corresponde aprobar el pago de las becas a dichos beneficiarios;

Que el Anexo I del presente acto administrativo cumple con lo establecido por la Ley 1845/05 que garantiza dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Protección de Datos Personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires por lo que se han consignado solamente las iniciales de los beneficiarios en lugar de consignar sus nombres y apellidos completos.

Que corresponde se paguen las becas correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2016 a los beneficiarios del "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad" inscriptos en cursos de Formación Laboral y en estudios de grado superior en COPIDIS emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 108/16

**LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º- Páguense las becas de estudio y capacitación laboral asignadas a las personas con discapacidad detalladas en el Anexo I (IF-2016- 20737032 COPIDIS), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Remítase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de incluir el importe de pesos seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos (\$643.800), en una Orden de Pago que deberán ser depositados en la Cuenta Nº 20.172/4, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 52 correspondiente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Señorans

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1512/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/GCABA/05 y modificatorios, 638/GCABA/07, 363/GCABA/15, y el Expediente Electrónico N° 20371976-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación del Dr. Fernandez, Federico Javier, CUIL N° 20-29358031-7, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Control de Gestión, a partir del 01 de julio de 2016;

Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Designese, a partir del 01 de julio de 2016, al Dr. Fernandez, Federico Javier, CUIL N° 20-29358031-7, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Control de Gestión, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 5.700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/AJG/2015 y sus modificatorios, reteniendo sin goce de haberes, la partida presupuestaria 21740150 W10 de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Control de Gestión, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 1517/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 992, 1.854 y

5.460, el Decreto N° 424/GCBA/2009, la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009, N° 1703-MAYEPGC-2009 y N° 32-MAYEPGC-2016, el Expediente Electrónico N° EX-2016-21205130-DGREC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada" mediante la cual solicita un incremento del subsidio correspondiente al subproyecto "Salud para los Recuperadores Urbanos y sus familias", el cual forma parte del "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros", aprobado en el marco de lo normado por el Decreto 424/09, y cuya vigencia ha sido prorrogada por el año 2016 mediante la Resolución N° 32-MAYEPGC/2016;

Que por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, la Ley N° 1.854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que en su artículo 48 la Ley N° 1.854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el nuevo incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por Resolución N° 1703/MAYEPGC/09 se aprobó el "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros", presentado por la "Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada", el cual incluye como subproyecto el de "Salud para los recuperadores Urbanos y sus Familias" otorgándose un subsidio a los fines de afrontar los costos de su implementación;

Que mediante Expediente Electrónico N° EX-2016-21205130-DGREC, la Cooperativa de Trabajo "Amanecer de los Cartoneros", solicitó un incremento por única vez en el monto del subsidio oportunamente otorgado a los fines de afrontar el pago de la diferencia entre lo abonado en concepto de Monotributo Social y lo otorgado en concepto de Subsidio, por el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre 2016 inclusive;

Que asimismo solicita se aumente el monto del subsidio a partir del mes de Octubre de 2016 toda vez que el monto asignado en concepto de subsidio correspondiente al Subproyecto "Salud para los Recuperadores Urbanos y sus familias" que forma parte integrante del "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros" resulta insuficiente para abarcar la totalidad de los gastos de Monotributo Social y Obra Social (OSAMOC);

Que la solicitud en cuestión, haya fundamento en las actualizaciones de valores per cápita del aporte con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, previsto en el inciso c) del art. 39 del Anexo de la Ley N° 24.977, aprobados oportunamente mediante Resolución General N° 3.777/AFIP/2015 y Resolución General N° 3.845/AFIP/2016;

Que, al respecto la Dirección General Reciclado manifestó mediante su Informe N° IF-2016-21238933-DGREC que corresponde admitir el aumento por única vez del monto del subsidio correspondiente al "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros" para saldar la diferencia entre lo abonado en concepto de Monotributo Social y lo otorgado en concepto de Subsidio, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 846.649,03);

Que asimismo ha manifestado que corresponde admitir el aumento del monto del subsidio correspondiente al "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros" a partir del mes de Octubre de 2016 para solventar los gastos que irrogan el pago del Monotributo Social y OSAMOC, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 (\$942.846,90), ascendiendo el monto mensual a abonar en concepto de subsidio a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 0/100 (\$ 2.314.556,00);

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/GCBA/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 846.649,03) por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada en concepto de deuda generada por la actualización del valor per cápita del aporte con destino al Régimen

Nacional de Obras Sociales, previsto en el inciso c) del art. 39 del Anexo de la Ley N° 24.977 por el periodo comprendido entre junio y septiembre de 2016 inclusive, en el marco del Subproyecto "Salud para los Recuperadores Urbanos y sus familias", incorporado al "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros", aprobado mediante la Resolución N° 1703/MAYEPGC/09 modificado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2016 mediante Resolución N° 32-MAYEPGC/16.

Artículo 2°- Incrementátese en hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 942.846,90) mensuales a partir de octubre de 2016 el "Subproyecto Salud para los Recuperadores Urbanos y sus Familias", incorporado al "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros", aprobado mediante la Resolución N° 1703/MAYEPGC/09 modificado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2016 mediante Resolución N° 32-MAYEPGC/16, haciendo un total mensual de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.314.556,00).

Artículo 3°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 4°.- El gasto que demande el aumento dispuesto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1527/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 13.064, y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 1312/GCBA/08 y N° 552/GCBA/11 las Resoluciones N° 1285/MAYEPGC/11, N° 1073/MAYEPGC/12, N° 390/MHGC/14 y N° 4271/MHGC/08 el Expediente Electrónico N° 3543575-MGEYA-DGRP/2014 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 552/GCBA/11, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el citado Decreto autorizó al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y delegó las facultades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto;

Que posteriormente por la Resolución N° 1285/MAYEPGC/11, de fecha del 28 de octubre de 2011, se llamó a la Licitación Pública N° 2082/11 para la realización de la obra pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 1073/MAYEPGC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2082/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 8 de la misma a la firma CUNUMI S.A.;

Que mediante Expediente N° 2.943.352-DGTALMH/2014, la empresa CUNUMI S.A. presentó la solicitud de tercera (3°) redeterminación provisoria de precios, la cual fue aprobada por Resolución N° 390-MHGC/14 por el Ocho con 95/100 por ciento (8,95%) del valor del contrato, a partir del 1° de enero de 2014;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda procedió a efectuar de oficio la 3° redeterminación definitiva de precios de la Obra básica y sus Ampliaciones a los meses de enero de 2014, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809;

Que en virtud de la tercera (3°) redeterminación provisoria aprobada por Resolución N° 390-MHGC/14 se abonó a la contratista la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 84/100 (\$ 8.718.553,84) en concepto de tercera adecuación provisoria de precios correspondiente a la Obra mencionada;

Que las áreas correspondientes han efectuado los cálculos de los cuales surge que corresponde abonar a la contratista la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 42/100 (\$ 9.256.602,42) en concepto de Redeterminación Definitiva de la Obra mencionada;

Que en virtud de lo antedicho, corresponde abonar a "LA CONTRATISTA" la suma de Pesos Quinientos Treinta y Ocho mil Cuarenta y Ocho con 58/100 (\$ 538.048,58) en concepto de diferencia entre lo abonado por Redeterminación Provisoria y Redeterminación Definitiva, correspondiente a los meses de enero de 2014 a agosto de 2014 de la Ampliación de obra del 30%;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum de Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de enero de 2014, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 390962/2016;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1312-GCBA/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la empresa CUNUMI S.A. en el marco de la Ley N° 2.809 en relación a la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 8" (Licitación Pública N° 2082/2011) y que como Anexo I (Informe N° IF-2016- 21311445-DGPYPRE) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Abónese a la contratista CUNUMI S.A. la suma de Pesos Quinientos Treinta y Ocho mil Cuarenta y Ocho con 58/100 (\$ 538.048,58) en concepto de 3º Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite.
Macchiavelli

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 230/SSMEP/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, y el EX-2016-9.954.205-MGEYA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación efectuada por el Sr. Leonardo Melamed, el mismo solicita un resarcimiento económico por supuestos daños provocados el día 03/04/2016, a un neumático del vehículo marca Honda, modelo City, dominio LVO 799, por “un pozo” en la calle Humboldt en su intersección con Charcas de esta Ciudad, el día 03/04/2016;
Que, la presentación efectuada en el orden 4, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, fin de acreditar el carácter de parte interesada, acompaña copia certificada de la cédula de identificación del vehículo (orden 4);

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa en el orden 29: “... esta Subgerencia Operativas de Obra cumple en manifestar que no se cuenta con antecedente de reclamos y/o pedidos de apertura de empresa de servicio público (...) De la foto presentada en la orden N°4 se puede observar que se trataría de un socavamiento en el lateral de la boca de registro, por lo cual se estimaría que alguna empresa que presta servicio para AYSA realizó un trabajo”;

Que, la Dirección Fiscalización del Espacio Público señala en el orden 36: “Se informa por el presente que no hay registro de permisos para la intersección de las calle Humboldt y Charcas en fecha anterior o posterior al 03/04/2016”;

Que, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en estos casos, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, que deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en este orden de ideas, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, a esos fines, corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5.454, BOCBA 4.799);

Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, en tal inteligencia resulta necesario, entonces, que en la primera presentación los peticionantes acrediten el derecho subjetivo que los asiste o su interés legítimo;

Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla, debiendo probar la calidad por la cual acciona y qué postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, de tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, en el sentido expuesto, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada;

Que, esa calidad se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble;

Que, en el primer caso, bastará la posesión, mientras que en los dos restantes, será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el automotor que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que, la copia certificada de la cédula de identificación del automotor incorporada en el orden 4, resulta inoficiosa a efectos de acreditar la titularidad del dominio;

Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto" (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado el extremo señalado, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera que el señor Leonardo Melamed carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;

Que, a mayor abundamiento es dable destacar que, aún en el caso que el peticionario hubiera subsanado dicho extremo, su pretensión no prosperaría, merced a que el pozo en cuestión sería un socavamiento realizado por una empresa contratista de AYSA, tal como surge del informe practicado por Ente de Mantenimiento Urbano Integral (orden 29), implicando que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería atribuible a un tercero;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Leonardo Melamed, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.º 231/SSMEP/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15, y el EX-2013-652.399-MGEYA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación efectuada por el Sr. José Antonio Martín y la Sra. María Estela Cervio, los mismos solicitan un resarcimiento por los daños que la caída de “un cartel de señalización conjuntamente con una columna de alumbrado público” le habría provocado al vehículo marca Renault, modelo Megane, Dominio DCA-897, en la Avenida Rivadavia, altura catastral 4.280 de esta ciudad, el día 29/11/2012, cuya indemnización asciende a la suma de pesos diez mil novecientos cincuenta (\$10.950), en concepto de daño material, privación de uso, desvalorización del rodado y daño moral;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, ampliada posteriormente en los órdenes 5/6, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompañan en el orden 2 la siguiente documentación: Tres (3) fotografías; una Copia de la denuncia realizada ante la Comisaría 10ª de la Policía Federal Argentina y un presupuesto;

Que, con posterioridad agregan: copia de la póliza de seguros suscripta con “LA CAJA de ahorro y seguro”, vigente a la fecha del supuesto siniestro, que no cubría los daños parciales (orden 5) y copia certificada del título de propiedad del automotor en cuestión, que acredita la calidad de propietarios de los peticionarios (orden 6);

Que, la Dirección General de Alumbrado informa en el orden 11“....: ésta inspección ha corroborado que la columna mencionada en la denuncia NO PERTENECE A LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.-2.- Habiendo observado las fotografías incorporadas, correspondería girar el presente a la Dirección General de Tránsito, por encontrarse cartelera institucional adosado en la parte superior de la columna en cuestión.-“;

Que, asimismo la Dirección General de Tránsito y Transporte (orden 20), indica: “...según consta en la base de datos esta repartición no ha tenido intervención alguna en la Av. Rivadavia 4280.“ , ratificando lo allí expuesto en el orden 43;

Que, en una nueva intervención la Dirección General de Tránsito y Transporte señala (orden 60): “...esta Gerencia Operativa de Señalamiento Vial desconoce cualquier otra información acerca de la cartelera en cuestión.“;

Que, nuevamente se pronuncia la Dirección de Alumbrado (Orden 70): “...ratificando lo informado por la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación en orden 11. 2.- Toda vez que el objeto que habría causado el daño al vehículo del requirente, no pertenece a las instalaciones de Alumbrado Público, esta área no posee ninguna información para aportar al esclarecimiento del hecho dañoso;

Que, girados estos actuados a la Dirección General de Alumbrado, esta hace saber en el orden 88 “...al momento del hecho, 29 de noviembre de 2012, no se encontraba contratada ninguna empresa por esta Dirección General para el mantenimiento de cartelera en la Av. Rivadavia N° 4280 . 2. Por otra parte, esta Repartición cumple en informar que según registros obrantes en la Gerencia Operativa de Señalamiento Vial no se tiene información sobre la instalación de señalamiento vial del tipo que hace mención en la dirección de referencia.“;

Que, los interesados ofrecen como testigo, en el orden 5, a la Sra. Marta Silvia Parada;

Que, en atención a ello, se notificó en forma fehaciente al Sr. Martín y a la Sra. Cervio, al domicilio constituido en el orden 5, que debían hacer comparecer a la testigo ofrecida, con el fin de que prestara declaración testimonial (órdenes 108 y 112);

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 189 (texto consolidado por Ley N° 5.454, BOCBA 4.799) de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5.454) en su parte pertinente dispone que “incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...“;

Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, establece lo siguiente: Art. 36-Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos:...d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;...";

Que, el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que en su art. 22, inc. f) consagra el debido proceso adjetivo, ordena que se requieran y produzcan los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y de la verdad jurídica objetiva;

Que, teniendo en cuenta los informes producidos por la Administración, resultaban insuficientes a los fines de acreditar la ocurrencia del hecho denunciado, y en concordancia con el principio antes reseñado, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar los derechos de los peticionarios, entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida en el orden 5 (Sra. Marta Silvia Parada);

Que, el Sr. Martín y la Sra. Cervio fueron debidamente notificados, a efectos de que hicieran comparecer a la testigo señalada (órdenes 108 y 112). Sin embargo se presentan el 07/07/2016, conforme acta obrante en el orden 113, a efectos de hacer constar que la Sra. Parada no concurriría a la audiencia fijada para ese día ni a la supletoria el 15/07/2016;

Que, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, se observa en las fotografías acompañadas en el orden 2, que no se encuentran autenticadas por notario, ni se ofrecen testigos que hayan estado presentes en el instante de ser tomadas o que hubieren participado de la escena captada o intervenido en el desarrollo posterior del negativo. En este sentido la doctrina ha manifestado que es indispensable establecer la autenticidad de las mismas mediante los parámetros antedichos o por la confesión de la parte contraria, para ser aceptadas como prueba, (Hernando Devis Echandía, "Compendio de la Prueba Judicial", punto 281, pág. 277; Antonio Rocha, "De la prueba en Derecho", Bogotá 1967, páginas 495/496; y Roland Arazi, "La prueba en el Proceso Civil", pág. 45);

Que, en consecuencia, la documentación acompañada no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre la supuesta caída de un cartel de señalización conjuntamente con una columna de alumbrado y los daños denunciados;

Que, en tal sentido, nuestros tribunales han sostenido que "Es sobre la accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 26/02/2001, "Oronoz de Bigatón, Celina c/GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);

Que, asimismo, se ha dicho: "Las partes tienen la carga de aportar al proceso los elementos necesarios a fin de convencer al juez que los hechos sucedieron en la forma que se alega, quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito, si de ellos depende la suerte de la litis. La obligación de aportar la prueba depende de la posición que adquiere cada parte en el juicio conforme los hechos" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 13/08/2003, "Barros, Ángel c/GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. José Antonio Martín y la Sra. María Estela Cervio, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 240/MGOBGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 638/07 y N° 363/15 y modificatorios, las Resoluciones N° 1206/SSGRH/16, N° 68/MGOBGC/16, N° 446/MHGC/2016, y el Expediente N° 19.361.866/MGEYA-SSGOBIER/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que según surge de los presentes actuados, el señor Invernizzi Sebastian Eduardo, CUIL N° 20- 23834540-6, presentó a partir del 01 de septiembre de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 68/MGOBGC/16;

Que a propio tiempo el citado Organismo solicita asignar el Suplemento de Gabinete, equivalente a siete mil cuatrocientas (7.400) unidades retributivas a partir del 01 de septiembre de 2016 para el agente Invernizzi Sebastian Eduardo, CUIL N° 20-23834540-6, quien reviste como personal de Planta Transitoria de esa Subsecretaría de Gobierno, conforme lo establecido por la las Resolución N° 1206/SSGRH/16; Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el señor Invernizzi Sebastian Eduardo, CUIL N° 20-23834540-6, como Personal de la Planta de Gabinete dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 68/MGOBGC/16, reintegrándose a la partida 2140.0000-00-H, de la citada Subsecretaría de Gobierno, que retenía sin percepción de haberes.

Artículo 2°.- Asígnase a partir del 01 de septiembre de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a siete mil cuatrocientas (7.400) unidades retributivas al señor Invernizzi Sebastian Eduardo, CUIL N° 20-23834540-6, quien reviste como personal de Planta Transitoria de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Subsecretaría de Gobierno quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 241/MGOBGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y modificatoria, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el N° 638/07, la Resolución N° 228/MGOBGC/16 y el Expediente Electrónico N° 19.362.098/MGEYA-SSGOBIER/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Gobierno;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que según surge de los presentes actuados, el agente Portino Gonzalez Nicolás Juan, CUIL N° 20-30639711-8, presentó a partir del 1° de septiembre de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que por otra parte, la Subsecretaría de Gobierno propicia a partir del 1° de septiembre de 2016, un incremento de tres mil doscientas (3.200) unidades retributivas a favor del señor Di Lella Pedro, CUIL N° 23-23805214-9, quien oportunamente fuera designado como personal de Planta de Gabinete de la mencionada Subsecretaría mediante la Resolución N° 228/MGOBGC/16, siendo el total a percibir de seis mil ochocientas (6.800) unidades retributivas mensuales;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y su modificatoria, las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007 y los términos del Decreto N° 363/2015 y modificatorios;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1° de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Portino Gonzalez Nicolás Juan, CUIL N° 20-30639711-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 162/MGOBGC/16, deja partida 21400000.K.000.

Artículo 2°.- Modifíquense en tres mil doscientas (3.200) la cantidad de unidades retributivas a percibir por el señor Di Lella Pedro, CUIL N° 23-23805214-9, siendo el total a percibir de seis mil ochocientas (6.800) unidades retributivas mensuales a partir del 1° de septiembre de 2016.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y notificación del interesado, remítase a la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 242/MGOBGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N°21.168.468/MGEYA-DGRPOLYE/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 5.460, en el artículo 8, apartado b, punto 7, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, diversas Subsecretarías, Direcciones Generales y organismos fuera de nivel;

Que según surge de los presentes actuados, la Directora General de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, hará uso de su licencia ordinaria durante los días 19 a 28 de septiembre de 2016, ambos inclusive;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la aludida Dirección General;

Que a tal fin, la titular de la Dirección General Reforma Política y Electoral propicia designar a la señora Directora General de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, mientras dure la mencionada ausencia;

Que el titular de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, ha tomado la intervención en el marco de su competencia;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8, apartado b, punto 7, de la Ley N° 5.460 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndose la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Directora General de la Dirección General Reforma Política y Electoral, Licenciada Florencia Ingrid Zulcovsky, D.N.I. N° 23.643.864, a la señora Directora General de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, Licenciada Sol Díaz Ortiz, D.N.I. N° 23.888.223, durante los días 19 al 28 de septiembre del corriente año, ambos inclusive. Dicha delegación tramita en función de que la Lic. Zulcovsky hará uso de su licencia ordinaria.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos y a las Direcciones Generales Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reforma Política y Electoral. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 243/MGOBGC/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 238-MGOBGC/16, el Expediente Electrónico N° 20.663.323-MGEYA-DGRPM/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto, se autorizó señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y al señor Andrés Arrazola, DNI N° 24.485.868, a viajar a la Ciudad de Rauch, provincia de Buenos Aires, el día 11 de septiembre del corriente, con el objeto de participar de reuniones con autoridades locales, para la celebración de Convenios de Colaboración, intercambio de políticas públicas y el desarrollo de otras actividades conjuntas, así como también de asistir a las actividades previstas en ocasión de la celebración de la XIX° Edición de la fiesta del Ave de Raza;

Que en virtud de un error material involuntario, en el artículo 3° se consignó como monto a entregar a la mencionada Dirección General en concepto de "pasajes", la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.620.-), siendo el mismo de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810.-), conforme surge de las actuaciones de referencia;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 3° de la Resolución N° 238-MGOBGC/16.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 238-MGOBGC/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.580.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810.-) en concepto de pasajes -es el equivalente al valor del traslado en transporte público por realizarse la presente misión en vehículo oficial-, en la Cuenta Corriente N° 29.798/1, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N°118.417."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 212/SGYRI/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto 95/14 y sus modificatorios, la Resolución N° 176/SEGYRI/16, el Expediente Electrónico N° 16953635-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 101-1770-CME16 cuyo objeto es la adquisición de "Equipamiento Informático Portátil", con destino a la Secretaría General y Relaciones Internacionales, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 176/SGYRI/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y, así también se dispuso el llamado a Contratación Menor mediante el sistema de compras electrónicas BAC para el día 16 de agosto de 2016 a las 11:00 horas;

Que se cursaron las invitaciones de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC;

Que ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la convocatoria al presente llamado de Contratación Menor;

Que habiéndose llevado a cabo la Apertura de la Contratación que tramita, y conforme surge del Acta respectiva, se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: E3 GROUP INTERACTIVE TECHNOLOGY AND ADVERTAIMENT S.A., AVANTECNO S.A. y AMERICANTEC S.R.L.;

Que la Secretaría General y Relaciones Internacionales mediante IF-2016-20446072-SGYRI advierte que la única oferta que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas es la de la empresa E3 GROUP INTERACTIVE TECHNOLOGY AND ADVERTAIMENT S.A. pero, no obstante ello, debido a que su oferta económica supera en un 47% el monto del presupuesto oficial, resulta ser no conveniente, en términos económicos, para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que en tal sentido el Organismo solicitante, atento el estado de las actuaciones y haciendo uso de las prerrogativas establecidas en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también del artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) manifiesta considerar oportuno dejar Sin Efecto la presente Contratación Menor (IF-2016-20446072-SGYRI);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto 411/16,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el procedimiento para la Contratación Menor N° 101-1770-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)", cuyo objeto es la adquisición de "Equipamiento Informático Portátil", con destino a la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2°.- Desaféctese de la Partida Presupuestaria el monto oportunamente reservado.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Straface**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 363/APRA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 37/16, las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; N° 10-APRA-16 y el Expediente N° 38.650.805/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 10/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, del Sr. Faro, Emilio, DNI N° 29.718.750, CUIT N° 20-29718750-4 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. Faro, Emilio a su contrato, a partir del 1 de Septiembre de 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Septiembre de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato del Sr. Faro, Emilio, DNI N° 29.718.750, CUIT N° 20-29718750-4 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10/APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 549/CDNNYA/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N°5454), la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente electrónico N° 15.019.899/MGEyA-CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la fundación FEDUCAR con domicilio legal, sito en la Avenida Entre Ríos N°1958, de esta Ciudad, tiene como objeto la implementación de proyectos en áreas de salud, docencia, investigación y desarrollo social cuyo eje principal se encuentra basado en la educación para mejorar la calidad de vida y promocionar la autonomía de las personas en el marco de la discapacidad, particularmente con niños, niñas y adolescentes;

Que la mencionada Fundación funciona bajo el Legajo N° 975 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Fundación FEDUCAR, con domicilio legal sito en la Avenida Entre Ríos N° 1958, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 975 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 559/CDNNYA/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 114 y 471 (textos consolidados por Ley N°5454), las Resoluciones Nros. 422/CDNNYA/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1152/CDNNyA/2014, el Expediente electrónico N° 13.297.554/MGEYA-CDNNyA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Resolución N° 422/CDNNYA/06 sus modificatorias y complementarias se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que se designó como coordinador de la Defensoría Zonal Comuna 1 al agente Gabriel Adrian Cohan, F.C N° 439959, CUIL N° 23-25020950-9, mediante Resolución N°1152/CDNNyA/2014, a partir del 1° de noviembre de 2014;

Que por el Expediente Electrónico N°13.297.554/MGEYA-CDNNYA/2016, el mencionado agente presentó mediante el IF-2016-13.296.611/CDNNYA/2016 la renuncia al referido cargo, a partir del 16 de mayo de 2016;

Que la Dirección General de Programas Descentralizados informa que no afecta las tareas del área y presta su aval para la continuación del trámite;

Que la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia, tomó conocimiento de la renuncia presentada, mediante el IF-2016-13295878-CDNNYA, prestando conformidad a la misma;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia mencionada precedentemente;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidado por Ley N°5454), y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1. Aceptase la renuncia presentada por el agente Gabriel Adrian Cohan, F.C N° 439959, CUIL N° 23-25020950-9, al cargo de Coordinador de la Defensoría Zonal Comuna 1 del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 16 de mayo de 2016.

Artículo 2. Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento notificación al interesado y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo, y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 822/CDNNYA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 2.809 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Resolución N° 709/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 15.675.433/MGEyA-DGMyT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el artículo 1 de la Resolución N° 709/CDNNyA/2016 se aprobó el Certificado de Obra N° 4, obrante como CE N° 15.978.508/DGMyT/2016, correspondiente a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540", a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. (IBASA);

Que asimismo, por el artículo 4 de la mencionada resolución se aprobó la aplicación del porcentual equivalente al nueve punto treinta y seis por ciento (9,36 %) al Certificado de Obra N° 4, en concepto de segunda redeterminación provisoria de precios solicitada por IBASA en el marco del régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 5.454), sus modificatorias y reglamentarias;

Que por el artículo 6 de la Resolución N° 709/CDNNyA/2016 se aprobó el pago del Certificado Complementario N° 1 del Certificado de Obra N° 4 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUATRO con 24/100 (\$ 22.404,24.-) a favor de IBASA, monto que surge de descontar a la diferencia resultante por el reajuste, el importe que corresponde en concepto de desacopio, según se indica en la página 9 del certificado complementario de obra en cuestión y de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en el último párrafo del artículo 2.3.28.5 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra;

Que mediante Informe IF N° 20.818.804/DGLTACDN/2016, el titular de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, informa que al momento de cargar el monto correspondiente al Certificado Complementario N° 1 del Certificado de Obra N° 4 surgió una diferencia de cálculo en relación al descuento por desacopio consignado en dicho certificado, aprobado por la Dirección General de Mantenimiento y Talleres (DGMyT), dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público (SSUEP), y el que surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) WEB;

Que en efecto, la suma en concepto de desacopio a la que arriba IBASA equivale a la de PESOS TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 65/100 (\$ 3.364,65.-), tal como surge de la página 9 del CE N° 15.981.859/DGMyT/2016, en tanto que la suma a la que arriba el sistema SIGAF WEB por dicho concepto asciende a la de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 81/100 (\$ 4.738,81.-), conforme se desprende de la constancia obrante como IF N° 20.877.261/DGLTACDN/2016;

Que en consecuencia, el monto a devengar que surge de la constancia extendida por el SIGAF WEB asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUATRO con 24/100 (\$ 22.404,24.-), en tanto que la consignada en el Certificado Complementario N° 1 del Certificado de Obra N° 4 equivale a la de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 40/100 (\$ 23.778,40.-), habiéndose aprobado el pago del certificado en cuestión conforme al cálculo efectuado por el sistema SIGAF WEB;

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar que al aprobarse el pago del Certificado Complementario N° 1 del Certificado de Trabajo N° 4 se ha omitido deducir el cinco por ciento (5 %) en concepto de Fondo de Garantía y Reparación, de acuerdo a lo normado por el artículo 1.12.2 del Pliego de Condiciones Generales, monto equivalente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 15/100 (\$ 1.357,15.-), de suerte tal que el monto por el cual debió aprobarse el pago en cuestión asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y SIETE con 09/100 (\$ 21.047,09.-), la que resulta de deducir a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUATRO con 24/100 (\$ 22.404,24.-), el porcentaje correspondiente al mencionado Fondo de Garantía y Reparación;

Que a fin de evitar la demora en el pago del Certificado Complementario N° 1 del Certificado de Obra N° 4 y toda vez que el inconveniente suscitado no resulta atribuible a la empresa adjudicataria, el titular de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa propicia continuar con el proceso de liquidación de dicho certificado hasta tanto se resuelva la inconsistencia en el sistema y sea brindada una solución definitiva al caso, a cuyo efecto se han efectuado los reclamos pertinentes a la Mesa de Ayuda del SIGAF, quedando registrados mediante tickets IR53614 e IR54297;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo que modifique el artículo 6 de la Resolución N° 709/CDNNyA/2016 en el sentido antes expuesto;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 6.- de la Resolución N° 709/CDNNyA/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébese el pago del Certificado Complementario N° 1 del Certificado Obra N° 4 mencionado en el artículo 4 por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y SIETE con 09/100 (\$ 21.047,09.-) a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A."

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa y a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 823/CDNNYA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114, la Ley N° 471 (textos consolidados por Ley N° 5454), el Decreto N° 1550/2008, el Expediente Electrónico N° 15290932/MGEYA-DGPDES/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5454) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministerios la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que por el Expediente Electrónico N° 15290932/MGEYA-DGPDES/2016, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 12 de septiembre de 2016 por el término de un (1) año, peticionada por la agente Yesica Jakim, DNI N° 29.975.817, CUIL N° 27-29975817-1, F.C. N° 468.965, quien se desempeña en la Defensoría Zonal Comuna 11 de este organismo, mediante nota obrante como IF N° 16907157/DGPDES/2016;

Que motiva tal solicitud una razón particular, que es su participación en una fundación dedicada a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNYA) en situación de riesgo y desamparo, atento a su necesidad de crecimiento y desarrollo personal y profesional, como psicóloga, a fin de adoptar nuevas herramientas profesionales en la temática de intervención en las situación de NNYA;

Que mediante la PV N° 16930991/DGPDES/2016, la Coordinadora de la Defensoría Zonal donde presta servicios la agente, toma conocimiento al respecto y presta conformidad al otorgamiento de la licencia extraordinaria requerida, dejando constancia que la misma no altera el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el sector;

Que conforme lo establecido en el artículo 2°) del Decreto 1550/2008 resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 12 de septiembre de 2016 solicitado por la agente Yesica Jakim, DNI N° 29.975.817, CUIL N° 27-29975817-1, F.C. N° 468.965, reservando la partida presupuestaria N° 20150050, D-A.0-3, del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros 1550/08 y 32/AJG/16,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares a la agente Yesica Jakim, DNI N° 29.975.817, CUIL N° 27-29975817-1, F.C. N° 468.965, por el término de un (1) año, a partir del 12 de septiembre del 2016, reservando la partida presupuestaria 20150050 D-A.0-3 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación a la interesada y a la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 824/CDNNYA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley nacional de Obras Publicas N° 13.064, las Leyes Nros. 70 y 114, La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Resolución N° 770/CDNNyA/2016, el Expediente electrónico N° 15.480.655/MGEYA-CDNNyA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley nacional Nº 13.064 regula el régimen general de las obras públicas, aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de lo normado por la clausula 3º de la Ley Nº 70;

Que por el Expediente Electrónico Nº 15.480.655/MGEYA-CDNNyA/2016 tramitó la Resolución Nº 770/CDNNyA/2016, por la cual se aprobó la modificación de la obra "Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3.540", adjudicada a Infraestructura Básica Aplicada SA, CUIT Nº 30-69.642.988- 6, de acuerdo a los lineamientos contenidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, obrantes como IF Nros. 20.064.102/CDNNyA/2016, 20.064.157/CDNNyA/2016, 20.064.220/CDNNyA/2016, 20.064.246/CDNNyA/2016, 20.064.281/CDNNyA/2016, 20.064.304/CDNNyA/2016 y 20.064.355/CDNNyA/2016;

Que asimismo, por el artículo 3º de la mencionada Resolución se aprobó la extensión por noventa (90) días del plazo previsto para la finalización de la obra mencionada;

Que posteriormente, mediante Nota NO Nº 2016-20.533.104/DGMYT/2016, la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público (SSUEP), informó que mediante la Orden de Servicio Nº 25, obrante como Archivo de Trabajo Nº 1 de la mencionada nota, se comunicó a la empresa Infraestructura Básica Aplicada SA (IBASA) la suspensión de la ejecución de las tareas contratadas para la obra referida desde el 4 de julio del corriente año y hasta tanto este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes apruebe las modificaciones del proyecto original de la misma que se requerían;

Que asimismo, la mencionada Dirección General informó que habiéndose aprobado las citadas modificaciones mediante la Resolución Nº 770/CDNNyA/2016, resulta necesario convalidar la suspensión de la ejecución de las tareas de la obra desde la fecha indicada en el párrafo precedente y hasta la fecha de la notificación de la resolución mencionada;

Que por otro lado, mediante Nota NO Nº 20.624.642/DGLTACDN72016, el titular de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, detectó un error material en la mencionada resolución, por haberse omitido aclarar la fecha a partir del cual correrá la extensión del plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución Nº 770/CDNNyA/2016;

Que en tal sentido, mediante IF Nº 20.881.803, la mencionada Dirección Operativa informó que debe aclararse que la citada extensión del plazo correrá a partir de la notificación de la citada resolución a la empresa contratista;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se rectifique el artículo 3º de la Resolución Nº 770/CDNNyA/2016 en el sentido antes indicado y se convalide la suspensión de la ejecución de las tareas de la obra "Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3.540", adjudicada a Infraestructura Básica Aplicada SA, CUIT Nº 30-69.642.988- 6, a partir del 4 de julio del año 2016 y hasta la fecha de notificación de la Resolución Nº 770/CDNNyA/2016 a la mencionada firma;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por la Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalídase la suspensión de la ejecución de las tareas de la obra "Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540", adjudicada a Infraestructura Básica Aplicada SA, CUIT N° 30-69.642.988- 6, a partir del 4 de julio del año 2016, y hasta la fecha de la notificación de la Resolución N° 770/CDNNyA/2016 a la mencionada firma.

Artículo 2.- Modifícase el Artículo 3.- de la Resolución N° 770/CDNNyA/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Apruébase la extensión por noventa (90) días del plazo previsto para la finalización de la obra mencionada, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a la empresa Infraestructura Básica Aplicada SA, CUIT N° 30-69.642.988- 6".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la firma Infraestructura Básica Aplicada SA y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable y a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Cumplido, archívese.
Leguizamón

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 361/DGTALINF/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, sus modificatorios Decreto N° 114 GCABA/16 y 411/GCABA/16, la Disposición N° 269/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 18485216-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de teléfonos IP para la red telefónica del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires",

Que a través de la Nota N° 18157199/DGIASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición 269/DGTALINF/16 (Orden N° 11) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8056-2038-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, para la contratación del "Provisión de teléfonos IP para la red telefónica del gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires", para el día 09 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas;

Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00.-) I.V.A incluido;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de apertura (Orden N° 15) de fecha 09 de agosto de 2016 a las 11:00 Hs. de la cual surge las ofertas presentadas por las empresas Inside One S.A., SUTEL S.R.L., CONVERGIA ARGENTINA SA., SIGNAL IT S.R.L., UNIFY COMMUNICATIONS S.A., LIEFRINK Y MARX SA.;

Que asimismo por Informe N° 18878226-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 101, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las empresas INSIDE ONE S.A., SUTEL S.R.L., CONVERGIA ARGENTINA S.A., SIGNAL IT S.R.L., UNIFY COMMUNICATIONS S.A. cumple con lo solicitado por Pliegos;

Que ello así manifestó que la empresa LIEFRINK Y MARX S.A. no se observan en el portal BAC los anexos correspondientes a la oferta económica;

Que bajo Orden N° 104 luce el examen preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF- 18948229-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a

través de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido por Informe N° 19907020-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden N° 106, se elaboró el informe técnico de las ofertas presentadas por las empresas INSIDE ONE S.A., SUTEL S.R.L, CONVERGIA ARGENTINA S.A., CIGNAL IT S.R.L. y UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con el requerimiento especificado en el presente pliego;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (Orden N° 109), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación a favor de la empresa CONVERGIA ARGENTINA S.A el Renglón N° 1, por ser la oferta más económica y técnicamente conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, sus modificatorios Decreto N° 114 GCABA/16 y 411/GCABA/16 y su decreto reglamentario;

Que mediante Informe N° 21393005-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 110, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta N° 1 de la Firma CONVERGIA ARGENTINA S.A. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-19907020-DGIASINF);

Que por ultimo informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$183.000,00) imputables presupuestariamente al ejercicio 2016;

Que conforme obra bajo Orden N° 108 la empresa CONVERGIA ARGENTINA S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo, obra la Solicitud de Gastos N° 682-4415-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor N° 8056-2038-CME16 y adjudique a la empresa CONVERGIA ARGENTINA SA la "Provisión de teléfonos IP para la red telefónica del gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8056-2038-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de teléfonos IP para la red telefónica del gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N°1 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$183.000,00), a la firma CONVERGIA ARGENTINA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.016.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 362/DGTALINF/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, y el Decreto N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 422/DGTALINF/15 y la Disposición N° 447/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 21913032-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para el "Servicio de Limpieza General en edificios sedes de la Agencia de Sistemas de Información por 12 meses";

Que por Disposición N° 422/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nacional N° 8056-1304-LPU15, efectuándose el respectivo llamado para el día 31 de Agosto de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que en este sentido, por Disposición N° 447/DGTALINF/16 obrante bajo Orden N° 111, se aprobó la referida Contratación adjudicándose los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 3.674.400,00.-);

Que por Nota N° 19567799-DGTALINF-2016, se solicitó la ampliación de los Renglones N° 1 y 2 de la Orden de Compra N° 8056-5450-OC15;

Que en virtud de ello, a través del Informe N° 21390860-ASINF-16 obrante bajo Orden N° 166, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 8056-5450-OC15, perteneciente a la Licitación Pública N° 8056-1304- LPU15, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A.;

Que en este sentido informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con la provisión mencionada ut-supra a los fines inherentes resulta necesario ampliar los Renglones N° 1 y 2 del Documento Contractual BAC N° 8056-5450-OC15 a favor de la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A. en un 50 % del monto originalmente contratado, en el marco de lo normado por el Art. 119 Inc. III de la Ley 2.095, (Texto consolidado por Ley N° 5454);

Que asimismo manifestó que el porcentaje de ampliación es del 50 %;

Que en este sentido manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 1.837.200,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 3) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar los Renglones Nº 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 8056-5450-OC15, Licitación Pública Nº 8056-1304- LPU15 referida al "Servicio de Limpieza General en edificios sedes de la Agencia de Sistemas de Información por 12 meses";
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase los Renglones Nº 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 8056-5450-OC15 adjudicado en la Licitación Pública Nº 8056-1304-LPU15 para el "Servicio de Limpieza General en edificios sedes de la Agencia de Sistemas de Información por 12 meses", a favor de la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A. por un importe PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.674.400,00.-), conforme los términos del artículo 119 inc. III) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 151/DGGAYE/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE N° EX-2016-20634840-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de septiembre del año 2016 el Arq. Marcelo Bovalina, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido N° 2016/00051688 ingresado por Línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la calle Basualdo N° 1985, a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca afectada por un incendio;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante, se trata de "una propiedad entre medianeras de planta baja, 1º piso y entrepiso sobre 1º piso cuyo uso es el de vivienda. Posee estructura de mampostería portante con cubierta de tejas y tirantería de madera";

Que a raíz del incendio que afectó el entrepiso sobre el 1º piso, en la inspección visual pudo constatarse "la totalidad de la estructura de madera de sostén de la cubierta de tejas con un deterioro importante que hizo perder su capacidad portante";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del 1º piso y del entrepiso sobre 1º piso, medida que fue notificada mediante Acta de Clausura N° 1052/DGGAYE/2016;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos N° 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura N° 1052/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad del primer piso y del entrepiso sobre primer piso del inmueble de la calle Basualdo N° 1985, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Lachavanne

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 171/IRPS/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2016-21433716-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1117-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-4320-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$38.360,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-21457691-2016--IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Laboratorio por un monto estimado de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$38.360,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-1117-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Septiembre de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 172/IRPS/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-21465311-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1119-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5575-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$35.580,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-21471656-2016-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$35.580,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1119-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Septiembre de 2016 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 310/HGNRG/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 21007254/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Precursores Químicos, por un monto total de pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintidós (\$ 188.220,00), mediante Contratación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-5290-SG16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Precursores Químicos con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintidós (\$ 188.220,00).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-2434-CME16, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la ley 2095 y su modificatoria Nº 4764, reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 30 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 313/HGNRG/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 21085573/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Reparación de equipos hospitalarios con destino al servicio de Neonatología y UTI de este establecimiento, por un monto total de pesos Setenta mil quinientos cuarenta y siete con 72/100 (\$ 70.547,72), mediante Contratación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3933-SG16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Reparación de equipos hospitalarios neonatales con destino al servicio de Neonatología y UTI de este establecimiento, por un monto total de Setenta mil quinientos cuarenta y siete con 72/100 (\$ 70.547,72).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-2444-CME16, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la ley 2095 y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 03 de Octubre 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. Galoppo

DISPOSICIÓN N.º 500/HGNPE/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico N° 21321345/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el servicio de reparación integral de monitor multiparametrico, con destino al Servicio de Neonatología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 417-5428-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095, aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2491-CME16 , para el día 21/09/2016, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), para el servicio de reparación integral de monitor multiparamétrico, con destino al Servicio de Neonatología, por un monto aproximado de pesos: sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis (\$ 67.356).

Art. 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar- portal BAC

Art. 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria ley nº 4764 y su decreto Reglamentario Nº 95/14; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

DISPOSICIÓN N.º 591/HBR/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-21342329-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-1111-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE UN DETECTOR DE RADIACION IONIZANTE - CONTADOR GEIGER, con destino al Servicio de Terapia Radiante;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-4007-SG16,debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-1111-LPU16, para el día 28 de septiembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE UN DETECTOR DE RADIACION IONIZANTE - CONTADOR GEIGER, con destino al Servicio de Terapia Radiante, por un monto aproximado de \$ 295.000,00 (PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 984/DGAR/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/11, N° 203/16, la Disposición N° 735/DGAR/16, el Expediente EX-2016-11243576- -MGEYA-DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 735/DGAR/16 se llamó a Licitación Privada N° 40-SIGAF-16 (26-16) para llevar a cabo trabajos de Instalación eléctrica, Impermeabilización y Reparaciones Varias en el edificio de la Escuela N° 17 sita en la calle Santo Tome 4529 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.108.851,49);

Que con fecha 02 de Agosto de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Rualima S.R.L.;

Que con fecha 02 de Agosto de 2016 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Rualima S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 05 de Agosto de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que corresponde aceptar la oferta de la empresa Cia. Central de Construcciones S.R.L. y solicitar a la firma Rualima S.R.L., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR /16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 57 de fecha 26 de Agosto de 2016 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Rualima S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Rualima S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.370.996,27) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Rualima S.R.L. los trabajos de Instalación eléctrica, Impermeabilización y Reparaciones Varias en el edificio de la Escuela N° 17 sita en la calle Santo Tome 4529 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.370.996,27);

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada N° 40-SIGAF-16 (26-16) y adjudicase a Rualima S.R.L. los trabajos de Instalación eléctrica, Impermeabilización y Reparaciones Varias en el edificio de la Escuela N° 17 sita en la calle Santo Tome 4529 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.370.996,27).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar a dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 988/DGAR/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-11807337-MGEYA-SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto Nº 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC); Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto Nº 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto Nº 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto Nº 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-20816643-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2016-20816556-DGAR), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa Nº 550-0878-CD116 para el día 27 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve (\$ 45.149).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "CARLOS DOMINGO JESE" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.454) el Decreto N° 114/GCABA/2016 y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 989/DGAR/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-11673570-MGEYA-SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-20816444-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2016-20816161-DGAR), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0797-CDI16 para el día 27 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos catorce con cincuenta centavos (\$ 299.414,50).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "AZ EDITORA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.454), y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 333/DGEART/16

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-20696123-MGEYA-DGEART, la Ley N° 2.095/07 y su Decreto Reglamentario N°754/GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita el Servicio de Seguridad y Accesibilidad - Obras Nuevas y de Mantenimiento del edificio que comparten los Conservatorios "Manuel de Falla" y Astor Piazzolla", en la calle Sarmiento 3401 y Gallo 238, dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Artística;

Que los trabajos precitados son necesarios para garantizar la accesibilidad al edificio de las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido por la ley 962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para incrementar la seguridad de los alumnos y personal docente y no docente de los establecimientos.

Que, por Decreto N° 1145-09 se implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) y que por Resolución N° 1160-MHGC-11- se dictan las Normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la CABA mediante BAC;

Que, en el Expediente de referencia obra agregada, la Solicitud de Gasto BAC bajo el Nro. 512-5446-SG16, correspondiente a la reserva de fondos, por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.427.019,00), cuyo gasto será imputado en el ejercicio 2016;

Que por Disposición Nro. 171/GCABA/DGICYC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2108-MCGC-08, se establece como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras, a la Dirección General de Enseñanza Artística:

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2008 (BOCBA N° 2.960) de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA DISPONE

Artículo 1.- Llámase a Número de Proceso del BAC N° 512-1064-LPU16, Licitación Pública al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día lunes 3 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas a llevarse a través de la página de Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que forma parte integrante de la presente disposición (PLIEG-2016-21262671-DGEART), para el Servicio de Seguridad y Accesibilidad del edificio - Obras Nuevas y de Mantenimiento

de los Conservatorios "Manuel de Falla" y Astor Piazzolla", en la calle Sarmiento 3401 y Gallo 238, dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Artística, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.427.019,00).

Artículo 3.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado a través de la página de Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>). Remítanse las invitaciones de rigor. **Birman**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 680/DGFYME/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 16736868-DGFYME/16 y N° 17680973-DGTALMAEP/16, la Disposición N° 604-DGFYME/16, la Contratación Menor N° 8503-1878-CME16 y,

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDOS FIJOS NUEVOS DE LONA ACRÍLICA CON ALEROS PROTECTORES Y MÉNSULA" con destino a esta Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Disposición N° 604-DGFYME/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente y se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 974.448.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo, se llamó a Contratación Menor N° 8503-1878-CME16, para el día 1 de Septiembre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una oferta perteneciente a la firma SMART HOUSE S.R.L. CUIT: 33-71160424-9 (Oferta N° 1: \$ 974.400);

Que por informe N° IF-2016-20556213-DGFYME, esta Dirección General solicito que se le requiera a la precitada firma documentación complementaria correspondiente a lo exigido en el artículo n° 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación. Dicha documentación fue oportunamente presentada y agregada a los presentes actuados en Orden N° 28;

Que posteriormente y tal como surge del informe N° IF-2016-20938889-DGFYME, esta Dirección General recomendó avanzar con la presente contratación a favor de la firma SMART HOUSE S.R.L., CUIT: 33-71160424-9;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por Ley N° 5454 y reglamentado por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y sus modificatorios;

LA DIRECTORA GENERAL FERIAS Y MERCADOS DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1878-CME16, referida a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDOS FIJOS NUEVOS DE LONA ACRÍLICA CON ALEROS PROTECTORES Y MÉNSULA", con destino a esta Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de la Ley N° 2095, Art. 38º, en su texto consolidado por Ley 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma SMART HOUSE S.R.L. CUIT: 33-71160424-9 (Oferta N° 1), la presente Contratación por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 974.400.-), conforme lo establecido por la Ley 2.095 en su texto consolidado por Ley 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese al único oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Scauzillo**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 124/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/GCBA/14, y N° 411/GCBA/16, la Disposición N° 91/DGTALAPRA/16, el Expediente N° 2016-16941010-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita un procedimiento licitatorio para la adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones, que fueran requeridos por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición N° 91/DGTALAPRA/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 8933-0800-LPU16 para el día 19 de Agosto de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su modificatoria;

Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibieron trece ofertas;

Que posteriormente se brindó intervención a la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, la cual manifestó cuáles eran los renglones de las propuestas presentadas que cumplen con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación manifiesta que las firmas VISUPFARM SRL, STORING INSUMOS MEDICOS SRL, SILVANA GRACIELA CHARAF, PAPELERA EP SRL, FEDIMED SA, BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL, UNIC COMPANY SRL, BHAURAC SA, EKIPOS SRL, EZEQUIEL MARIANO OUTON, RAUL JORGE POGGI y NIPRO MEDICAL CORPORATION, dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos, económicos como administrativos requeridos en los Pliegos;

Que el acto de preadjudicación fue notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y, vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;

Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de las ofertas presentadas;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar los renglones cotizados a las firmas STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L, VISUP-FARM S.R.L, EZEQUIEL MARIANO OUTON, RAUL JORGE POGGI y BHAURAC S.A, que fueran recomendados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por cuanto resultaron ser las propuestas más convenientes para los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención; Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, y el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8933-0800-LPU16, conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).

Artículo 2º.- Adjudícase a favor de la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L (CUIT N° 30-70887571-2), los renglones 1, 2, 11, 13, 14 y 15, para la adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones, por un monto que asciende a PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$81.290,00).

Artículo 3º.- Adjudícase a favor de la firma VISUP-FARM S.R.L (CUIT N° 30-70204069-4), los renglones 3, 4, 5, 6, 12, 16, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39, para la adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones, por un monto que asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 CON 50/100 (\$155.572,50).

Artículo 4º.- Adjudicase a favor de la firma EZEQUIEL MARIANO OUTON (CUIT N° 20-32593751-4), los renglones 7, 8, 9 y 10 para la adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones, por un monto que asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 84.099,00).

Artículo 5º.- Adjudícase a favor de la firma RAUL JORGE POGGI (CUIT N° 20-08336759-9), los renglones 17, 18, 19, 20 y 37 para la adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones, por un monto que asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$281.860,00).

Artículo 6º.- Adjudícase a favor de la firma BHAURAC S.A (CUIT N° 30-61181661-4), los renglones 24, 25 y 26 para la adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones, por un monto que asciende a PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.236,00).

Artículo 6º.- Declárense desierto el renglón 21.

Artículo 7º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial, protocolícese, vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia de Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 125/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y

N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/GCBA/14, y N° 411/GCBA/16, las Disposiciones N° 96/DGTALAPRA/16 y 111/DGTALAPRA/16, el Expediente N° 2016-18531886-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de mobiliario de exterior, que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en función a lo requerido por dicha Gerencia Operativa, mediante las Disposiciones N° 95/DGTALAPRA/16 y N° 111/DGTALAPRA/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8933-2344-CME16, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 9 de septiembre de 2016 a las 09:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y sus normas reglamentarias;

Que dicho llamado fue publicado en el Boletín Oficial, en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se anunció en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibió una oferta;

Que posteriormente se brindó intervención a la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento la cual manifestó que la oferta presentada por la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT N° 20-22294264-1, cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó contratar a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT N° 20-22294264-1, por cuanto su oferta resulta válida y conveniente a los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar la contratación del servicio requerido a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT N° 20-22294264-1, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y sus normas reglamentarias;

Que se ha realizado el compromiso presupuestario definitivo correspondiente;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 8933-2344-CME16, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y sus normas Reglamentarias.

Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la empresa IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT N° 20-22294264-1, la adquisición de mobiliario de exterior, por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$116.400,00.-), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del corriente ejercicio.

Artículo 4º.-Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 33/AGIP/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 88/AGIP/11, N°343/AGIP/12, N° 165/AGIP/16 y N°366/AGIP/16, el Expediente N° 12.521.245/AGIP/16, el Decreto P.E.M. N° 518/16 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) reglamentarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) regula las relaciones laborales en la Administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 88/AGIP/11, se otorgó al agente Roberto Carlos González, FC N° 324.024 quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, licencia por cargo de mayor jerarquía, para desempeñarse en el cargo de Subgerente de Administración y Operaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que por Resolución N° 343/AGIP/12 se readecuó la licencia precitada para desempeñarse como Director de Personal de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 165/AGIP/16, se readecuó nuevamente la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Roberto Carlos González, para desempeñarse en el cargo de Secretario General de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que por el Expediente N° 12.521.245/AGIP/16, el agente mencionado solicita la finalización de la licencia indicada precedentemente, toda vez que por Decreto N° 518/16 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, se aceptó su renuncia al cargo desempeñado en la mencionada Municipalidad, a partir del 05/05/2016;

Que por Resolución N° 366/AGIP/16 el suscripto se encuentra facultado a dictar y suscribir los Actos Administrativos inherentes a las licencias previstas en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DISPONE

Artículo 1º.- Limitase al 04/05/2016 la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada por Resolución N° 165/AGIP/16 al agente Roberto Carlos González, FC N° 324.024, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, reintegrándose a sus funciones a partir del día 05/05/2016.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 39/AGIP/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 278/16 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), la Resolución N° 366/AGIP/16, el Expediente Electrónico N° 10.348.825/DGR/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 278/16 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el agente Justo Beyer, DNI N° 23.884.889, FC N° 453.923, quien revista en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ha sido designado transitoriamente, a partir del 03/03/2016, en el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes requerida por el agente en cuestión para desempeñarse en el cargo que le ha sido asignado;

Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. N° 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. N° 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que la Resolución N° 366/AGIP/16 faculta al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa al otorgamiento de esta licencia.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN OPERATIVA DISPONE

Artículo 1º.- Otórgase la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes requerida por el agente Justo Beyer, DNI N° 23.884.889, FC N° 453.923, quien revista en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 03/03/2016 y mientras dure su designación.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 50/AGIP/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 584/16 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454), la Resolución N° 366/AGIP/16, el Expediente N° 8.925.560/AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 584/16 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires la agente Karina Carmen Lefevre, DNI N° 21.115.289, FC N° 353.765, quien revista en la Sede Representantes del Fisco de la Dirección General Legal y Técnica perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ha sido designada a partir del 01/03/2016, en el cargo de Directora Provincial de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes requerida por la agente en cuestión para desempeñarse en el cargo que le ha sido asignado;

Que la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. N° 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. N° 47 de la Ley 471/00 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que la Resolución N° 366/AGIP/16 faculta al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa al otorgamiento de esta licencia.

Por ello, y en uso sus facultades,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes solicitada por la agente Karina Carmen Lefevre, DNI N° 21.115.289, FC N° 353.765, quien revista en la Sede Representantes del Fisco de la Dirección General Legal y Técnica perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/03/2016 y mientras dure su designación.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente citada anteriormente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 65/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, la Contratación Directa por exclusividad N° 4785/SIGAF/2016, el Expediente Electrónico N° EX-2016-18992548-MGEYA-DGYC y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que el Ente de Turismo de esta Ciudad creado por Ley 2627 y su modificatoria, tiene entre otros el objeto de "diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que, por Nota N° NO-2016-18888978-DGDYCOF la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de esta Ciudad, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones la excepción a la gestión por BAC para la contratación por razones de exclusividad a la firma Ferias Argentinas SRL por el alquiler del espacio para stand que posibilitara la participación del Ente de Turismo en la Feria Hotelga 2016, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre el día 30 de agosto y 1° de septiembre del corriente año y por el alquiler del espacio para stand que posibilitara la participación del Ente de Turismo en la Feria Internacional del Turismo -FIT 2016- a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre el día 1° y 4 de octubre, inclusive, del corriente año;

Que la firma Ferias Argentinas S.A. CUIT 30707714251 es la única firma que administra el alquiler de espacios para stand en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad;

Que consecuentemente la contratación que se propicia, permitirá posicionar mejor a esta Ciudad como destino Turístico a nivel Nacional y Mundial;

Que la mentada firma se encuentra inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Estado;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA CON 14/100 (\$ 333.060,14), afectados definitivamente contra el presupuesto del ejercicio en vigor;

Que, la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de esta Ciudad ha encomendado el despacho y la firma a esta Dirección General mediante Disposición DI-2016-69-DGPRT.

Por ello, y en uso de las competencias delegadas,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por exclusividad N° 4785/SIGAF/20 y adjudicase a la firma Ferias Argentinas S.A. CUIT 30-70771425-1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA CON 14/100 (\$ 333.060,14), al amparo del Artículo 28º inc.) 5 de la Ley 2.095 y su modificatoria, el alquiler del espacio para stand que posibilitara la participación del Ente de Turismo en la Feria Hotelga 2016, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre el día 30 de agosto y 1º de septiembre del corriente año y por el alquiler del espacio para stand que posibilitara la participación del Ente de Turismo en la Feria Internacional del Turismo -FIT 2016- a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre el día 1º y 4 de octubre, inclusive, del corriente año.

Artículo 2º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma Ferias Argentinas S.A. CUIT 30-70771425-1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA CON 14/100 (\$ 333.060,14).

Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA CON 14/100 (\$ 333.060,14).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet [http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/](http://www.buenosaires.gob.ar/áreas/hacienda/compras/backoffice/), comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 172/HBR/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 19122300-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-2139-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE SAL GRUESA, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 547-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-2139-CME16 para el día 29/08/2016 a las 11.30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ, RAUL JORGE POGGI e IVAN EZEQUIEL ARDIZON

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 09/09/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (Renglón N° 1), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N°411/GCBA/2016;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016", y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-2139-CME16 realizada al

amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 , Texto consolidado po Ley 5454 , Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICION DE SAL GRUESA, con destino al Servicio de Farmacia a favor de la siguiente firma: IVAN EZEQUIEL ARDIZON(Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500.00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 200/HGNRG/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N º 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2016-17418007-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita el servicio de reparaciones integral de respirador marca Respironics y de marca Neumovent en el servicio de Unidad de Terapia Intensiva (UTI) de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-3669-SG16;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0670-CDI16 para el día 21-07-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento servicios necesarios para los pacientes de la Unidad de Terapia Intensiva el cual es requerido en carácter de urgente y por el tipo de servicio no es posible su adquisición programada.

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (2) dos ofertas de las siguientes firmas: AGIMED S.R.L.; TECME S.A.

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de este servicio, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas AGIMED S.R.L.; TECME S.A., en términos del artículo 109º de la Ley N º 2.095, por ser única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley N° 4764/GCBA/13 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812);

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0670-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese el servicio de reparaciones de respiradores 1º marca Respironics y el 2º marca Neumovent de Equipamientos que prestan servicios en la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) ; de este establecimiento a la siguiente empresa: AGIMED S.R.L (Renglon 1;) por la suma de pesos Doce mil novecientos noventa y cinco con 55/100 (12.995,55); TECME S.A. (Renglon 2); por la suma de pesos Treinta y seis mil ciento catorce (\$ 36.114,00.-) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Cuarenta y nueve mil ciento nueve con 55/100 (\$ 49.109,55) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2016 y 2017.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Galoppo - Ferrer**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 254/HGNPE/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 20109536/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley

4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita el servicio de mantenimiento integral de microscopio para el Servicio de Anatomía Patológica;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4995-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 472 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2292-CME16, para el día 07/09/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una Única oferta de la firma: Microlat S.R.L;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Microlat S.R.L. (Renglón 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2292-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase el servicio de mantenimiento integral de microscopio para el Servicio de Anatomía Patológica a la siguiente empresa: Microlat S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Trece mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 13950,00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos a un total de pesos: Trece mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 13950,00), según el siguiente detalle:

Microlat S.R.L.

Reng 1: Cant. 2 U. Precio Unitario \$ 6975,00 Precio Total \$ 13950,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 255/HGNPE/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 20992381/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Solución Clorurada Hipertónica para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-5366-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-491-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2429-CME16, para el día 14/09/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Ximax S.R.L. - Alpha Medical Group S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-2429-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Solución Clorurada Hipertónica para el Servicio de Farmacia a las siguiente empresa: Alpha Medical Group S.R.L (Renglón 1) por un monto de pesos: Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 34.800.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$34.800.00), según el siguiente detalle:

Alpha Medical Group S.R.L.

Reng 1: Cant 600 u - Precio Unitario \$ 58.00 Precio Total \$ 34.800.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Resolución Comunal

Junta Comunal 4

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10932613/COMUNA4/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas 13064, la Ley 70, la Ley de Compras y Contrataciones 2.095, modificada por Ley 4764/13 y 4864/12, así como sus normas reglamentarias 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09 y el Expediente EX-8699292-2016-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Contratación Directa 8864/2016;
Que la Ley 13064 resulta aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en la cláusula transitoria Tercera de la Ley 70;

Que la Ley 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 28 de la Ley 2095 autoriza la Contratación Directa debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada;

Que la presente medida se encuentra fundada en razones de urgencia para poder llevar a cabo la reparación de veredas, así como cumplimentar con la Ley 962 de accesibilidad y transmisibilidad para una mayor seguridad del tránsito peatonal y de personas con capacidades especiales;

Que, en razón de lo antes expuesto, es necesario realizar con carácter de urgente la contratación para reparación y/o construcciones dentro de la zona geográfica de la Comuna 4;

Que constan en las presentes actuaciones tres presupuestos de distintas empresas;

Que el presupuesto más conveniente ha sido el de GRAFT ESTUDIO SRL. CUIT 30-708506903 por un valor total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 16/100 (\$3.649.988,16);

Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 4 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa de la empresa GRAFT ESTUDIO SRL. CUIT 30-70850690-3 por un valor total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 16/100 (\$3.649.988,16).

Artículo 2º.- Apruébase el gasto que demande la contratación de la empresa GRAFT ESTUDIO SRL. CUIT 30-70850690-3 por un valor total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 16/100 (\$3.649.988,16).

Artículo 3°.- Dejase establecido que el gasto que demande la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese fehacientemente al interesado.
Apruda

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10942432/COMUNA4/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas 13064, la Ley 70, la Ley de Compras y Contrataciones 2.095, modificada por Ley 4764/13 y 4864/12, así como sus normas reglamentarias 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09 y el Expediente EX-8699083-2016-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Contratación Directa 378/2016;
Que la Ley 13064 resulta aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en la cláusula transitoria Tercera de la Ley 70;

Que la Ley 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 28 de la Ley 2095 autoriza la Contratación Directa debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada;

Que la presente medida se encuentra fundada en razones de urgencia para poder llevar a cabo la reparación de veredas, así como cumplimentar con la Ley 962 de accesibilidad y transmisibilidad para una mayor seguridad del tránsito peatonal y de personas con capacidades especiales;

Que, en razón de lo antes expuesto, es necesario realizar con carácter de urgente la contratación para reparación y/o construcciones dentro de la zona geográfica de la Comuna 4;

Que constan en las presentes actuaciones cuatro presupuestos de distintas empresas;
Que el presupuesto más conveniente ha sido el de GRAFT ESTUDIO SRL. CUIT 30-70850690-3 por un valor total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 13/100 (\$3.975.581,13);

Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 4 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa de la empresa GRAFT ESTUDIO SRL. CUIT 30-70850690-3 por un valor total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 13/100 (\$3.975.581,13).

Artículo 2°.- Apruébase el gasto que demande la contratación de la empresa GRAFT ESTUDIO SRL. CUIT 30- 70850690-3 por un valor total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 13/100 (\$3.975.581,13).

Artículo 3°.- Dejase establecido que el gasto que demande la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese fehacientemente al interesado.

Aprada

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 20952050/COMUNA4/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y sus modificatorios y el EX-2016-20350725-MGEYA-UAC4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 127 y 130 establece que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territorial, gobernadas por una Junta Comunal;

Que el artículo 26 de la Ley 1777 enuncia las atribuciones y facultades de la Junta Comunal, en consonancia con las prescripciones constitucionales;

Que en los avances que se produjeron en la educación argentina con respecto al acceso y realización progresiva del derecho a la educación, los estudiantes han tenido un protagonismo central. También los estudiantes jóvenes fueron los que impulsaron progresos en la lucha contra los determinismos educativos, las políticas extranjerizantes y colonialistas y la constitución de fuertes dependencias del futuro;

Que cabe recordar la reforma educativa en la universidad de 1918, la lucha por el boleto estudiantil, la participación de los jóvenes en el Cordobazo, en las reformas del sistema medio y los movimientos por construir un sistema educativo inclusivo. Se observan, además, muchas acciones solidarias y cooperativas integradas a las comunidades a las que perteneces.

Que muchos estudiantes colaboran dando apoyo escolar a otros jóvenes y a niños, talleres de arte, recreación, en comedores barriales, movimientos comunitarios y en sus organizaciones. Los Centros de estudiantes tienen entonces un papel preponderante que han beneficiado a muchos en marcos de fuerte solidaridad, unión y progresiva organización.

Que, por este motivo, el Centro de Estudiantes del Normal 5, junto con la comunidad educativa, el CIDAC, convocan e invitan a otros jóvenes de las Escuelas Medias de la Comuna para conmemorar una fecha emblemática: "La Noche de los Lápices".

Que, este encuentro, tiene como objetivo recuperar experiencias, presentar experiencias actuales entre los jóvenes y la comunidad y generar un espacio de reflexión que promueva cierta continuidad a estos trayectos sociales e institucionales;

Que, la jornada se realizará el día 17 de Septiembre de 14:00 a 17:00hs.;

Por ello, en uso de facultades conferidas por la Ley 1777,

**LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 4
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárese de interés Comunal los "Encuentros para Reflexionar la Educación Pública en el Bicentenario" y su jornada "Jóvenes y Participación".

Artículo 2°.- Regístrese. Notifíquese a la Escuela Normal Nro 5, al Centro de Estudiantes de la dicha escuela, a la Supervisión Comunal de Nivel Medio y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Apreda**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 253/ERSP/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Resolución Nº 84/2013 y modificatorias, el Acta de Directorio Nº 635 del 23 de agosto de 2016, el Expediente Nº 991/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley Nº 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, por Resolución Nº 84/ERSP/2003, modificada por la Resolución Nº 104/ERSP/2010, se aprueba el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en los Capítulos III y IV del Estatuto se enumeran las obligaciones y prohibiciones a las que se encuentra sujeto el personal;

Que, en el Capítulo V del Estatuto se fija el Régimen Disciplinario aplicable al mismo;

Que, la Resolución Nº 67/04 aprobó el Reglamento de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución Nº 006/ERSP/2016 se dispuso iniciar sumario administrativo al agente Diego Hernán Franconeri (DNI. 28.423.466);

Que, el mencionado sumario administrativo tiene causa en constante conducta del agente de ausentarse injustificadamente a prestar tareas;

Que, las actuaciones se inician como consecuencia del Informe Nº 024/DAP/2016 el Departamento de Administración de Personal donde informa que el agente Diego Hernán Franconeri "... ha incurrido en 33 (treinta y tres) inasistencias injustificadas...por lo que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo V del Régimen Disciplinario del Estatuto del Personal del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, Resolución Nº 84/20013 y el artículo 27 del Capítulo VIII del Anexo de la Resolución 500-ERSP/2013, se solicita intervenga sobre el particular";

Que, la Instructora sumariante ha llevado adelante la correspondiente investigación de los hechos imputados y elevado su correspondiente Informe;

Que, en dicho informe recomienda la aplicación de sanción de cesantía contra el agente Diego Hernán Franconeri (DNI. 28.423.466) debida a la excesiva cantidad de inasistencias injustificadas discontinuas;

Que, el artículo 11 del Estatuto establece dentro de las obligaciones del personal las siguientes, entre otras, a) Observar y hacer cumplir el Estatuto; b) La prestación del servicio con eficiencia, eficacia y diligencia en el lugar, horario y condiciones que determinen las disposiciones pertinentes;

Que, el artículo 45 del Estatuto del Personal dispone que las licencias por afecciones comunes y las de largo tratamiento son otorgadas previa certificación por parte del Servicio Médico que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga;

Que, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones del personal, el artículo 13 del Estatuto dispone las medidas disciplinarias que pueden ser impuestas, enumerando en forma taxativa las siguientes: a) Apercibimiento: es una amonestación que se registra en el legajo personal; b) Suspensión de 1 hasta 30 días. Implica la pérdida del derecho a percibir haberes por el tiempo de su duración; c) Cesantía. Implica la remoción y pérdida de la relación de empleo; d) Exoneración. Implica además de la remoción y pérdida de la relación de empleo, la inhabilitación para su reingreso;

Que, el artículo 16 del Estatuto establece como causales de cesantía a las inasistencias injustificadas que excedan de quince (15) días discontinuos en el lapso de los doce meses inmediatos anteriores;

Que, se ha asegurado el derecho de defensa del agente Franconeri y se han cumplido con los pasos procesales establecidos en el Reglamento de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, ha sido debidamente informado de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra él y se ha dado derecho a realizar su descargo y ofrecer prueba;

Que, a la fecha de la formulación de cargos fs. 107/108 (5 de mayo de 2016), surge de la prueba documental agregada en autos que el agente Diego Hernán Franconeri no ha prestado servicios durante todo el mes de enero de 2016, todo el mes de febrero de 2016, todo el mes de marzo de 2016, y prácticamente todo el mes de abril de 2016;

Que, respecto al mes de enero se observan inasistencias injustificadas correspondientes a los días 4, 5,6,7,8, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29. (fs. 3 / 4);

Que, el resto de los días del mes de enero corresponden a días inhábiles (feriados y/o fines de semana), salvo los días 12 y 13 de enero donde el agente Franconeri solicitó la presencia del servicio médico del ERSP quien justificó las inasistencias por forunculosis en zona inguinal;

Que, en el mes de febrero se observan inasistencias injustificadas correspondientes a los días 1, 2, 3,4, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de febrero de 2016. (fs. 18/19);

Que, el resto de los días del mes de febrero corresponden a días inhábiles (feriados y/o fines de semana);

Que, en el mes de marzo, se observan inasistencias injustificadas correspondientes a los días 1,2,3, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29 y 30. (fs. 20, 96/97);

Que, el resto de los días del mes de marzo corresponden a días inhábiles (feriados y/o fines de semana), salvo los días 04 y 07 de marzo que el agente registró su ingreso al ERSP pero no su salida y los días 10 y 11 de marzo donde el agente Franconeri solicitó la presencia del servicio médico del ERSP quien justificó las inasistencias por bronquitis;

Que, se observan inasistencias injustificadas correspondientes a los días 1,2,4, 5,6,7,8,11, 12,13, 14 , 15 y 18 de abril (fs. 104);

Que, el resto de los días del mes de abril corresponden a días inhábiles (feriados y/o fines de semana);

Que, en su descargo el agente Diego Hernán Franconeri esgrime su defensa en certificados médicos de su médico particular que le habría prescripto reposo por patología psiquiátrica;

Que, de los certificados médicos obrantes en la causa, correspondientes al médico tratante del agente Franconeri, Dr. Saúl F. Salischiker, surge que el 15 de enero de 2016 prescribe licencia laboral de 30 días hasta próxima evaluación.

Que, con posterioridad, el 16 de febrero de 2016 prescribe "continúa licencia laboral. Probable evolución 2 meses" y el 13 de mayo de 2016 prescribe "alta laboral".

Que, pese a manifestado por el profesional tratante, el agente Franconeri se presentó en el ERSP los días 4 y 7 de marzo (registró su ingreso mediante huella dactilar) y los días 10 y 11 de marzo de 2016, solicita servicio médico del ERSP quien justifica las inasistencias por bronquitis.

Que, pese a la supuesta licencia por tratamiento psiquiátrico prescripta por el Dr. Salischiker (nunca presentada en el ERSP hasta su agregación en las presentes actuaciones) el agente Franconeri, registró su ingreso al Organismo en 2 oportunidades y en otras 2 solicitó justificación de inasistencias por otra patología que nada tiene que ver con su supuesta patología psiquiátrica.

Que, surge con absoluta claridad que el agente Franconeri conocía y aplicaba el sistema de control médico del ERSP (solicitó su asistencia en los meses de enero y marzo).

Que, durante los días 4 y 7 de marzo el agente se presentó ante el ERSP a registrar su asistencia (no así su egreso).

Que, pese a conocer los procedimientos de solicitud de licencias médicas, no hay constancias en autos de que haya dado cumplimiento al mismo para sus inasistencias injustificadas de los meses de enero, febrero, marzo y abril.

Que, su defensa se basa en una supuesta patología psiquiátrica y el otorgamiento de licencia médica de parte de su médico tratante.

Que, de conformidad con la Instrucción del Sumario, se entiende que no puede tenerse por justificadas las inasistencias mencionadas anteriormente, toda vez que el agente Franconeri ha impedido voluntariamente el debido control de su supuesta patología por el servicio médico del Ente.

Que, asimismo, sus argumentos se caen por consecuencia de la aplicación de la doctrina de los actos propios ya que si estaba usufructuando una supuesta licencia psiquiátrica prescripta por su médico particular, no existiría motivo para solicitar la visita del servicio médico del ERSP para justificar 2 inasistencias en el mes de marzo por "bronquitis".

Que, la sanción de cesantía sugerida por la instrucción del sumario resulta justificada y ajustada a derecho.

Que, la cesantía implica la remoción y pérdida de la relación de empleo y que el artículo 16 del Estatuto establece como causales de cesantía a las inasistencias injustificadas que excedan de quince (15) días discontinuos en el lapso de los doce meses inmediatos anteriores.

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de cesantía al agente Diego Hernán Franconeri (DNI. 28.423.466) y proceder a su inmediata remoción, por aplicación de la sanción prevista en el Estatuto del Personal, Art. 13 inc c).

Artículo 2° - Notifíquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 110/GA/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3368/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 07/2016 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Cultura 97.9 Mhz - Programa "Caminando Buenos Aires", con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 47/16, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Cultura 97.9 Mhz - Programa "Caminando Buenos Aires", el ciclo radial que es un espacio conducido por el periodista Daniel Gutman, especializado sobre temas urbanos y legislativos;

Que, en la mencionada solicitud, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, emite las correspondientes especificaciones y manifiesta los antecedentes que acreditan la notoria capacidad técnica y profesional del medio de difusión propuesto;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000-);

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley N° 2095 y su modificatoria, corresponde dar inicio a la Contratación Directa N° 07/16;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 95 de fecha 25 de julio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Z y G Producciones S.R.L., productora del programa "Caminando Buenos Aires", cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones a fs. 36/39 de fecha 28 de julio de 2016;

Que, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional emitió la Nota N° 13/DCI/2016, el día 28 de julio de 2016, mediante la cual presta conformidad con la oferta presentada;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 07/2016 para la contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Cultura 97.9 Mhz - Programa "Caminando Buenos Aires", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a Z y G Producciones S.R.L., la contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Cultura 97.9 Mhz - Programa "Caminando Buenos Aires", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a Z y G Producciones S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.º 119/GA/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3367/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 21/2016 para la Contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Milenium, programa Contexto Político, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 46/16, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Milenium, programa Contexto Político, el cual es conducido por el prestigioso periodista del diario La Nación, Pablo Tomino, especialista en temas de ciudad y organismos de control gubernamentales y por el periodista Fernando Doti, quienes analizan la actualidad política;

Que, en la mencionada solicitud, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, emite las correspondientes especificaciones y manifiesta los antecedentes que acreditan la notoria capacidad técnica y profesional del medio de difusión propuesto;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-);

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley N° 2095 y su modificatoria, corresponde dar inicio a la Contratación Directa N° 21/16;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 101 de fecha 25 de julio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Lucio José Matteazzi en su carácter de representante legal, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones a fs. 41/52, la oferta presentada de fecha 28 de julio de 2016;

Que, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional emitió la Nota N° 21/DCI/2016, el día 29 de julio de 2016, mediante la cual presta conformidad con la oferta presentada;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 21/2016 para la Contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Milenium, programa Contexto Político, por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Lucio José Matteazzi la Contratación de una pauta publicitaria institucional en FM Milenium, programa Contexto Político por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a Lucio José Matteazzi. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.º 155/GA/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3691/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 12/2016 para la adquisición de material impreso con destino a la Gerencia de Control, Gerencia de Usuarios y Departamento de Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Despacho;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, por Disposición N° 141 de fecha 23 de agosto de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 30 de agosto de 2016, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Inghen S.A.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 13 de septiembre de 2016;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, observa que Inghen S.A. no presenta la muestra solicitada en el Art. N° 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Renglón N° 2, por lo que se desestima la oferta de dicho renglón;

Que, atento a que el monto cotizado para el Renglón N° 1 Ítem 4, no responde al precio unitario, se toma este último como precio cotizado, de acuerdo al Art. 106 del Decreto Reglamentario de la Ley 2095/06

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas preadjudicó a la firma Inghen S.A. los Renglones Nros. 1 y 3 por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro (\$543.874.-);

Que, analizando la oferta y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se considera conveniente la oferta de Inghen S.A. para los Renglones Nros. 1 y 3, por cumplir con los requisitos de admisibilidad y ser su cotización inferior a los precios estimados;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 12/2016 para la adquisición de material impreso, con destino a la Gerencia de Control, Gerencia de Usuarios y Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Despacho.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Inghen S.A. la adquisición de material impreso para los Renglones Nros. 1 y 3, con destino a la Gerencia de Usuarios y Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Despacho; por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro (\$543.874.-).

Artículo 3º.- Desestimar la oferta de Inghen S.A. para el Renglón N° 2, por no presentar la muestra solicitada en el Art. N° 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º Declarar fracasada la Licitación Pública N° 12/16 para el Renglón N° 2, por ausencia de ofertas admisibles.

Artículo 5 º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 8º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Inghen S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 132/PPVM/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. N° 5872/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción y establece que se considera adscrito al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, solicita la adscripción del agente Macchioni, Susana del Rosario (DNI N° 16778496); para prestar servicios en la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones desde el 01 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la adscripción del agente Macchioni, Susana del Rosario (DNI N° 16778496) para prestar servicios en la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, desde el 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Notifíquese al agente Macchioni, Susana del Rosario informándole que una vez que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse a prestar tareas en el ERSP.

Artículo 3º.- Comuníquese al Organismo solicitante.

Artículo 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Poder Judicial
Disposición
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

DISPOSICIÓN N.º 379/DGA/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 62/2016; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por el plazo de doce meses.

La Directiva n° 10/2016 autorizó el llamado a la contratación menor n° 38-01/2016 y aprobó como anexos los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Este acto administrativo fue comunicado de acuerdo con lo determinado por el artículo 93 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, se publicó en la edición n° 4947 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se cursaron invitaciones a 17 (diecisiete) firmas inscriptas en el RIUPP.

Según se aprecia en el acta de apertura de sobres suscripta por el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la fecha prevista no se recibió oferta alguna.

En consecuencia, de conformidad con lo determinado por el inciso e) del artículo 13 de la ley n° 2095 y el decreto n° 95/GCBA/2014, corresponde declarar desierto el presente concurso de precios.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención y se pronunciaron a fojas 114/116, sin formular observaciones.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-01/2016 y declarar desierto el llamado, por no haberse recibido oferta alguna.
2. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. **Torres**

DISPOSICIÓN N.º 380/DGA/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno n° 58/2016; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la adquisición de equipos de telefonía móvil, destinados a la renovación del parque de los aparatos afectados al uso institucional y oficial del Tribunal, según lo requerido a fojas 1 por la Directora de Ceremonial y Relaciones Institucionales y conforme con las especificaciones técnicas proyectadas por la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) a fojas 2/3.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fojas 5/8).

La Directiva n° 6/2016 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 54/63). Posteriormente, la Directiva n° 7/2016 modificó la fecha de apertura de sobres (foja 90).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (OUA) realizó las comunicaciones previstas por la normativa; requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, cursó invitaciones a 13 (trece) proveedores del rubro. El llamado apareció publicado en la edición n° 4894 del Boletín Oficial de la Ciudad y la modificación de la fecha de apertura en la edición n° 4906 (ver fojas 64/88 y 91/99).

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 101, el pasado 24 de junio se recibió 1 (un) sobre correspondiente a la empresa TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA SA (fojas 100 y 102/189).

La Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de la firma en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó al Director de Informática y Tecnología un informe técnico y verificó los certificados exigidos por la ley n° 269. Con esos antecedentes y en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, se expidió de la siguiente forma:

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta; la participante cumple con todos los requisitos legales exigibles.
- b) Respecto de la aptitud del oferente; de la información disponible en el RIUPP, se deriva que la presentada se encuentra desactualizada por documentos vencidos.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta; de conformidad con el informe del Director de Informática y Tecnología, la propuesta no cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en ninguno de los renglones ofertados, razón por la cual debe desestimarse la oferta.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó declarar fracasada la licitación.

Tal decisión fue notificada a la participante, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4919, sin registrarse impugnaciones (fojas 200/202).

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica dictaminaron a fojas 207/211. En opinión de ambos servicios el procedimiento desarrollado se efectuó conforme a lo previsto en la normativa. Las observaciones planteadas fueron atendidas oportunamente y se agregaron a la actuación, como señaló el Coordinador General de la UOA en su reseña de fojas 215.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 4/2016, destinada a la adquisición de equipos de telefonía móvil, destinados a la renovación del parque de los aparatos afectados al uso institucional y oficial del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Desestimar por inadmisibles la oferta de TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA SA, en razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. Declarar fracasada la Licitación Pública n° 4/2016, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos.
4. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa notifíquese a la firma presentada y pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 366/SCA/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 - conforme texto Ley N° 5454-, N° 2095, N° 5495 y sus modificatorias; la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 322/11, N° 246/13, N° 90/14, N° 182/14 y N° 185/15; y la Actuación Interna N° 11763/09 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, mediante Resolución FG N° 322/11 se aprobó la locación del inmueble sito en la calle Magallanes N° 1267/1269 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de tres (3) años. Posteriormente, por Resolución FG N° 182/14 se autorizó la prórroga del contrato de locación suscripto para el citado inmueble.

Que, mediante el artículo 5° de la Resolución FG N° 185/2014 -a través de la cual se aprueba el gasto correspondiente al canon locativo de los meses 13° a 24° del inmueble de marras- se delegó en el suscripto la facultad de suscribir adendas de fijación de montos que resten hasta la finalización de la prórroga referida, así como aprobar los gastos pertinentes.

Que, en tal sentido, a fin de fijar el canon locativo para los meses 25° a 36° inclusive, y de conformidad con lo estipulado en el punto 2° de la cláusula cuarta del contrato suscripto, se procedió a solicitar la tasación correspondiente al Banco Ciudad de Buenos Aires, la cual luce glosada a fs. 775/778.

Que, en virtud de lo dispuesto en el punto 2° de la cláusula mencionada, y luego de efectuarse gestiones con el propietario del inmueble referido, se acordó el canon locativo mensual para los meses 25° a 36° inclusive en la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,00), según surge a fs. 779.

Que, en consecuencia, tomó intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad informando la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente al gasto referido, con cargo a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. de los ejercicios 2016 y 2017.

Que, finalmente, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 793/16, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que, por lo expuesto, corresponde registrar la Adenda suscripta con el Sr. Mariano Jorge PISCITELLI y la Sra. Cecilia Verónica PESOA, a través de la cual se establece el canon locativo mensual respecto de los meses 25° a 36° del contrato de locación del inmueble sito en la calle Magallanes N° 1267/1269 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar el gasto a tal fin.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-,

N° 2095, N° 3318 y N° 5495, la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 90/14, 135/14, 182/14 y 185/14.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Registrar la Adenda suscripta con fecha 23 de agosto de 2016, en el marco de la prórroga del contrato de locación respecto del inmueble sito en Magallanes 1267/1269 de esta Ciudad, aprobado por Resolución FG N° 182/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$504.000,00) correspondiente al canon locativo de los meses 25º a 36º inclusive de la prórroga del contrato de locación referido en el artículo 1º, debiendo imputarse la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00) en la partida 3.2.1 del presente ejercicio, y la suma de pesos trescientos treinta y seis mil (\$336.000,00) con cargo a la misma partida del ejercicio presupuestario del año 2017.

Artículo 3º.- Regístrese; notifíquese al Sr. Mariano Jorge PISCITELLI, a la Sra. Cecilia Verónica PESOA, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y al Departamento de Compras y Contrataciones; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; oportunamente archívese. **Vega**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 367/SCA/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 - conforme texto Ley N° 5454-, N° 2095 y N° 5495 y sus modificatorias; la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 196/08, N° 396/11, N° 170/14 y FG N° 191/15 y la Actuación Interna N° 1292/07 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22 de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que por la Actuación Interna referida en el Visto de la presente, tramitó la locación del inmueble sito en la calle José León Suárez 5088 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de tres (3) años, aprobada mediante Resolución FG N° 196/08, y posteriormente prorrogada por el mismo plazo a través de las Resoluciones FG N° 396/11 y N° 170/14.

Que, asimismo, a través del artículo 6º de la Resolución FG Nº 191/15 -a través de la cual se aprueba el gasto correspondiente al canon locativo de los meses 13º a 24º del inmueble de marras- se delegó en el suscripto la facultad de suscribir adendas de fijación de montos que resten hasta la finalización de la prórroga referida, así como aprobar los gastos pertinentes.

Que, en tal sentido, a fin de fijar el canon locativo para los meses 25º a 36º inclusive, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato suscripto, se procedió a solicitar la tasación correspondiente al Banco Ciudad de Buenos Aires, la cual luce glosada a fs. 1780/1784.

Que de conformidad con lo dispuesto en el punto 2º de la cláusula cuarta del contrato suscripto, y luego de efectuarse gestiones con el propietario del inmueble referido, se acordó el canon locativo mensual para los meses 25º al 36º en la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500,00), según surge a fs. 1785.

Que, en consecuencia, tomó intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad informando la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente al gasto referido, con cargo a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. de los ejercicios 2016 y 2017.

Que finalmente, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 798/16, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que, por lo expuesto, corresponde registrar la adenda suscripta con el Sr. Francisco CICHELO, a través de la cual se establece el canon locativo mensual respecto de los meses 25º a 36º del contrato de locación del inmueble sito en la calle José León Suárez 5088 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar el gasto a tal fin.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903 -conforme texto Ley Nº 5454-, Nº 2095, Nº 3318, Nº 5495 y sus modificatorias; la Resolución CCAMP Nº 53/15 y las Resoluciones FG Nº 170/14 y 191/15;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Registrar la Adenda suscripta con fecha 23 de agosto de 2016, en el marco de la prórroga del contrato de locación respecto del inmueble sito en José León Suárez Nº 5088 de esta Ciudad, aprobado por Resolución FG Nº 170/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00) correspondiente al canon locativo de los meses 25º al 36º de la prórroga del contrato de locación referido en el artículo 1º, debiendo imputarse la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) en la partida 3.2.1 del presente ejercicio y la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) con cargo a la misma partida del ejercicio presupuestario del año 2017.

Artículo 3º.- Regístrese; notifíquese al Sr. Francisco CICHELO, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y al Departamento de Compras y Contrataciones; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; oportunamente archívese. **Vega**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 368/SCA/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 - conforme texto Ley N° 5454-, N° 2095 y N° 5239, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° 161/15 y la Actuación Interna N° 30-00014563 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de suministro de botellones de agua potable y la provisión de dispensadores para botellones y dispensadores tipo "de red", con su correspondiente mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses, para ser utilizado en dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, mediante la Resolución FG N° 161/15 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 2/15, tendiente a lograr la contratación citada, adjudicándose a la firma COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (C.U.I.T. N° 30-70756809-3) el Renglón N°1 "Suministro de botellones de agua potable de 20 litros, conforme puntos 8 y 9 del PCP" (hasta 25.464 unidades) por la suma total de pesos novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho (\$942.168,00) -IVA incluido-; el Renglón N° 2 "Suministro de botellones de agua potable de 12 litros, conforme puntos 8 y 9 del PCP" (hasta 1.700 unidades) por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$54.400,00) -IVA incluido-; y el Renglón N° 3 "Locación de dispensadores tipo "de red" (frío-calor), conforme los puntos 8 y 9 del PCP" (hasta 30 unidades) por la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos (\$57.600,00) -IVA incluido-, ascendiendo el total adjudicado a la suma de pesos un millón cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho (\$1.054.168,00) -IVA incluido-.

Que, la contratación fue perfeccionada con la notificación de la Orden de Compra N° 19/15, emitida a favor de la firma COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (CUIT N° 30-70756809-3).

Que, toda vez que el próximo 16 de septiembre del corriente año opera el vencimiento del servicio contratado, desde el Programa de Intendencias -dependiente de la Oficina de Infraestructura- se informó la necesidad de continuar con el servicio brindado por la citada firma, de conformidad con lo prescrito por la cláusula 9.8 del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares aprobado para la Licitación Pública N° 02/15, conforme surge de Nota PI N° 20/2016 glosada a fs. 455.

Que, dicha decisión fue puesta en conocimiento de la firma COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, quien prestara su conformidad a efectos de prorrogar la contratación de marras en las mismas condiciones (fs. 488/489).

Que, a fin de verificar el consumo a la fecha de los botellones adjudicados, se solicitó informe a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, el cual obra a fs. 482/483.

Que en consecuencia, corresponde aprobar la prórroga del contrato celebrado con la empresa COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (CUIT 30-70756809-3) en el marco de la Licitación Pública N° 02/15, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día 17 de septiembre de 2016, y aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho (\$1.054.168,00) -IVA incluido-, correspondiendo la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho (\$942.168,00) -IVA incluido- al Renglón N° 1 "Suministro de botellones de agua potable de 20 litros" por 25.464 unidades; la suma de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$54.400,00) -IVA incluido- al renglón N° 2 "Suministro de botellones de agua potable de 12 litros" por 1.700 unidades; y la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos (\$57.600,00) -IVA incluido- al Renglón N° 3 "Locación de dispensadores tipo "de red" (frío – calor)".

Que por su parte, han tomado intervención el Departamentos de Planificación Presupuestaria y de Gestión, así como el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la prórroga propiciada, efectuando el registro correspondiente en la partida 3.9.2 por la suma total de pesos doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos (\$263.542,00) -IVA incluido- para el presente ejercicio. Asimismo, informaron que se incluirá en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el año 2017 la previsión por pesos setecientos noventa mil seiscientos veintiséis (\$790.626,00) IVA incluido, con cargo a la misma partida.

Que deberá requerirse a la citada firma la integración de la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total que se aprueba por la presente en concepto de prórroga.

Que finalmente, a fs. 497/498 intervino el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 817/16 sin oponer reparos a la medida que se propicia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, N° 2095, y N° 5495 y la Resolución CCAMP N° 53/15.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del contrato celebrado con la empresa COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (CUIT 30-70756809-3) en el marco de la Licitación Pública N° 02/15, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día

17 de septiembre de 2016, y aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho (\$1.054.168,00) -IVA incluido-, correspondiendo la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho (\$942.168,00) -IVA incluido- al Renglón N° 1 "Suministro de botellones de agua potable de 20 litros" por 25.464 unidades; la suma de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$54.400,00) -IVA incluido- al Renglón N° 2 "Suministro de botellones de agua potable de 12 litros" por 1.700 unidades; y la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos (\$57.600,00) -IVA incluido- al Renglón N° 3 "Locación de dispensadores tipo "de red" (frío – calor)", con cargo a la partida presupuestaria 3.9.2 - del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el presente ejercicio y el ejercicio 2017.

Artículo 2°.- Requerir a la firma COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (CUIT 30-70756809-3) la integración de la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total que se aprueba por la presente en concepto de prórroga.

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la firma COOPAGUA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, a la Oficina de Infraestructura, al Programa de Intendencias y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Vega

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 26/TSJ/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2016, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, señor Luis Francisco Lozano, su Vicepresidenta señora Ana María Conde, el señor Juez José Osvaldo Casás y las señoras Juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg y;

CONSIDERAN:

En el marco de lo establecido por el artículo 121, inciso 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley n° 54, corresponde que el Tribunal designe los dos miembros que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, conforme al procedimiento previsto por el artículo 3° de la ley n° 54;

ACUERDAN:

1° DESIGNAR, por el término de cuatro (4) años, a los jueces José Osvaldo Casás e Inés Mónica Weinberg, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

2° Mandar se registre y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y se comunique al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. **Lozano - Conde – Ruiz- Casás - Weinberg**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" – E.E. N° 18.799.095-MGEYA-DGAYDRH/16

Resolución N° 2016-1483-MSGC y Disposición N° 2016-202-DGAYDRH
Expediente Electrónico N° 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la cobertura de para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
(Ex 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH).

DEPARTAMENTO DE URGENCIA "DRA. CECILIA GRIERSON"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
CLINICA MEDICA	4	7
CLINICA PEDIATRICA	5	14
TRAUMATOLOGIA	1	6
TOCGINECOLOGIA	-	3
SIN ESPECIALIDAD	2	16
TOTAL	12	46

PROFESION	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
FARMACEUTICO	-	6
TOTAL	-	6

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
NEONATOLOGIA	6	10
CLINICA PEDIATRICA	-	10
TOTAL	6	20

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"**

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
CLINICA PEDIATRICA	9	20
TOTAL	9	20

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 12 al 30 de Septiembre inclusive.

Lugar de inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9º piso Horario: 9 a 14 hs.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 121
Inicia: 17-8-2016

Vence: 30-9-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

SUBSECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado Nº 3/16

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el **Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público** (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página

web: www.buenosaires.gob.ar/copidis/registro

Serán requisitos para la inscripción:

Ser mayor de 18 años.

Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentar Certificado de Discapacidad vigente.

Presentar CV actualizado.

Para mayor información:

Centro de Información y Orientación.

Av. Huergo 1189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Av. Roque Sáenz Peña 832 - Piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono:(+54) 011-5552-6500 Interno: 143 / 159.

Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar.

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 horas.

www.buenosaires.gob.ar/copidis.

Mariana Calcagno

Gerente Operativo Promoción de Empleo
para Personas con Discapacidad

CA 148

Inicia: 19-9-2016

Vence: 20-9-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 25/15

Expediente N° 1.532.908-SA/15

Licitación Pública N° 25/15.

Acta de Preadjudicación N° 10/CEO/16, de fecha 7/9/16.

Rubro comercial: Informática.

Objeto: Contratación del Servicio de Conexión de Enlace de Fibra Óptica.

Fundamento de la preadjudicación:

Renglón 1: Por el precio unitario y monto total de pesos setenta mil setecientos setenta (\$ 70.770).

Renglón 2: Por el precio unitario de pesos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 78.244,62), y un monto total de pesos novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 938.935,44).

Siendo las 14.30 hs. suscriben el acta los abajo firmantes y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 19 de septiembre de 2016 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 23/9/16

Miguel Á. Marsili
Director General

OL 4331

Inicio: 19-9-2016

Vence: 20-9-2016

Vicejefatura de Gobierno

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE BIENESTAR CIUDADANO

Contratación de un servicio integral de diagramación, organización y producción de evento - Licitación Pública N° 9611-1093-LPU16

E.E. N° 21.026.879-MGEYA-DGPPBC/16

Llamase a Licitación Pública N° 9611-1093-LPU16 para la contratación de un servicio integral de diagramación, organización y producción de evento a los fines de llevar a cabo el "Campeonato Federal del Asado", con destino a la Dirección General de Promoción de Políticas de Bienestar Ciudadano, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 4/16.

Repartición destinataria: Dirección General de Promoción de Políticas de Bienestar Ciudadano, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Portal Web Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Carolina Clapera
Directora General

OL 4250
Inicia: 15-9-2016

Vence: 21-9-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-0953-LPU16

Expediente N° 19.022.780/16

Licitación Pública N° 8056-0953-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0953-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: Servicios de Consultoría Especializada para realizar la verificación técnica de los requerimientos funcionales y no funcionales que garanticen la calidad en la aplicaciones de la ASI

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

Vencimiento validez de oferta: 13/9/16

Observaciones:

Oferta N° 1 - Se desestima empresa Harriague y Asociados S.R.L. - CUIT N° 30-68095660-6, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego especificaciones técnicas, ya que el equipo de trabajo ofertado no es congruente con el solicitado, incumple. (según informe técnico IF-2016-20966538-DGISIS)

Oferta N° 2 - por precio (Orden de Mérito N° 1) (Renglones 1 y 2) se aconseja Adjudicar a favor de BF Argentina S.A. cotiza la suma total de pesos ocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 8.746.430,00)

Fundamentación:

La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y Reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1145/09 y el art. 11 de la Resolución 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-20602989-DGIASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 4357
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de tres vehículos - Licitación Pública N° 869-1067-LPU16

E. E N° 20.752.204-MGEYA/SGISSP/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1067-LPU16 cuya apertura se realizará el día 29 de septiembre de 2016, a las 12.00 horas, para la adquisición de tres vehículos - micros - nuevos 0 km. y su patentamiento.

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: Resolución N° 196/ISSP/16.

Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 4332

Inicio: 19-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Alquiler mesa de anestesia - Licitación Privada BAC N° 438-0041-LPR16

Expediente N° 20.924.790/HGAT/16

Llámase a Licitación Privada N° BAC 438-0041-LPR16, cuya apertura se realizara el día 21/9/16, a las 11 horas, para el Alquiler mesa de anestesia.

Autorizante: Disposición N° 369/HGAT/16

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Anestesia.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

OL 4317

Inicio: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de detector de radiación ionizante - Licitación Pública N° 431-1111-LPU16

E.E. N° 21.342.329-MGYA-HBR/16

Llámese a Licitación Pública N° 431-1111-LPU16, cuya apertura se realizará el día 28/9/16, a las 11 hs., para la adquisición de un detector de radiación ionizante - contador Geiger.

Repartición destinataria: Servicio de Terapia Radiante.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Marta L. Miranda

Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4347

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 446-1117-LPU16

E.E. N° 21.433.716-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1117-LPU16, cuya apertura se realizará el día 26 de septiembre de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Laboratorio.

Autorizante: Disposición N° 171/IRPS/16**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psico física, con destino al Servicio de Laboratorio**Valor del pliego:** sin valor.**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4353

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de productos dietéticos - Licitación Pública BAC N° 446-1119-LPU16

E.E. N° 21.465.311-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1119-LPU16, cuya apertura se realizará el día 26 de septiembre de 2016, a las 11 hs., para la adquisición de productos dietéticos con destino al Departamento de Alimentación.

Autorizante: Disposición N° 172/IRPS/16**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psico física, con destino al Departamento de Alimentación.**Valor del pliego:** sin valor.**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4354
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 422-0894-LPU16

E.E. N° 18.200.649-MGEYA-HNBM/16

Licitación Pública N° 422-0894-LPU16

Rubro: adquisición de productos nutroterapicos

Firmas preadjudicadas:

Abbott Laboratories Argentina S.A.

Renglón: 1 cantidad: 320 litros - precio unitario: \$137,11 - precio total: \$ 43.875,20.

Renglón: 2 cantidad: 200 unidades - precio unitario: \$ 69,90 - precio total: \$13.980.

Renglón: 3 cantidad: 160 litros - precio unitario \$79,9 - precio total: \$ 12.784.

Renglón: 5 cantidad: 900 litros - precio unitario: \$105,5 - precio total: \$ 94.950.

Subtotal: pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 20/100 (\$ 165.589,20).

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 4 cantidad: 30 kilos - precio unitario: \$ 200 - precio total: \$ 6000.

Subtotal: pesos seis mil (\$ 6.000).

Total: pesos ciento setenta y un mil quinientos ochenta y nueve con 20/100 (\$171.589,20)

Encuadre legal: art. 110 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454/16), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

Observaciones: Se aconseja adjudicar a favor de Abbott Laboratories Argentina S.A. y Nutri Service S.R.L. de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Jefa del Depto. Alimentación Lic. Norma Monfardini y al cuadro comparativo de precios.

Fundamento de la preadjudicación: Se Pre adjudica acorde al Asesoramiento Técnico del Depto. Alimentación, el cual se adjunto al expediente. Comisión de evaluadores: Melisa Arispe - Graciela Arista - Delia Beraja Según art. 109 - Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454/16), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia y futuro.

Vencimiento Validez de la Oferta: 13/10/16.

Lugar de exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

Serafín Villegas Picon
Subdirector Médico

OL 4358
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-0942-LPU16

E.E. N° 18.835.924-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública N° 446-0942-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 16 de septiembre de 2016.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Contratación del servicio de mantenimiento integral de equipamiento médico.

Firma preadjudicada:

Ingeniero Caruso S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 22.700,00 - precio total: \$ 272.400,00

Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$ 272.400,00).**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4352

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 422-1015-LPU16

E.E. N° 19.912.054-MGEYA-HNBM/16

Licitación Pública N° 422-1015-LPU16

Rubro: adquisición de medicamentos

Firmas preadjudicadas:

Max Pharma S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 8.500 u. - precio unitario: \$ 4,16 - precio total: \$ 35.360.

Renglón: 2 - cantidad: 16.000 u. - precio unitario: \$ 1,05 - precio total: \$ 16.800.

Subtotal: pesos cincuenta y dos mil ciento sesenta (\$ 52.160).

Feraval S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 50 u. - precio unitario: \$ 32 - precio total: \$ 1.600.

Subtotal: pesos mil seiscientos (\$ 1.600).

Total: pesos cincuenta y tres mil setecientos sesenta (\$ 53.760).

Encadre legal: art. 110, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454/16), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

Observaciones: Se aconseja adjudicar a favor de Max Pharma S.R.L. y Feraval S.A. de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Jefa de Unidad Farmacia Dra. Mónica Quack y al cuadro comparativo de precios.

Fundamento de la Pre adjudicación: Se Pre adjudica acorde al Asesoramiento Técnico de la Unidad Farmacia, el cual se adjunto al expediente. Comisión de evaluadores: Melisa Arispe -Graciela Arista - Delia Beraja Según art. 109 - Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454/16), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Vencimiento validez de la oferta: 19/10/16.

Lugar de exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC.

Serafín Villegas Picon
Subdirector Médico

OL 4349

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Aclaración:

Por un error involuntario se detallo el nombre de **Wiener Lab. S.A.I.C.**, cuando debe decir que la firma adjudicada es **Gematec S.R.L.** correspondiente a la Orden de Compra N° 413-7921-OC16 por la provisión de reactivos para ionogramas con equipo en comodato (Proceso N° 413-0997-LPU16) adjudicación licitación publica

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Rectificación - Licitación Pública N° 413-0997-LPU16

E.E. N° 19.644.523-MGEYA-HNJTB/16

Licitación Pública Proceso de Compras N° 413-0997-LPU16

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para ionogramas con equipo en comodato Orden de Compra N° 413-7921-OC16 (Por un período de 24 meses).

Dado que debe ingresar un equipo en préstamo se procedió a dar cumplimiento con el Decreto N° 566/10 notificándose la firma en el contrato de comodato.

Firma adjudicada:

Gematec S.R.L.

Reng.	Cant.	P. Unitario: \$	Precio total: \$
1	15000	43,00	645.000,00

Por un importe total de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil (\$ 645.000,00)

Consulta de la Orden de Compra: A través del sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 4350
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

Circular sin Consulta 1 - Licitación Pública N° 420-0291-LPU16

E.E. N° 9.427.083-MGEYA-HGNRG/16

Prorrogase la Licitación Pública Proceso de Compra 420-0291-LPU16 para el día 29 de septiembre del 2016 a las 10 hs. de conformidad con la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4348
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Insumos para cirugía plástica - Expediente N° 20.144.263-HGARM/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2305-CME16, cuya apertura se realizará el día 9/9/16 a las 10.30 hs., para insumos de cirugía plástica.

Autorizante: Disposición N° 536/HGARM/16

Repartición destinataria: Hospital Gral de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Cirugía Plástica

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4041

Inicia: 7-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respirador - Contratación Menor BAC N° 412-2469-CME16

E.E. N° 21.198.164/16

Llámesse a Contratación Menor N° BAC 412-2469-CME16, cuya apertura se realizará el día 27/9/16 a las 8 hs., para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respirador, etc.)

Autorizante: Disposición N° 397/HGACA/16

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a diferentes servicios de este Establecimiento Asistencial.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 4355

Inicia: 20-9-2016

Vence: 21-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Aclaración

Por error involuntario figura como firma adjudicada: **Wiener Laboratorios S.A.I.C.**, cuando debe ser la firma adjudicada por la Orden de Compra N° 413-7617-OC16 la firma **Alfredo Alberto Gutiérrez**, correspondiente al Contratación Menor Proceso Compras N° 413-2169-CME16, Provisión de placas Agar Sangre. Adjudicación Compra Menor

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Rectificación - Contratación Menor Proceso de Compras N° 413-2169-CME16

Expediente N° 2016-19333510-MGEYA-HNJTB

Contratación Menor Proceso de Compras N° 413-2169-CME16

Clase: Etapa única**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de placas agar sangre

Orden de Compra: 413-7617-OC16 (Por un período de 12 meses)

Firma adjudicada:

Alfredo Alberto Gutiérrez

Reng.	Cant.	P. Unitario \$	Precio total \$
1	3000	18,50	55.500,00

Por un importe total de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (\$ 55.500,00)

Consulta de la Orden de Compra: A través del sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 4351

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 613-SIGAF-16

Expediente N° 11.789.258/16

Licitación Pública N° 613-SIGAF/16 (N° 12/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 71 de fecha 19 de septiembre de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 613-SIGAF/16 (N° 12/16), que tramita por Expediente N° 11789258/16, autorizada por Disposición N° 796/DGAR/16 y Disposición de prórroga N° 864/DGAR/16 para los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "B", Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Radiotrónica Construcciones S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Radiotrónica Construcciones S.A.

2. Preadjudicar al oferente **Radiotrónica Construcciones S.A.**, por la suma de pesos diez millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con sesenta y siete centavos (\$ 10.365.235,67), la ejecución de los trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "B", Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo a su vez un 12,84 % superior al presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura, el cual es de pesos nueve millones ciento ochenta y seis mil ciento veinticinco con ochenta y seis centavos (\$ 9.186.125,86).

Graciela Testa - Felipe Miguens - María Oneto - María Alejandra Gurgo

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 149/MEGC-16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255 2° piso (frente) a partir del 20/9/16 al 20/9/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 4359
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Licitación Pública N° 582-SIGAF/16**

Expediente N° 15.106.025/16

Licitación Pública N° 582-SIGAF/16 (N° 21/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 74 de fecha 19 de septiembre de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 582/SIGAF/16 (N° 21/16), que tramita por Expediente N° 15.106.025/16, autorizada por Disposición N° 786/DGAR/16 para los trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en la Escuela N° 1 sita en la calle Cuba 2039/41 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Estudio Ingeniero Villa S.R.L. y Cía. Central Construcciones S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta presentada por la empresa Cía. Central de Construcciones S.R.L. sin más trámite por no presentar la oferta escaneada en su totalidad según el punto 2.3.2. del P.B.C.P.

2. Descalificar la oferta presentada por la empresa Estudio Ingeniero Villa S.R.L. ya que en la misma no se encuentran presupuestados los ítems Pintura, Vidrios, Espejos y Varios. La omisión de los mismos resulta sustancial ya que representan un 44,77 % del Presupuesto Oficial, cuyo monto es de siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$ 7.159.579,83).

Graciela Mónica Testa - Felipe Miguens - María Oneto - María Alejandra Gurgo
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16.

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 20/9/16 al 20/9/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 4360
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: “Centro de Reciclaje - E.E. Nº 16.895.211-MGEYA-DGTNT/16

Llámase a Licitación Pública Nº 753/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: “Centro de Reciclaje - Sistema de Pasarelas - Etapa 2”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 125/SSHU/16

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos seis millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 6.332.941,99).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2016, a las 12 hs.

Visita de la obra: 27 de Septiembre a las 12 hs. Punto de encuentro: En la acera de Martiniano Chilavert 2745.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 28 de septiembre de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 4 de octubre de 2016

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4363
Inicia: 20-9-2016

Vence: 26-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de producción de ciclos y performances de moda en Microcentro - E.E. N° 19.453.742-SSUEP/16 y 19.876.803-DGTALMAEP/16

Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución N° 103-SSUEP/16, a Contratación Directa N° 8503-0876-CDI16 para el día 26 de septiembre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del Servicio de producción de ciclos y performances de moda en Microcentro, con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: sin valor

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 4340
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de provisión e instalación de puestos en la feria artesanal de librerías de Plaza Italia - Contratación Directa N° 8503-0925-CDI16

E.E. N° 18.071.056-SSUEP/16 y N° 18.486.582-DGTALMAEP/16, Contratación Directa N° 8503-0925-CDI16, Resolución N° 102-SSUEP/16.

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8503-0925-CDI16, para la contratación del Servicio de provisión e instalación de 40 puestos en la feria artesanal de librerías de Plaza Italia con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 1º) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma **Industrias Mas S.R.L.** C.U.I.T: N° 30-70704199-0, la presente Contratación por un monto total de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000) por cumplir con los requerimientos exigidos.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 4342
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL FERIAS Y MERCADOS

Provisión e instalación de toldos fijos nuevos de lona acrílica con aleros protectores y ménsula - Contratación Menor N° 8503-1878-CME16

E.E. N° 16.736.868-DGFYME/16 y N° 17.680.973-DGTALMAEP/16
Apruébese la Contratación Menor N° 8503-1878-CME16, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la Provisión e instalación de toldos fijos nuevos de lona acrílica con aleros protectores y ménsula, con destino a esta Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Adjudicase a la firma **Smart House S.R.L.** CUIT 33-71160424-9 la presente Contratación un monto total de pesos novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 974.400), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y modificatorios.

Paula Scauzillo
Director General

OL 4343
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de sistema de cultivo bajo cubierta y equipamiento para cultivo hidropónico - Licitación Pública N° 8933-0869-LPU16

Expediente N° 17.943.725-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0869-LPU16

Autorizante: Disposición N° 126/DGTALAPRA/16

Objeto: adquisición de sistema de cultivo bajo cubierta y equipamiento para cultivo hidropónico.

Apertura: 25 de septiembre de 2016 a las 12 hs.

Valor del pliego: Sin Valor.-

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC

(www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 4362

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 8933-0800-LPU16

Expediente N° 16.941.010-DGTALAPRA/16.

Licitación Pública N° 8933-0800-LPU16

Autorizante: Disposición N° 124/DGTALAPRA/16

Objeto: Adquisición de Insumos Descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones.

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto: la adjudicación a favor de:

Storing Insumos Médicos S.R.L. correspondiente a los Renglones 1-2-11-13-14-15.

Visup-farm S.R.L. correspondiente a los Renglones 3-4-5-6-12-16-22-23-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-38-39.

Ezequiel Mariano Outon correspondiente a los Renglones 7-8-9-10.

Raúl Jorge Poggi correspondiente a los Renglones 17-18-19-20-37.

Bhaurac S.A. correspondiente a los Renglones 24-25-26.

Dictamen Autorizado:

Anuncio de adjudicación: artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 4339
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento técnico por abono de los ascensores del edificio - Licitación Pública N° 3/16

Expediente Interno N° 63/16.

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento técnico por abono de los ascensores del edificio sede del Tribunal (Cerrito 760).

Carácter: licitación pública en etapa única (Ley N° 2095).

Consulta y retiro de pliegos: Av. Roque Sáenz Peña 788 (Diagonal Norte), piso 9° - UOA.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar y presentación de las ofertas: Av. Roque Sáenz Peña 788 (Diagonal Norte) - piso 9° - Mesa de Entradas Administrativa.

Fecha y hora de apertura: 5 de octubre de 2016, a las 14 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Av. Roque Sáenz Peña 788, piso 9°.

Acto administrativo: Directiva N° 12/16 de la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Rubén Torres
Director General

OL 4361
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 11/16

E.E. Nº 26.048.113-MGEYA-IVC/15

Acta de Preadjudicación Nº 12 /16 - SIGAF Nº 2858

S/Licitación Pública Nº 11/16- Provisión Anual de Artículos de Limpieza.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013 y Nº ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Logística (IF-2015-26100150-IVC Orden 4) asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$ 359.781,00.-) habiendo realizado la Solicitud de Gastos conforme Formulario Nº 159/2016 (IF-2016-11952516-IVC) de Orden 18.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 32/16 (IF-2016-19853352-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 71, con fecha 23 de Agosto de 2016, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 Wellpack S.A. (RE-2016-19840255-IVC Orden 72); Oferta Nº 2 - Servicios para la Higiene S.A. (RE-2016-19840198-IVC Orden 73) y Oferta Nº 3 - TRESKOM S.R.L. (RE-2016-19840156-IVC Orden 74); todo de conformidad al Anexo I que forma parte del presente.

Llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en IF-2016-20371280-IVC (Orden 81), en IF-2016-20451848-IVC (Orden 83) y NO-2016-20858907-IVC (Orden 89).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas la cantidad de renglones a evaluar (35) correspondientes a tres ofertas, lo que influyó para que se demore la evaluación técnica más de lo habitual. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitatorio; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2016-21199266-IVC) obrante en el Orden 92, con fecha 08 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - Wellpack S.A. (RE-2016-19840255-IVC Orden 72): La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria.

Oferta Nº 2 - Servicios para la Higiene S.A. (RE-2016-19840198-IVC Orden 73): La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se

realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del IF-2016-21202453-IVC obrante en el Orden 94. Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones 2, 5, 10, 12 (alternativa), 13, 14, 16, 18 (alternativa), 22, 26 y 28 (PV-2016-21200283-IVC Orden 93), la cual fue concedida, a excepción de los Renglones Nº 22, 26 y 28, de acuerdo a lo expresado en IF-2016-21202453-IVC obrante en el Orden 94.

Oferta Nº 3 - Trescom S.R.L. (RE-2016-19840156-IVC Orden 74): La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fecha 08 de Septiembre del corriente año (PV-2016-21200283-IVC Orden 93).

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados en el Orden 69 (IF-2016-19513520-IVC) y su rectificativa en el Orden 95 (IF-2016-21297617-IVC).

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2016-19840061-IVC Orden 75).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa Wellpack S.A. y la Oferta Nº 2 de la empresa Servicios para la Higiene S.A. para los Renglones 3, 12, 15 y 18 por resultar los precios ofertados inconvenientes.

2- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa Servicios para la Higiene S.A. para los Renglones 3 - alternativa, 7, 8 y 8 - alternativa, 11, 31, 32 y 33 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

3- Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa Trescom S.R.L. por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria.

4- Declarar desiertos los Renglones 3, 7, 8, 11, 15, 31, 32 y 33 por no resultar conveniente las ofertas recibidas.

5- Adjudicar la Licitación Pública Nº 11/16 - para la Provisión Anual de Artículos de Limpieza - Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12 (alternativa), 13, 14, 16, 17, 18 (alternativa), 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35 a la Oferta Nº 2 de la empresa **Servicios para la Higiene S.A.**, por un total de pesos doscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 246.930,00) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

Sandra N. Villar
Gerenta Operativa

CV 27
Inicio: 20-9-2016

Vence: 21-9-2016

ANEXO

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de consultoría - Carpeta de Compras N° 22.486

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.486 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 30/9/16 a las 12 hs.

Objeto de la Contratación: "Servicio de Consultoría para la actualización a Versión 9.0 de Control M y Servicio de Soporte 5x24 por 12 meses".

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00 / 100)

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 16/9/16. Fecha tope de consultas: 26/9/16.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 190
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de resmas tamaño A4 - Carpeta de Compra N° 22.499

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.499 con referencia a la "Provisión de resmas tamaño A4", con fecha de apertura el día 29/9/16 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 23/9/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 191
Inicia: 20-9-2016

Vence: 21-9-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de biblioratos - Carpeta de Compra N° 22.500

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.500 con referencia a la provisión de biblioratos, carpetas varias y libro de entrega de chequeras (Renglones 1 a 5)", con fecha de apertura el día 3/10/16 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 29/9/16.

Sebastián A. Nicolay

Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva

Coordinador Operativo

BC 192

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Contratación Directa N° 28/2016

Expediente N° 3.982/E/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 28/2016

Acta de Preadjudicación N° 17/16, de fecha 19 de septiembre de 2016

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Limpieza

Objeto de la contratación: "Contratación De Servicio De Limpieza Integral Y Desinsectación Para Ambas Sedes Y Desratización Para Sede Rivadavia 1170"

Firmas preadjudicadas:

FRACASADO

Renglón 1 Item 1 - Cantidad 12 Mes P. Unitario: - P. Total: -

Renglón 1 Item 2 - Cantidad 12 Mes P. Unitario: - P. Total: -

Renglón 1 Item 3 - Cantidad 12 Mes P. Unitario: - P. Total: -

Subtotal: -

Total Preadjudicado: -

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta Martín A. Casabé - Mariano A. Balanovsky - Mariano C. Corazzi.-

Vencimiento validez de oferta: VEINTE (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 19/09/2016, en planta baja y piso 9

Leonor R. Colombo
Gerente De Administración

OL 4364
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de los trabajos de pintura y cambio de solado de edificio - Licitación Pública Nº 12/16

Actuación Interna Nº 30-00026210.

Licitación Pública Nº 12/16.

Disposición UOA Nº 47/16.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 12/16, tiene por objeto la contratación de los trabajos de pintura y cambio de solado del edificio de Bartolomé Mitre 1735 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones aprobadas para la presente.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/compras-y-contrataciones/>

o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 4 de octubre de 2016 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colon 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colon 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4 de octubre de 2016, a las 11:15 horas.

Obligación de Visita: Los oferentes deberán visitar: El inmueble de Bartolomé Mitre 1725/35, el día 22 de septiembre de 2016 a partir de las 12 horas, puntual en el hall de entrada del edificio.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica. Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 12/16, asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y uno con ochenta y dos centavos (\$ 1.848.171,82) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Diego S. Arduini
Titular de la UOA

OL 4266
Inicia: 15-9-2016

Vence: 21-9-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Rectificación parcial Adquisición y Consulta de Pliegos Licitación Pública N° 652-SIGAF/16

E.E. N° 18.029.976-PG/16

Se llama a Licitación Pública Obra Mayor N° 652-SIGAF/16, para el día 29 de septiembre de 2016, a las 14 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 1° y 10° - Terraza - del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466, por el presupuesto oficial por la suma de pesos veinticinco millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00).

Autorizante: Disposición N° 53/DGTALPG/16

Valor del pliego: gratuito (\$ 0.-).

Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 2°, Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: el día 29 de septiembre de 2016, a las 14 horas.

Se rectifica:

Adquisición y consultas de pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 2° - Puerta 3 - Ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 2°, puerta 3, Ciudad de Buenos Aires.

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 4356
Inicia: 20-9-2016

Vence: 26-9-2016

Junta Comunal 9

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 9

Circular con Consulta- Licitación Privada N° 60/16

E.E. N° 19.133.041-COMUNA9/16;

Licitación Privada N° 60/16; Obra N° 9226-SIGAF/16

Objeto: Adecuación de fechas de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres - Circular con consulta. RS 21172498-COMUNA9.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: pesos tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos setenta y nueve con 23/100. (\$ 3.361.379,23)

Plazo ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Recepción de ofertas: el día 20 de Septiembre de 2016 de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: el día 21 de septiembre de 2016 a las 15 hs.

Día adicional Visita de Obra: 14 de septiembre de 2016 a las 15 hs., en el lugar de la Obra, sito en la calle Mozart al 522.

Analia B. Palacios

Presidente

OL 4202

Inicia: 14-9-2016

Vence: 21-9-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 9

Circular con Consulta- Licitación Privada N° 762/16

E.E. N° 17.880.343-COMUNA9/16;

Licitación Pública N° 762/16; Obra N° 9152/SIGAF/16.

Objeto: Adecuación de fechas de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres - Circular con consulta. RS 21174858-COMUNA9.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: pesos siete millones ochenta y tres mil doscientos diecisiete con 43/100 (\$ 7.083.217,43).

Plazo ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Recepción de ofertas: el día 20 de septiembre de 2016 de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: el día 21 de septiembre de 2016 a las 13 hs.

Día adicional visita de obra: 14 de septiembre de 2016 a las 13 hs., en el lugar de la Obra, sito en la Av. Francisco Bilbao al 3396.

Analia B. Palacios

Presidente

OL 4203

Inicia: 14-9-2016

Vence: 21-9-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 9

Circular con Consulta- Licitación Privada N° 776/16

E.E. N° 19.385.604-COMUNA9/16

Licitación Pública N° 776/16; Obra N° 9265-SIGAF/16.

Objeto: Adecuación de fechas de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres - Circular con consulta. RS 21172470-COMUNA9.**Sistema de contratación:** Unidad de Medida.**Presupuesto oficial:** pesos cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco con 42/100. (\$ 5.742.085,42)**Plazo ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.**Recepción de ofertas:** el día 20 de septiembre de 2016 de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: el día 21 de septiembre de 2016 a las 14 hs.

Día adicional visita de obra: 14 de septiembre de 2016 a las 14 hs., en el lugar de la Obra, sito en la calle Ercilla al 7500, con la intersección de la calle Fragata Trinidad.

Analía B. Palacios
Presidente

OL 4204
Inicia: 14-9-2016

Vence: 21-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR

Adjudicación - Contratación Directa N° 649-1768-CME16

Expediente N° 16.939.757-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa N° 649-1768-CME16

Contratación de un Servicio de filmación, redacción de guiones y generación de contenidos audiovisuales animados.

Autorizante: Resolución N° 143/SSECYCE/16

Rubro: Servicios.

Repartición solicitante: Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior

Firma adjudicada:

Time Vision S.R.L.

Renglón 1

Total adjudicado: pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00).

Observaciones:

Renglón: 2 - Se declara fracasado, por no adecuarse las ofertas al presupuesto oficial.

Silvia Torres Carbonell
Subsecretario

OL 4344

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR

Adjudicación - Contratación Directa N° 649-1769-CME16

Expediente N° 16.944.012/DGTALMMIYT/16

Contratación Directa N° 649-1769-CME16

Contratación de un Servicio de Consultoría para el Proyecto Panorama Porteño de Exportación de Servicios.

Autorizante: Resolución N° 140/SSECYCE/16

Rubro: Servicios

Repartición solicitante: Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior

Firma adjudicada:

Desarrollo de Negocios Internacionales S.R.L.

Total adjudicado: pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00).

Silvia Torres Carbonell
Subsecretario

OL 4345

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Contratación Menor BAC Nº 649-0296-CME16

Expediente Nº 7.720.344/DGTALMMIYT/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deja sin efecto el Contratación Menor Proceso de Compra BAC Nº 649-0296-CME16, para la Contratación de un Servicio de Remodelación y Reacondicionamiento de las Oficinas situadas en la calle Bartolomé Mitre 575 correspondientes a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.

Acto administrativo autorizante: Disposición Nº 171/DGTALMMIYT/16.**Repartición solicitante:** Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Alina C. González
Directora General

OL 4346
Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 713-SIGAF/16

E.E. N° 10.940.995-MGEYA-DGMSA/16

Postérgase para el día 23 de septiembre de 2016 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 713-SIGAF/16 para la "Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas y bicicleteros urbanos para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2016-2018".

Juan S. Serra
Director General

OL 4213
Inicia: 14-9-2016

Vence: 20-9-2016

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

Obra: Trabajos y Tareas de Mantenimiento Integral de Polideportivos - E.E. N° 19077165-MGEYA-SSDEP/16

Licitación Pública de Obra Mayor N° 778/SIGAF/16

Autorizante: Resolución N° 84/SECDCI/16.

Contratación de la obra pública: "Trabajos y Tareas de Mantenimiento Integral de Polideportivos" mediante el procedimiento de Licitación Pública de Obra Mayor N° 778/SIGAF/16, con destino a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Fecha de apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2016 a las 12 horas en Uspallata 3160, piso 1°.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Uspallata 3160, piso 1, CABA.

El día 21/9/16 de 11 a 11.45 horas.

Presupuesto oficial: pesos doscientos trece millones seiscientos setenta mil (\$) 213.670.000).

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Valor de los pliegos: pesos cincuenta mil (\$) 50.000). Los mismos deberán ser adquiridos y retirados en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica sita en Uspallata 3160, piso 1°, CABA. Tel.: 5091/7658/7659/7620. De lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Las fechas de realización de visitas a los Polideportivos objeto de la presente licitación, serán los días 7 de septiembre de 2016 para las Zonas 1 y 2, y 8 de septiembre de 2016 para la Zonas 3 y 4, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.2 del pliego de bases y condiciones particulares.

Matías López
Secretario

OL 3891
Inicia: 31-8-2016

Vence: 20-9-2016

Secretaría General y Relaciones Internacionales

SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

Fracaso - Contratación Menor Nº 101-1770-CME16

E.E. Nº 16.953.635-MGEYA-DGTAD/16

Contratación Menor Nº 101-1770-CME16.

Objeto de la contratación: "Equipamiento Informático Portátil".

Autorizante: Resolución Nº 212/SGYRI/16.

Fecha: 15 de septiembre de 2016.

Déjese sin efecto el proceso de Contratación Menor Nº 101-1770-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 cuyo objetivo es la adquisición de "Equipamiento Informático Portátil" con destino a la Secretaría General y Relaciones Internacionales dependiente del Área Jefe de Gobierno.

Lugar de exhibición: Cartelera Oficial, Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Uspallata 3160 - T.E.: 5091-7200, internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fernando Straface
Secretario General

OL 4328
Inicio: 19-9-2016

Vence: 20-9-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 20.936.865/MGEYA-MGEYA/16

The Grand S.R.L. con domicilio Reconquista 616, CABA comunica que transfiere a **Latitud Hoteles SA;** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Reconquista 602-606 y Tucumán N° 401, PB, UF N° 0; CABA que funciona como (602000) restaurante cantina; (602020) café bar; (700130) hotel residencial, por Expediente N° 927259-2010 y otorgada mediante Disposición N° 11739-DGHP-2010 de fecha 19-10-2010, Superficie 2.516,88 m2. **Observaciones:** primer y segundo subsuelo, entrepiso E) primer y segundo subsuelo, planta baja, entrepiso, primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y decimo piso, capacidad máxima 60 habitaciones. Estacionamiento aplicación art. 5.3.3 del CPU. Según informe recaído en Exp. 23502-2003. El rubro solicitado 700.130 es de cuatro estrellas. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 56034-2002. Se procesa conforme el memo N° 116-DGHP-2007 (en forma manual); habilitado por expediente numero 927259-2010.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Santiago Joaquín Maldera

EP 251

Inicia: 16-9-2016

Vence: 22-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 21.014.266/MGEYA-MGEYA/16

Inversora Partenon S.A. comunica que transfiere habilitación municipal a **Pabroc S.A.** del local ubicado en Av. Rivadavia N° 7806 PB - Pergamino N° 17/19 planta alta, entrepiso y subsuelo que funciona en carácter de local de baile clase C (800.360) por Expediente N° 4748/2008 otorgada mediante Disposición N° 1558/DGHP/2008 de fecha 05/05/2008. Superficie habilitada 1455 m2. **Observaciones:** capacidad de 550 personas. Queda expresamente prohibido el uso de los sectores descubiertos del local. Se concede la presente transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior por Expediente N° 1312/2000. 10/06/2015: Con motivo de tramitar el E.E. N° 18346300/2014, se toma conocimiento de la Disposición N° 3329/DGHP/2015 que en su Artículo N° 1 extiende el duplicado del libro registro de inspecciones para el local tratado de conformidad con lo determinado en el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 13126 (B.M. 69442) A.D. 701.3, por agotamiento del anterior.

Solicitante: Pabroc S.A.

EP 254

Inicia: 15-9-2016

Vence: 21-9-2016

ASOCIACION DE MAESTROS CONFEDERADOS**Convocatoria a Asamblea Ordinaria - E.E. N° 21.132.657-MGEYA-MGEYA/16**

La Asociación de Maestros Confederados, Inscripción Gremial N° 2064, convoca a Asamblea Ordinaria para la consideración de Memoria y Balance.

Fecha: 21 de octubre de 2016

Horario: 15 hs. Primer llamado 15,30 hs. Segundo llamado.

Lugar: Valdenegro 3525, Capital Federal

Orden del Día:

1) Elección del Presidente de la Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al periodo (1/7/2015 a 30/6/2016) y designación de asambleístas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

Norberto Abel Santillán
Secretario General

Solicitante: Asociación de Maestros Confederados

EP 255

Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 21.401.235/MGEYA-MGEYA/16

Luz Mala S.A. representada por su presidente Diego Martin Tarruela (DNI 16.335.281) con domicilio en José Manuel Báez 202 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Báez 202/206 PB y piso 1° CABA para funcionar en el carácter de "Restaurante cantina – casa de lunch – despacho de bebidas, wisquería, cervecería – parrilla" por Expediente N° 87554/MGEYA/2007 en fecha 23/12/2009, mediante Disposición N° 11905/DGHP/2009, superficie 287,19 m2, a **Fortium S.A.** representada por su apoderada Rosa Marlene Batista González (DNI 17.970.959) con domicilio en Báez 202 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Báez 202 CABA.

Observaciones: habilitación anterior por Expediente N° 71977/1999, los valores de superficie son los consignados en la Habilitación Original, surge además a nombre de Fortium S.A. una solicitud de Transferencia por Expediente N° 1892816/2012

Solicitante: Fortium S.A.

EP 264

Inicia: 19-9-2016

Vence: 23-9-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 21.127.200/MGEYA-MGEYA/16

Los señores **Pablo Jorge Maid** y **Javier Arnaldo Duhau**, transfieren la Habilitación Municipal a **Aries Médica SRL** del local ubicado en la Avda. Córdoba N° 1525 piso 12 UF 15, 16 y 17 unificadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en el carácter de (700190) centro médico u odontológico otorgada por Expediente N° 53721-2005 bajo los términos del Decreto N° 2516-98 en fecha 29-08-2005. Superficie 116,01m2 **Observaciones:** se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por Expte N° 81838-2004, Disposición N° 214-DGPYEA-2005 y certificado de aptitud ambiental partidas inmobiliarias 1769925,1769926 Y 1769927.- Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Aries Médica SRL

EP 256

Inicia: 20-9-2016

Vence: 26-9-2016

ASOCIACIÓN DE DOCENTES INDEPENDIENTES ARGENTINOS

Convocatoria a Asamblea - E.E. N° 21.480.341-MGEYA-MGEYA/16

Convocatoria a elecciones para renovar los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, para el **25 de noviembre de 2016**.

Lugar de votación: Rojas 61-4º piso "D" CABA.

Horario: de 10:00 a 18:00 hs.

Presentación de listas desde el 20 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2016 a las 24 hs. La Junta Electoral atiende de lunes a viernes de 16 a 19 hs. en Rojas 61-4º "D" CABA.

María Filippelis
Secretaria General

Solicitante: ADIA (Asociación de Docentes Independientes Argentinos)

EP 266

Inicia: 20-9-2016

Vence: 20-9-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR PEDRO LAGLEYZE"

Notificación – 2/16

Se notifica al agente **ROCIO CAROLINA GROLLA SCHREIBER** - DNI n° 35.403.673 que ha incurrido en QUINCE (15) inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 19/9/2014. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 25/8/2014; 27/8/2014; 29/8/2014; 3/9/2014; 4/9/2014; 5/9/2014; 8/9/2014; 9/9/2014; 10/9/2014; 11/9/2014; 12/9/2014; 15/9/2014; 16/9/2014; 17/9/2014; 18/9/2014. Asimismo se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley n° 471 (BOCBA n° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura Lorenzo
Directora Médica A/C

EO 1155
Inicia: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación – E.E. Nº 19.038.527/DGPDYND/16

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Pérez Sergio Raúl** (auxiliar de portería), DNINº 24.270.986, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Escuela Nº 21 Distrito Escolar 03º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 11/04/2016, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 19038527/DGPDYND/2016 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1156
Inicia: 20-9-2016

Vence: 22-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 29.308.554/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. VACCA FERNANDO ARIEL** en su carácter de continuador del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro Nº 4098** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1138
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E Nº 34.688.415/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese a **VIZBAR S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro Nº 1450** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1139
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 36.084.943/MGEYA/DGTYTRA/15

Intímese a **ARYAN S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro Nº 6409** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1140
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 13.848.382/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese al **Sr. FUGAZZA FEDERICO**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro N° 31766** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1141
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. N° 13.852.360/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese a la **Sra. RAFFO ROCIO** en su carácter de continuadora del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro N° 20670** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1142
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 13.857.151/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese al **Sr. MARTIN NORBERTO** en su carácter de continuador del licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro Nº 13019** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1143
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 13.861.068/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese a la **Sra. RUIZ DIANA** en su carácter de continuadora del licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro Nº 9629** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich

Directora General

EO 1144
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 13.881.523/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese a la **Sra. HERNANDEZ ALDANA SOLEDAD** en su carácter de continuadora del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro N° 13603** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1145
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 13.998.841/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese a la **Sra. PACHECO LILIANA HAYDEE** en su carácter de continuadora del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro N° 9083** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1146
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. N° 15.397.968/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese al **Sr. CORONEL VICTOR** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro N° 31402** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1147
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 16.812.491/MGEYA/DGTYTRA/16

Intímese a **RAPIDRED S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con **Taxímetro Nº 4465** a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“. Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 1148
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA

Notificación - E.E. N° 18.447.561/MGEYA/DGSD/16.

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia notifico a la señora **Altamirano Verónica Andrea** CUIL. N° 27-21819675-1, F.C.N° 332.745, que deberá presentarse dentro de las 24 hs, en el Complejo Hogar Martín Rodríguez-Viamonte, sito en la calle Ventura Alegre 799 de la ciudad de Itzaingo, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 53, inc. b) de la Ley N° 471 (Conf. Texto consolidado Ley N° 5454). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.-

Mauricio Damiano
Director General

EO 1149
Inicia: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA

Notificación - Nota Nº 20.166.901/DGSD/16

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia, intimo al agente **Bottger Nelida Esther** CUIL. Nº 27-16749355-1, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en esta Dirección General, sita en la calle Belgrano 858, C.A.B.A, en el horario de 09 a 16hs, a los efectos de regularizar su situación laboral. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la cesantía de servicios por no haber cumplimentado con lo estipulado en el Art Nº3 de la Resolución Firma Conjunta Nº106-MMGC-2015.

Mauricio Damiano
Director General

EO 1150
Inicia: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA

Notificación - Nota Nº 20.190.631/DGSD/16

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia, intimo al agente **Matas Mauricio Julián** CUIL. Nº 23-12386230-9, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en esta Dirección General, sita en la calle Belgrano 858, C.A.B.A, en el horario de 09 a 16hs, a los efectos de regularizar su situación laboral. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la cesantía de servicios por no haber cumplimentado con lo estipulado en el Art Nº3 de la Resolución Firma Conjunta Nº106-MMGC-2015.

Mauricio Damiano
Director General

EO 1151
Inicia: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA****Notificación - Nota N° 20.241.505/DGSD/16**

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia, intimo al agente **Gamberta Nicolás Segundo** CUIL. N° 20-17316939-7, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en esta Dirección General, sita en la calle Belgrano 858, C.A.B.A, en el horario de 09 a 16hs, a los efectos de regularizar su situación laboral. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la cesantía de servicios por no haber cumplimentado con lo estipulado en el Art N°3 de la Resolución Firma Conjunta N°106-MMGC-2015.

Mauricio Damiano
Director General

EO 1152
Inicia: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.434.997-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Barrio Savio 1°, Block 26, Piso 12º, Dpto. C**, identificado administrativamente como **UCN° 21562**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1153
Inicia: 19-9-2016

Vence: 21-9-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N° 21.553.769-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, el **Sr. VASCONCELLO, Patricio Juan Ramón** (DNI 20.007.746) se presente por ante este Instituto de Vivienda, sito en la calle Finocchietto N° 435 - CABA.,- Departamento de Regularización Dominial, en el horario de 10 a 15 hs., a fin de hacer valer sus derechos en relación a la Unidad de Cuenta **48180** y perfeccionar el tramite de escrituración, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones tendientes a lograr el recupero de la Unidad.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1157
Inicio: 20-9-2016

Vence: 22-9-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 21.504.438/16 - SUM 242/11

Se cita por 3 (TRES) días a la **Sra. MARIA BEATRIZ SUSINI** DNI NRO. 5.571.705, en el Sumario 242/2011 que tramita por Expediente: EX 2016-14301741-MGEYA-DGSUM a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Eva Lollini de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, en el horario de 10 a 15 horas munida de su documento nacional de identidad, a fin de que en el plazo de 3(TRES) días contados desde la última publicación se presente en la mencionada Dirección a fin de tomar nueva vista de las actuaciones y presentar alegato en el sumario indicado.

Alina Szraibman
Directora

EO 1158
Inicio: 20-9-2016

Vence: 22-9-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.157.396/MGEYA/2016

Carátula: "QUISPE HENRY Y OTROS S/ ART. 181 CÓDIGO PENAL"

Causa N°: 888/16

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 888/16 caratulada "**QUISPE HENRY y otros s/ art. 181 Código Penal**", **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que DALMAR MERLINS LEÓN CRUZ (DNI N° 95.194.054), JIMMY WILFREDO LINO RENGIFO (DNI N° 94.873.026) Y LUIS ALBERTO ARUO GARCÍA (DNI N° 70.508.119 peruano) se presenten en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificados con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 263

Inicia: 14-9-2016

Vence: 20-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.321.670/MGEYA/2016

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: LANATA MARTÍN ALFREDO S/ INF. ART. 149 BIS CP"

Causa N°: 14519/15

"ACTA DE AUDIENCIA: En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de septiembre del año 2016 ... **RESUELVO: I) ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS POR CINCO (5) DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en los que se deberá hacer constar que Martín Alfredo Lanata, DNI N° 25.641.152, tiene el deber de comparecer a este Juzgado dentro de las 24 hs. de notificado ... Fdo. Pablo C. Casas. Juez. Ante mí: María Antonela Mandolesi. Secretaria."

Pablo C. Casas
Juez

OJ 266
Inicia: 15-9-2016

Vence: 21-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.433.414/MGEYA/2016
Carátula: “LEGAJO DE JUICIO AZOFRA, LEANDRO MARTÍN S/ INFR. ART(S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”
Causa N° 13829/13

En el marco de la causa Nro. **13829/13**, caratulada “**Legajo de juicio “AZOFRA, LEANDRO MARTIN s/infr. art(s), 149 bis , Amenazas - CP (p/ L 2303)”**”, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 14 de septiembre, se ha dispuesto intimar al **Sr. Leandro Martin Azofra titular del DNI Nro. 29.304.328**, a fin de que comparezca, dentro de las 48 horas de notificado, ante este Tribunal sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, librándose a tal fin el correspondiente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento -en caso de incomparecencia injustificada- de revocar el beneficio de la suspensión del juicio a prueba y decretar su rebeldía y captura, conforme art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. FDO: Ladislao J. J. Endre, Juez. Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante. Secretaría a los 14 de septiembre de 2016

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 268
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.434.936/MGEYA/2016
Carátula: “LEGAJO DE JUICIO BENÍTEZ, SERGIO GABRIEL S/ INFR. ART(S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L 2303)”
Causa N° 1738/13

En el marco de la causa Nro. **1738/13**, caratulada “**Legajo de Juicio “BENITEZ, SERGIO GABRIEL s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303)”**”, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 12 de septiembre, se ha dispuesto intimar al Sr. **Sergio Daniel Benitez, titular del DNI Nro. 32.721.384**, a fin de que comparezca, dentro de las 48 horas de notificado, ante este Tribunal sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15;00 horas, librándose a tal fin el correspondiente edicto par el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento -en caso de incomparecencia injustificada- de revocar el beneficia de la suspensión del juicio a prueba y decretar su rebeldía y captura, conforme art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. FDO: Ladislao J. J. Endre, Juez. Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante. Secretaría a los 12 de septiembre de 2016.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 267
Inicia: 16-9-2016

Vence: 20-9-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

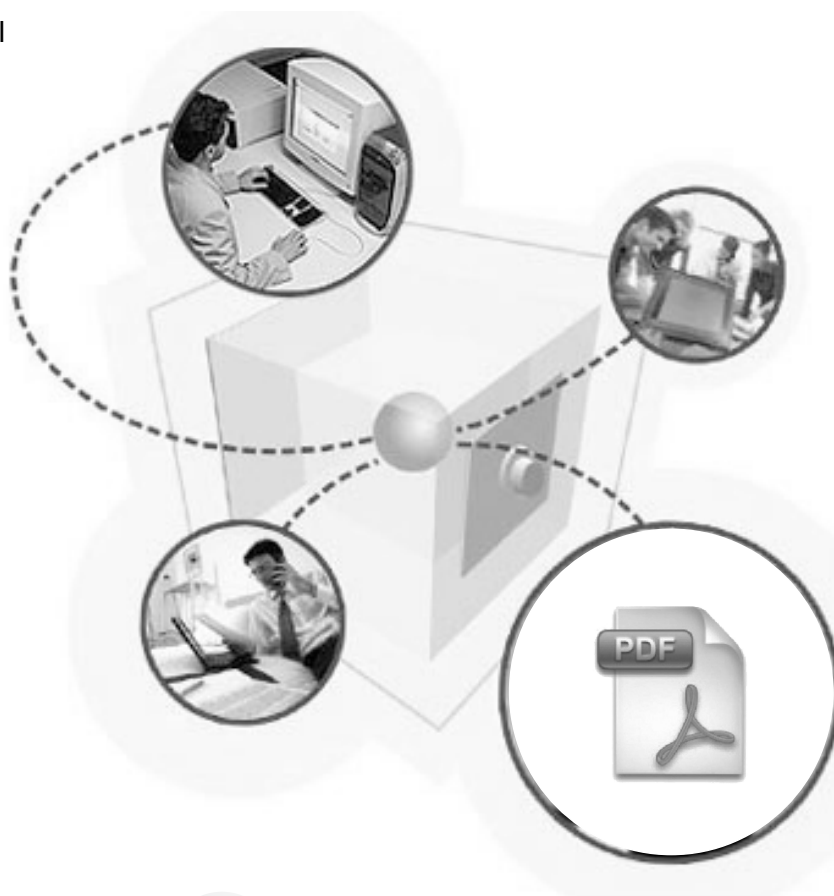
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar